



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 072-65649

Pagina 1

Impreso el 22 de Abril de 2016 a las 03:18:13 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 072 CHIQUINQUIRA DEPTO:BOYACA MUNICIPIO:BUENAVISTA VEREDA:SAN PEDRO

FECHA APERTURA: 02-10-2002 RADICACION: 2002-5292 CON: ESCRITURA DE: 26-09-2002

CODIGO CATASTRAL:

COD. CATASTRAL ANT.:

ADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1361 de fecha 20-09-2002 en NOTARIA 1A de CHIQUINQUIRA LOTE DE TERRENO "LA PINA" con
area de 23.1000MTRS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). RESOLUCION N.15-109-0046-2015 DE FECHA 03-12-2015
IGAC. CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL NUMERO 6354-921361-99237-17601669 DEL 16-12-2015. 27HAS 9237M2 ESCRITURA
770 DEL 29-12-2015 NOTARIA 2 DE CHIQUINQUIRA

COMPLEMENTACION:

I. RAMIREZ DE AREVALO GEORGINA Y AREVALO MONROY MARIA LINA ROSA. HICIERON ENGLOBE DEL INMUEBLE SEGUN ESCRITURA 1361
DEL 20-09-2002 NOTARIA 1A DE CHIQUINQUIRA. REGISTRADA EL 26-09-2002 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA #072-0065647. II.
ANOTACIONES CORRESPONDIENTES A LA TRADICION Y COMPLEMENTACION DEL PREDIO DENOMINADO "EL OCASO" F.M.I.072-33011. 01.
AREVALO MONROY MARIA LINA ROSA Y RAMIREZ DE AREVALO GEORGINA. ADQUIRIERON EL INMUEBLE SEGUN ESCRITURA 645 DEL
07-1988 NOTARIA 1A DE CHIQUINQUIRA POR COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 200,000.00 DE: PAEZ FLORIAN MACARIO,
REGISTRADA EL 08-08-1988 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA #072-0033011. 02. PAEZ FLORIAN MACARIO ADQUIRIO EL INMUEBLE
SEGUN ESCRITURA 746 DEL 05-12-1968 NOTARIA 1A DE CHIQUINQUIRA POR COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 55,000.00 DE:
GONZALEZ PAEZ JOSE DOMINGO, CASTILLO DE GONZALEZ DOLORES, REGISTRADA EL 15-02-1969 EN EL LIBRO 1. PAR. TOMO 1.
FOLIO 477. PARTIDA 246. III. ANOTACIONES CORRESPONDIENTES A LA TRADICION Y COMPLEMENTACION DEL PREDIO DENOMINADO
"EL DESIERTO" F.M.I.072-0040768. 1. RAMIREZ DE AREVALO GEORGINA Y AREVALO MONROY MARIA LINA ROSA. ADQUIRIERON EL
INMUEBLE SEGUN ESCRITURA 767 DEL 02-08-1991 NOTARIA 1A DE CHIQUINQUIRA POR COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 100,000.00
ESPITIA VDA DE VILLAMIL LUZ HERMINDA, REGISTRADA EL 23-08-1991 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA #072-0040768.
2. ESPITIA VDA DE VILLAMIL LUZ HERMINDA, ADQUIRIO EL INMUEBLE SEGUN SENTENCIA O DEL 24-11-1970 PROCEDENTE DEL
JUZGADO CIVIL DEL CTO. DE CHIQUINQUIRA POR ADJUDICACION SUCESION, POR VALOR DE \$ 363,233.00 DE: ESPITIA RIVERA
PARMENIO, REGISTRADA EL 22-05-1971 EN EL LIBRO 1. PAR. TOMO 2. FOLIO 169. PARTIDA 910.

RECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

I) LOTE DE TERRENO "LA PINA" #

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

65647

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-09-2002 Radicacion: 2002-5292 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1361 del: 20-09-2002 NOTARIA 1A de CHIQUINQUIRA

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE COMUNIDAD.MODO DE ADQUISICION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ DE AREVALO GEORGINA

23375695

A: AREVALO MONROY MARIA LINA ROSA

23375412 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 04-12-2015 Radicacion: 2015-8327 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 535 del: 27-11-2015 ALCALDIA DE BUENAVISTA de BUENAVISTA

83



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 072-65649

Pagina 2

Impreso el 22 de Abril de 2016 a las 03:18:13 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BUENAVISTA

A: AREVALO MONROY MARIA LINA ROSA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-04-2016 Radicacion: 2016-1988 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO SN del: 11-04-2016 ALCALDIA DE BUENAVISTA de BUENAVISTA

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA : OFERTA DE COMPRA OFICIO MB-DA 2015-535

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BUENAVISTA

A: AREVALO MONROY MARIA LINA ROSA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-04-2016 Radicacion: 2016-1989 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 01770 del: 29-12-2015 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION AREA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AREVALO MONROY MARIA LINA ROSA

23375412

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-04-2016 Radicacion: 2016-1989 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 01770 del: 29-12-2015 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION LINDEROS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO MONROY MARIA LINA ROSA

A: MUNICIPIO DE BUENAVISTA 12%

A: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR 88%

23375412

8918082600 X

8999990626 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-04-2016 Radicacion: 2016-1989 VALOR ACTO: \$ 119,144,208.00

Documento: ESCRITURA 01770 del: 29-12-2015 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA BIEN DE USO PUBLICO - (ART.63 CONSTITUCION POLITICA) (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO MONROY MARIA LINA ROSA

A: MUNICIPIO DE BUENAVISTA 12%

A: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR 88%

23375412

8918082600 X

8999990626 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 20 de Abril de 2016 a las 02:15:03 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-1989 se calificaron las siguientes matriculas:

65649

Nro Matricula: 65649

CIRCULO DE REGISTRO: 072 CHIQUINQUIRA No. Catastro:
MUNICIPIO: BUENAVISTA DEPARTAMENTO: BOYACA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE DE TERRENO "LA PINA" #

NOTACION: Nro 4 Fecha: 12-04-2016 Radicacion: 2016-1989 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 01770 del: 29-12-2015 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION AREA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
AREVALO MONROY MARIA LINA ROSA 23375412

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-04-2016 Radicacion: 2016-1989 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 01770 del: 29-12-2015 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION LINDEROS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

: AREVALO MONROY MARIA LINA ROSA 23375412

A: MUNICIPIO DE BUENAVISTA 12% 8918082600 X

A: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR
88% 8999990626 X

NOTACION: Nro 6 Fecha: 12-04-2016 Radicacion: 2016-1989 VALOR ACTO: \$ 119.144.208,00

Documento: ESCRITURA 01770 del: 29-12-2015 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA BIEN DE USO PUBLICO (ART. 63 CONSTITUCION POLITICA) (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

: AREVALO MONROY MARIA LINA ROSA 23375412

MUNICIPIO DE BUENAVISTA 12% 8918082600 X

A: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR
88% 8999990626 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

82



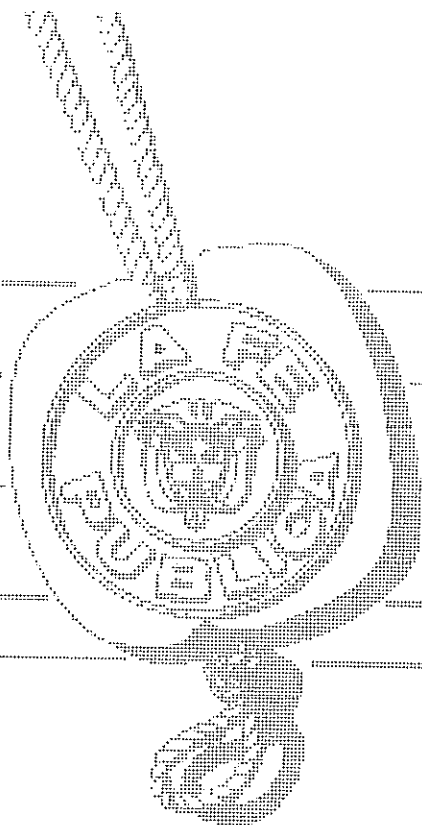
FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 20 de Abril de 2016 a las 02:15:04 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador :
	Dia Mes Ano	Firma
	20 ABR 2016	

CALIFI1,



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 072-65649

Pagina 3

Impreso el 22 de Abril de 2016 a las 03:18:13 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

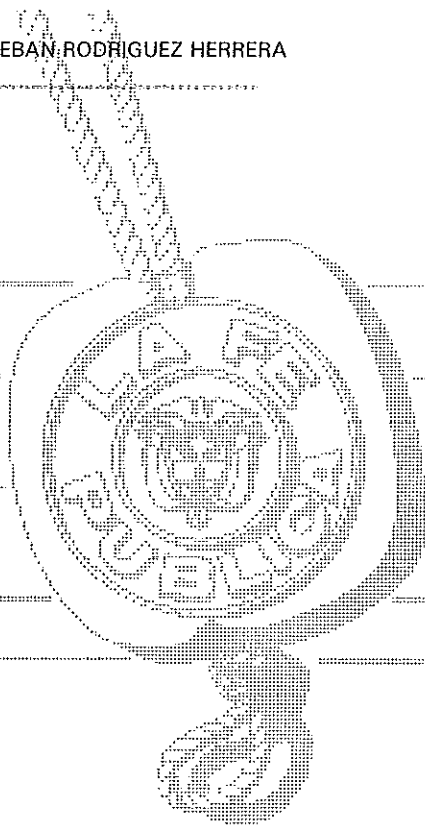
JARIO: LIQUIDA4 Impreso por: LIQUIDA4

TURNO: 2016-11142

FECHA: 22-04-2016

IMPRESO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA

El Registrador: CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ HERRERA



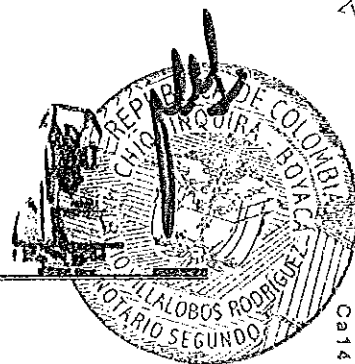
**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Oscair J. Gómez
Abogado

T.P. No. 01 - 11391 C.P.N.T.



INFORME

POSICIONAMIENTO GPS PUNTOS GPI - AZI Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

PREDIO

LA PINA

MUNICIPIO
BUENAVISTA - BOYACÁ

Se deposita material para sus archivos de copias de certificaciones, certificados y documentos del archivo notarial

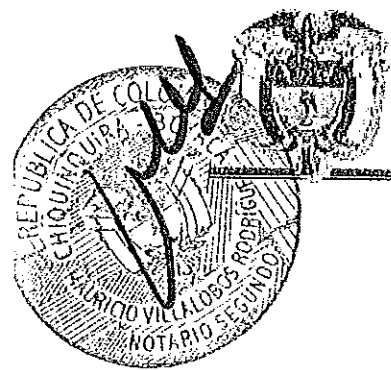
República de Colombia
16/12/2015



OCTUBRE 18 DE 2.015

DIRECCION Carrera 15 No 12 A 36 Chiquinquirá
e-mail oscargo100@hotmail.com TEL (098)726 7071 CL(311)252 6789

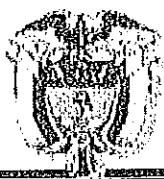
76



CONTENIDO

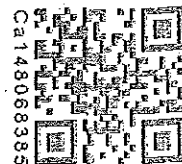
Página

1. INTRODUCCION.....	2
1.1 CONSIDERACIONES.....	2
1.2 EL PROBLEMA.....	2
1.3 JUSTIFICACIÓN.....	3
1.4 ASPECTOS TÉCNICOS.....	3
1.5 EQUIPOS EMPLEADOS.....	3
1.5.1 Equipo de campo.....	3
1.5.2 Equipo de oficina.....	3
2. ACTIVIDADES.....	4
MAGAR.....	4
2.1.1 Apoyo cartográfico.....	4
2.1.2 Punto de control.....	4
GEORREFERENCIACIÓN Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO.....	4
Descripción del sistema GPS.....	5
Operaciones de campo.....	5
Logística.....	5
Personal.....	5
Tarjetas profesionales del personal técnico.....	6
Certificación del punto de control VÉRTICE NP 15 BO 8.....	7
Panorámica del punto de control VÉRTICE NP 15 BO 8.....	8
Placa del punto de control VÉRTICE NP 15 BO 8.....	9
Panorámica del punto GPS GP1.....	10
Panorámica del punto GPS AZ1.....	11
Resumen Analítico del Pos Proceso.....	12
3. INFORME DEL LEVANTAMIENTO.....	18
4. RESUMEN DE COORDENADAS.....	19
5. Ubicación Relativa de los Puntos GP1 – AZ1.....	21
6. ANEXOS.....	22
6.1 Archivo magnético crudo de los puntos Georeferenciados.....	22
6.2 Archivo magnético de los cálculos.....	22
6.3 Plano del Levantamiento Topográfico.....	22
6.4 Original del Folio de Matricula Inmobiliaria 072-68662.....	22
6.5 Original del Certificado Catastral No. 1024.....	22
6.6 Carta Catastral 190-I-D-3 con Localización del Predio.....	22
6.7 Registro Fotográfico.....	22



Oscar J. Gómez
Topógrafo de la Oficina de Topografía

T.P. No. 01-11394 C.P.N.T.



1. INTRODUCCION

OSCAR J. GOMEZ, fue contratado para realizar el traslado de coordenadas del Vértice 15B08 a los mojones GP1 - AZ1, localizados en el municipio de Buenavista - Boyacá, por el sistema satelital GPS de precisión topográfica y el levantamiento topográfico del predio LA PINA.

1.1 CONSIDERACIONES

Si las autoridades públicas, los usuarios particulares de recursos o las comunidades, han de tomar relevantes e importantes decisiones, con el fin de contribuir al desarrollo sostenible, éstas deben basarse en una *información correcta* sobre la topografía, la geomorfología, el uso de la tierra y la protección del medio ambiente. Esto a su vez, requiere de la articulación de determinados principios para el desarrollo y operatividad de los sistemas catastrales y de ordenamiento del territorio, así como de los sistemas de registro de la propiedad, que hagan posible un desarrollo sustentable y sostenible.

Por principio, los derechos a la propiedad de la tierra no conllevan el derecho a descuidarla o destruirla. El concepto de propiedad (incluida la posesión y otros tipos de interés) conlleva a una responsabilidad social y de preservación del medio ambiente, así como los pertinentes derechos a beneficiarse de ella." (1)

1.2 EL PROBLEMA

Durante años en Colombia a diferencia de la mayoría de los países del mundo, las actividades topográficas se desarrollaban de manera empírica e indiscriminadamente la ejercían personas auxiliares que no tenían la adecuada formación o profesionales de otras disciplinas con limitados conocimientos en topografía.

En nuestro país, la profesión de Tecnólogo e Ingeniero Topográfico se encuentra reglamentada por la Ley 70 de 1979, el Decreto Reglamentario 690 de 1980, y la Sentencia de exequibilidad C-1213 del 21 de noviembre de 2001 de la Corte Constitucional.

La TECNOLOGÍA se dicta en seis universidades del país y como INGENIERÍA TOPOGRÁFICA se dicta en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y en la Universidad del Valle. En todo el mundo se encuentran registradas más de Doscientas Setenta (270) Universidades con programas de Ingeniería Topográfica, afiliadas a la Federación Internacional de Geómetras o Topógrafos FIG.

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), entidad rectora en Colombia de la Cartografía Oficial, proporcionó un nuevo sistema geodésico de referencia para el país denominado

1.

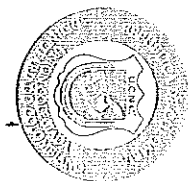
Declaración de Bathurst, sobre la gestión del territorio para el desarrollo sostenible: Un reto para los Ingenieros Topógrafos. 1999.

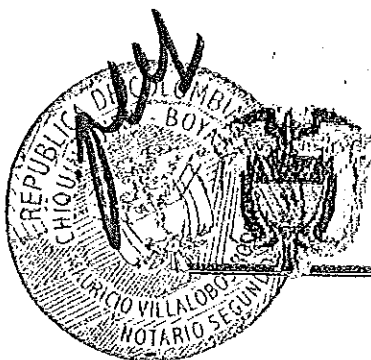
DIRECCION Carrera 15 No 12 A 36 Chiquinquirá

e-mail oscargo100@hotmail.com TEL (098)726 7071 CL(311)252 6789

Impresión realizada para uso exclusivo de copias de documentos públicos, certificados y documentos del archivo nacional

16/12/2015 10:45:56 AM C/COUQ





Oscar J. Gómez

T.P. No. 01 - 11394 C.P.N.T.



78

MAGNA SIRGAS, como respuesta a la actual ubicación espacial de los datos geográficos y los crecientes niveles de precisión impuestos por los Sistemas de Información, por tal razón cualquier elemento a georreferenciar debe vincularse al nuevo marco de referencia.

1.3 JUSTIFICACIÓN

“La vigencia de cualquier sistema de referencia está marcado por su utilización. De este modo, es necesario que el IGAC y las comunidades geodésica y cartográfica del país, promuevan la adopción del nuevo marco nacional para que sea puesto en operación de la manera más eficiente y provechosa posible.”

Para solucionar el problema de la manera más rápida y económica, la georeferenciación debe realizarse en lo posible por el sistema GPS de precisión vinculada al sistema MAGNA SIRGAS.

1.4 ASPECTOS TÉCNICOS

Para lograr una mayor cobertura y obtener información copiosa de manera rápida y económica se deben utilizar herramientas de tecnología de punta como el Sistema de Posicionamiento Global GPS, las estaciones totales y niveles electrónicos, así como los métodos de Teledetección.

Para el desarrollo del presente trabajo se utilizaron equipos, software y técnicas de tecnología de punta, el traslado de coordenadas a los puntos amojonados GP1, AZ1 desde el punto NP15B08 se realizó el 05 de Febrero de 2006, la determinación e identificación de los linderos se realizó con la propietaria MARIA LINA ROSA AREVALO MONROY por medio de los documentos aportados (Escritura 1361 del 20-09-2002 Not. 1ª de Chiquinquirá, Certificado de libertad 072-65649, Certificado Catastral y Paz y Salvo Municipal), documentación que se encuentra vigente con respecto a esto se realizó el levantamiento topográfico

1.5 EQUIPOS EMPLEADOS

1.5.1 Equipo de campo

- Receptores GPS geodésicos, marca *ASHTECH* de doble frecuencia
- Cámara Fotográfica con sensor digital CCD de 12 Mega píxeles de resolución, marca *NIKON*.
- Receptores GPS geodésicos de precisión, marca *TRIMBLE* de doble frecuencia modelo *R6*

1.5.2 Equipo de oficina

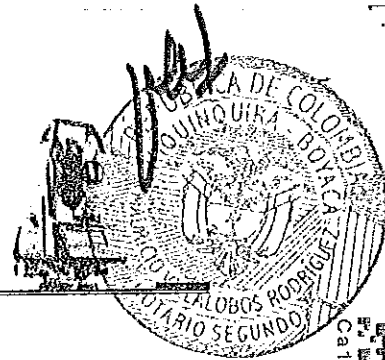
- Computador personal *Toshiba*.
- Programa especializados *ASHTECH SOLUTIONS*, *PROLINK*, *SDR MAPPING Y AUTOCAD 2010*



OSCAR J. GÓMEZ R.

Topógrafo

T.P. No. 01 - 11394 C.P.N.T.



2. ACTIVIDADES

MAGAR

El MAGAR (Marco Geométrico Altimétrico de Referencia) consiste en un sistema de referencia local, materializado mediante puntos de poligonal estratégicamente localizados de tal manera que sirvan para el control de trabajos topográficos realizados con estaciones totales o equipos convencionales de topografía.

Este marco de referencia topográfica se desprende del marco de referencia MAGNA (Marco Geocéntrico Nacional), el cual garantiza la posición geodésica del lugar.

Mientras que el sistema MAGNA se expresa en coordenadas geográficas (ITRF94, época 1995.4, elipsoide GRS80) y/o planas de Gauss con origen distante (factor de escala significativo), teniendo en cuenta los componentes geodésicos como curvatura terrestre, convergencia de meridianos con proyección sobre el geoide (geodesia), (sin factor de altura), el MAGAR se expresa en coordenadas planas cartesianas con origen local (factor de escala no significativo), proyectadas sobre la altura media del nivel del mar (topografía) de los puntos locales (con factor de altura), y la orientación se expresa en azimuts de cuadrícula sin convergencia, compatibles en distancias inclinadas y reducidas, lo mismo que en ángulos planos para el control de poligonales, facilitando la operabilidad de los equipos convencionales de topografía, dando como resultado datos afines directos mediante un sistema de coordenadas de tierra.

2.1.1 Apoyo cartográfico

La información cartográfica y las coordenadas de los puntos de control, son afines al sistema IGAC.

2.1.2 Punto de control

Se utilizó como control el vértice NP 15 B08, del sistema MAGNA, materializado por el Instituto Geográfico "AGUSTÍN CODAZZI."

GEORREFERENCIACIÓN Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

El traslado de las coordenadas del punto de control vértice 15B08 a los mojones GP1 y AZ1 se realizó el 05 de Febrero de 2006, mediante la utilización del sistema GPS (Sistema de Posicionamiento Global), con receptores de última generación colocando el colector en la base o punto certificado del IGAC y luego otros dos receptores en los mojones GP1 y AZ1, el levantamiento del perímetro del predio se realizó el día 18 de Octubre de 2015 con receptores geodésicos de precisión TRIMBLE R6 mediante el método de RTK (*real time kinematic*) tiempo real cinemático por tal motivo no se realiza ajuste de cálculos de cierre ni de precisión del trabajo ya que esto se realiza para poligonales cerradas.

591



Oscar J. Gómez

Topógrafo

T.P. No. 01 - 11394 C.P.N.T.



DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA GPS

El Sistema GPS es una tecnología aeroespacial financiada por el gobierno de los Estados Unidos, con participación de individuos y corporaciones expertos en comunicaciones. La base del sistema es una constelación de 21 satélites y 3 de repuesto orbitando en 6 planos. Cada satélite le da 2 veces diariamente la vuelta al mundo en una órbita fijada aproximadamente a 10,900 millas náuticas. La información que provee es precisa y se transmite en tiempo real.

El sistema GPS es muy exacto por ser extremadamente resistente a las inclemencias del tiempo y a las interferencias de las señales de radio en tierra, gracias a las altas frecuencias de transmisión.

Cada Satélite transmite dos frecuencias para Posicionamiento denominadas L1 y L2 que son coherentes y moduladas por varias señales a saber: Un código de ruido pseudo-aleatorio (PRN) llamado código C/A que tiene una frecuencia de 1.025 Mhz y se repite cada milisegundo, a su vez cada una de las portadoras L1 y L2 están moduladas con el código P que es también un (PRN), pero con una frecuencia DIEZ (10) veces mayor que la del código C/A. Adicionalmente, las dos frecuencias transmiten un mensaje de satélite que le informa al usuario sobre la salud y posición de cada uno de los satélites (Efemérides).

Mediendo el tiempo que demora en llegar una señal de radio emitida por el satélite al punto donde está el receptor y conociendo la posición exacta de cada satélite en el espacio, podemos determinar la distancia que hay del satélite al receptor aplicando la fórmula $d = \text{velocidad de la luz} \times \text{tiempo}$; luego, trilaterando con mínimo cuatro (4) satélites, podemos determinar la posición exacta del receptor en X, Y, Z, en Datum WGS 84.

A través del software **ASHTECH SOLUTIONS**, se realizó el cálculo de post-proceso de vectores para obtener una alta exactitud mediante el método **DIFERENCIAL**, que elimina los errores del sistema y los ocurridos por las condiciones atmosféricas.

Operaciones de campo

Para posicionamiento se utilizaron receptores **ASHTECH**, de frecuencia L1, código C/A, y Portadora de fase cuyas características principales son: Precisión de milímetros en modo diferencial, para posicionamientos estáticos, cinemáticos y pseudo-cinemáticos; Doce canales, "todos en vista"; 8 megas de memoria interna; dos (2) puertos de interfase RS-232, para transferencia de datos, incluido diferencial tiempo real.

Para la toma de datos del perímetro de los predios se realizó con receptores geodésicos de precisión **TRIMBLE R6** y coordenadas amarradas a los puntos tomados con GPS de precisión.

Logística

El apoyo logístico estuvo a cargo del personal de Wilches & Cia. Ltda. y Oscar J. Gómez, además de personal capacitado para medición y materialización de placas y mojones.

Personal

El proyecto fue dirigido y conducido en campo por José Agustín Wilches Gómez, Ingeniero Topográfico con Licencia Profesional No. 01-1031 del C.P.N.T., y Matrícula Profesional No. 25810093292 CND, del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, Oscar Javier Gómez Tarazona, Técnico Profesional en Topografía de Minas y Obras Civiles con Licencia Profesional No. 01 - 11394 del Consejo Profesional Nacional de Topografía.

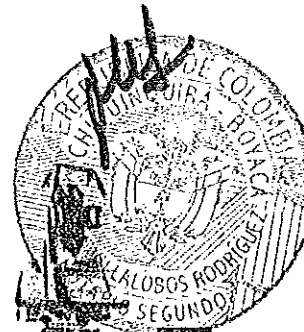
La información fue procesada en oficina por Oscar Javier Gómez Tarazona y Ruth Elena Acuña



Oscar J. Gómez T.

Topógrafo, Ingeniero y Planificador

T.P. No. 01-11391 C.P.N.T.



61
81

Agudelo, Tecnóloga e Ingeniera Topográfica con Licencia Profesional No. 01-0227 del C.P.N.T. y Matrícula Profesional No. 25335109146 CND. del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería.



Ca148068383

Tarjetas profesionales del personal técnico

República de Colombia
Ley 70/1979 del 06/01/1981

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Nombre: **JOSÉ AGUSTÍN WILCHES GÓMEZ** Cédula: **19.327.792**

Licencia Profesional No.: **01-1031**
Resolución: **01-0005 - 11/06/99**

TOPOGRAFIA
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

[Firma]
Licenciado en Topografía
Instituto de Ingenieros de Topografía
CND

[Fotografía]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

Matrícula No. **25810093292** CND
INGENIERO EN TOPOGRAFIA
DE REGIA 12/08/2002

WILCHES GÓMEZ
JOSÉ AGUSTÍN
C.C. **19327792**
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL F. J. C.

[Firma]
PRESIDENTE DEL CONSEJO

[Fotografía]

República de Colombia
Ley 70/1979 del 06/01/1981

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Nombre: **RUTH ELENA ACUÑA AGUDELO** Cédula: **37.832.230**

Licencia Profesional No.: **01-0227**
Resolución: **01-0003 - 06/11/1999**

TOPOGRAFIA
FACULTADES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SURAMERICANO

[Firma]
Licenciada en Topografía
Instituto de Ingenieros de Topografía
CND

[Fotografía]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPINA

[Fotografía]

República de Colombia
Ley 70/1979 del 06/01/1981

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Nombre: **OSCAR JAVIER GÓMEZ YARAZONA** Cédula: **13.112.318**

Licencia Profesional No.: **01-11394**
Resolución: **01-1395 - 21/04/2005**

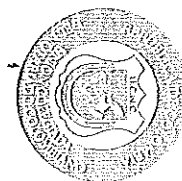
TOPOGRAFIA
FACULTAD DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

[Firma]
Licenciado en Topografía
Instituto de Ingenieros de Topografía
CND

[Fotografía]

Este documento es copia del original de la Licencia Profesional, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y el Consejo Profesional de Topografía.

[Firma]
Licenciado en Topografía
Instituto de Ingenieros de Topografía
CND





Gustavo J. Gómez
T.P. No. 01 - 11391 C.P.M.T.



62.
82

POS PROCESO DE LA GEORREFERENCIACIÓN

Certificación del punto de control VÉRTICE NP 15 B0 8



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

027445

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Bogotá D.C., Marzo 3 de 2006

En atención a la solicitud adjunta, el Jefe de la División de Geodesia (E) del Instituto Geográfico AGUSTÍN CODAZZI, con fundamento en los datos suministrados por la oficina de Cálculos

CERTIFICA

Que las coordenadas, en el sistema de referencia **MAGNA** (ITRF94, época 1995.4, elipsoide GRS80), del vértice solicitado son:

VÉRTICE: 15 BO 8

GEODÉSICAS

Latitud: 05° 36' 11.223 13" N
Longitud: 73° 53' 58.487 00" W
Altura elipsoidal: 2 860.574 m
Altura (snm): 2 840.179 m (Geométrica)

GEOCÉNTRICAS CARTESIANAS Y SUS VELOCIDADES

X = 1 761 190.334 m Vx = 0.0035 m/año
Y = 6 101 619.064 m Vy = 0.0022 m/año
Z = 6 18 872.651 m Vz = 0.0117 m/año

PLANAS DE GAUSS-KRÜGER

Norte : 1 111 350.982 m
Este : 1 019 712.901 m

Origen de las coordenadas planas:

BOGOTÁ MAGNA

Latitud: 04°35'46.32150" N Longitud: 74°04'39.02850" W
Norte: 1000 000.0 m Este: 1000 000.0 m

Cálculos realizados en el año 1999

Con destino a: NESTOR ULLOA

Recibo No.: 58354033

Papel de seguridad No.: 27445

Preparó: Rulfo Barbosa
Revisó: William Martínez

WILLIAM ALBERTO MARTÍNEZ DÍAZ



Gustavo J. Gómez

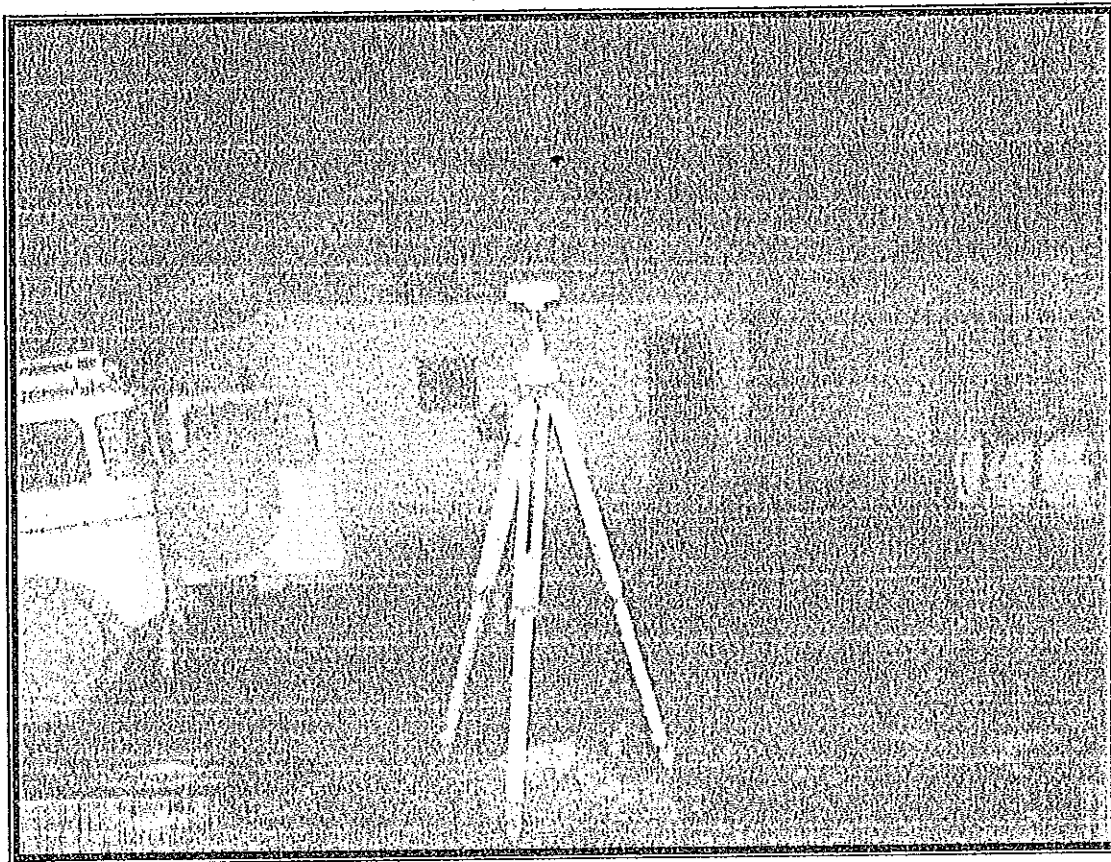
Topógrafo y Fotogrametrista

T.P. No. 01 - 11394 C.P.N.T.



0148068362

Panorámica del punto de control VÉRTICE NP 15B08



Procedimiento para la explotación de copias de cartografía pública, certificadas y validadas del archivo nacional

República de Colombia

18/12/2015

10422/00000001

El punto está materializado con mojón de concreto y placa de bronce, en el patio de una casa en el sector denominado Puerto Caldas, a 15 metros aprox. costado derecho del eje de la vía que conduce hacia el occidente de Boyacá.



64
84



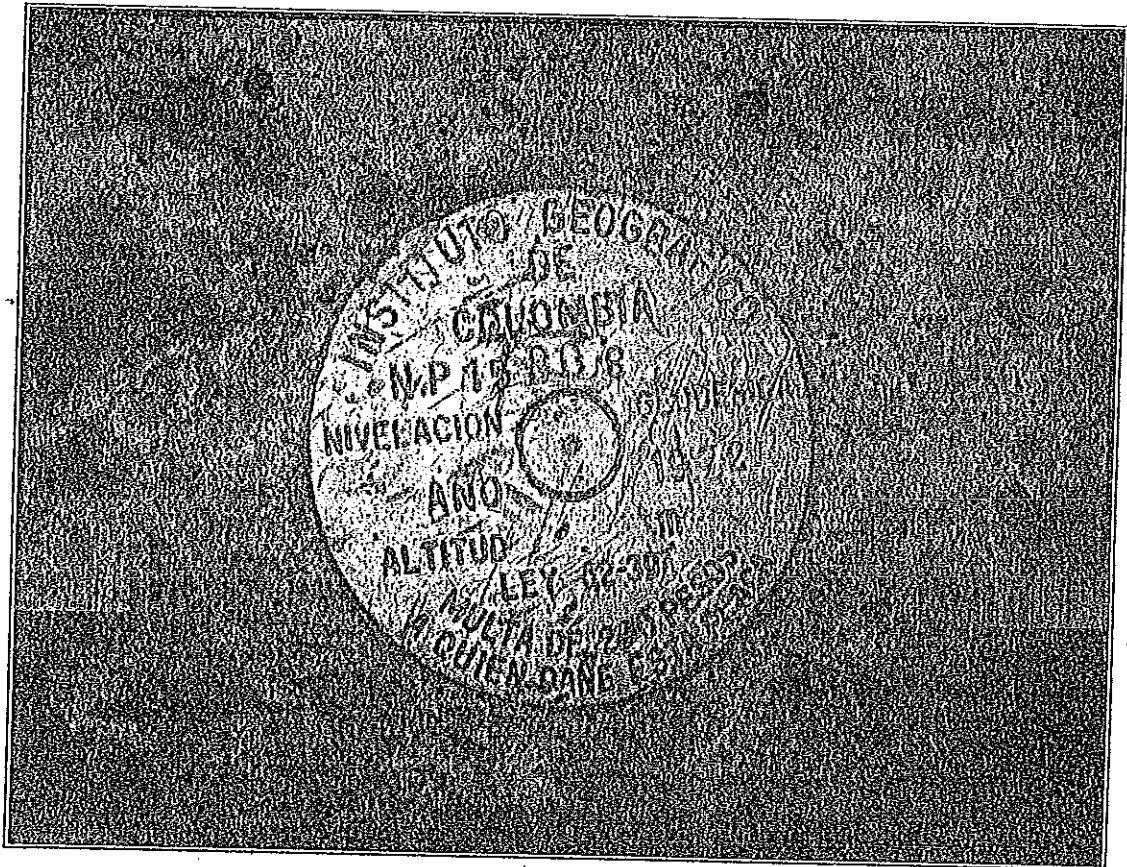
Oscar J. Gómez R.

Notario General de la República

T.P. No. 01-11194 CPNT.



Placa del punto de control VÉRTICE NP 15 B08

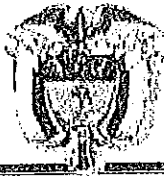


DATOS DEL ORIGEN

Origen de las coordenadas planas de GAUSS
BOGOTÁ MAGNA

Latitud: 04° 35' 46.32150" N
Norte: 1000000.00 metros

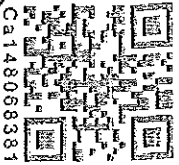
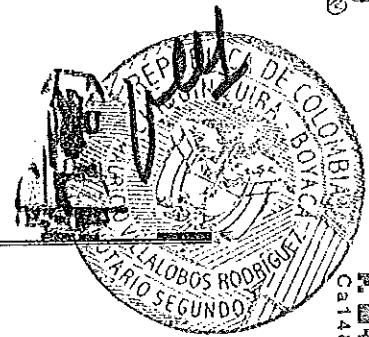
Longitud: 74° 04' 39.02850" W
Este: 1000000.00 metros



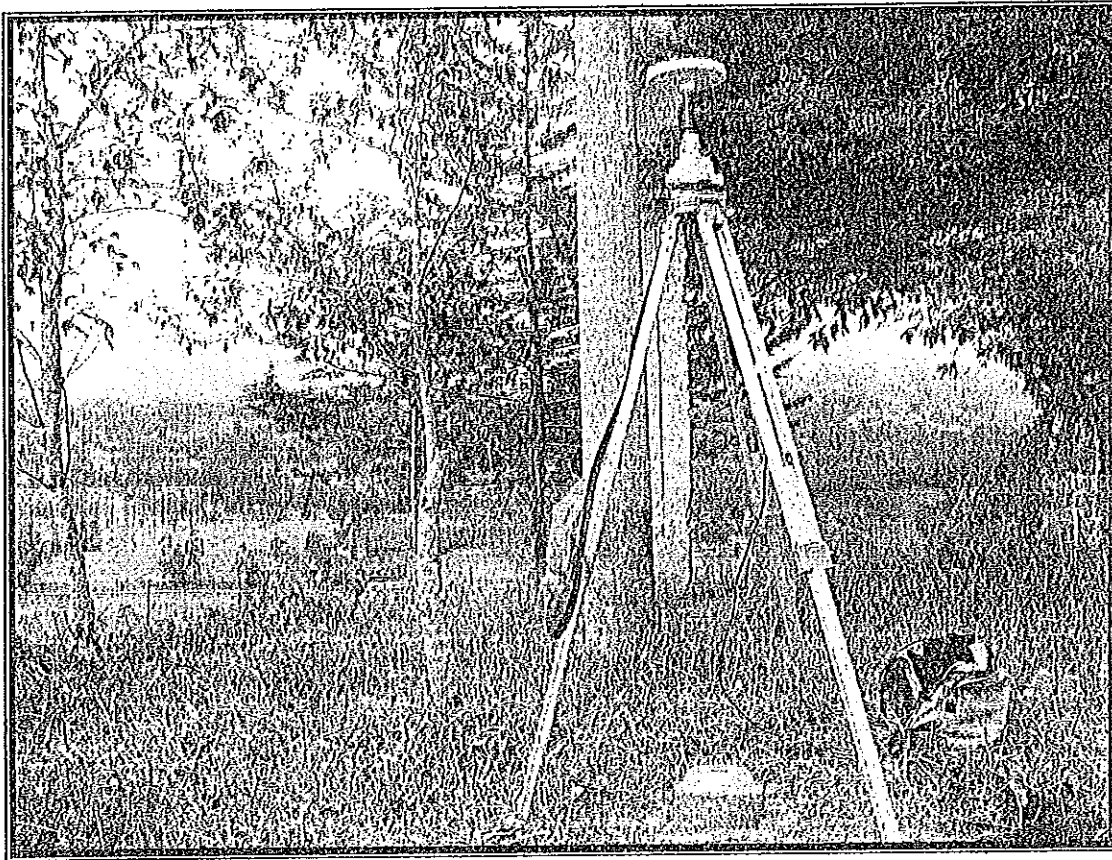
OSCAR J. GÓMEZ

Geógrafo y Topógrafo

T.P. No. 01-11391 CPNT



Panorámica del punto GP1



Impresión realizada para uso exclusivo de copias de certificaciones, actas y documentos del archivo municipal

15/12/2015
Municipalidad de Buenavista

El punto está materializado en la parte alta del cerro del cementerio del municipio de Buenavista, cerca de la Cruz Mayor.



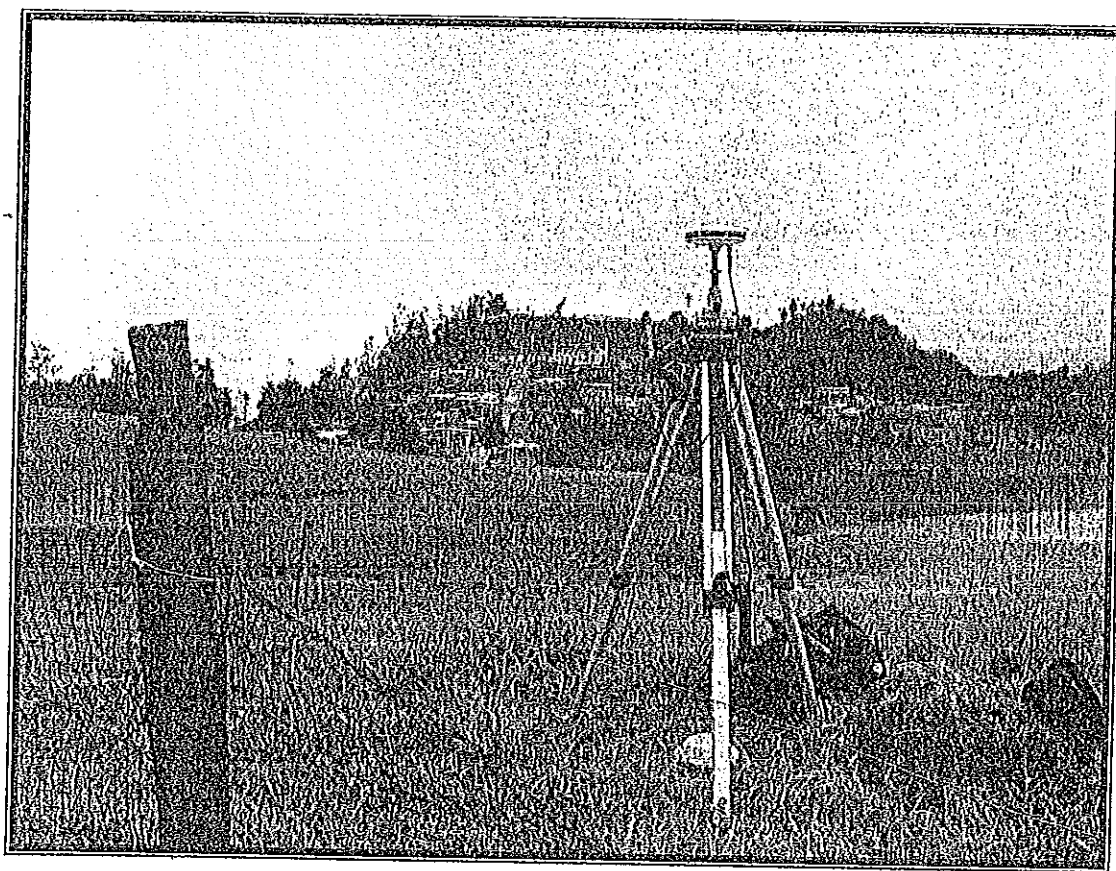


Oscar J. Gómez
Notario

T.P. No. 01-11391 C.P.N.T.



Panorámica del punto AZ1



El punto está materializado en un predio rural cerca de la casa de habitación del señor Andrés Rivera con mojón de concreto y placa de bronce, en un potrero al lado opuesto al punto GP1, con vista al centro poblado del municipio de Buenavista.



OSCAR J. GÓMEZ
Ingeniero en Geomática y Cartografía

I.P. No. 01 - 11394 CPNT



Resumen Analítico del Pos Proceso

Resumen de Proyecto GP1

Archivo: GP1.spr

Fecha: 05/02/06

Cliente: ALCALDIA MUNICIPAL BUENAVISTA
Proyecto: GP1
Comentarios: Georreferenciación del punto GP1
Exactitud Horizontal Deseada: 0.030m + 1ppm
Exactitud Vertical Deseada: 0.030m + 2ppm
Nivel de Confianza: Err. al 95%
Sistema Coordinado Horizontal: Magna-Sirgas
Sistema de Altura: Altura Orto. (EGM96)
Unidades Lineales: Metros
Número de Estaciones: 2
Número de Vectores: 1

Archivos de Proyecto GP1

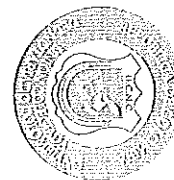
Sist. Horario: Tiempo Local (UTC-5.0)

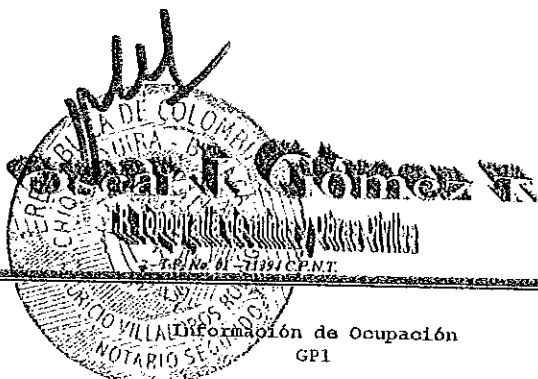
Fecha: 05/02/06
Proyecto: GP1.spr

	Archivo	Fecha y Hora de Inicio	Fecha y Hora de Término	Intervalo de Registro (s)	Epocas	Tamaño (bytes)
1	B2222B06.120	04/30/06 14:01:40	04/30/06 14:58:30	10.0	342	130524
2	B1111B06.120	04/30/06 14:01:20	04/30/06 14:54:10	10.0	318	120131

Impresión autorizada para uso exclusivo de copias de certificaciones, certificados y documentos de archivo material

República de Colombia



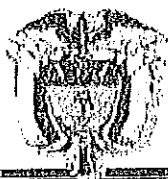
68
88Información de Ocupación
GP1Sistema de Tiempo: Tiempo Local (UTC-5.0)
Unid. Lineales de Medida: MetrosFecha: 05/02/06
Proyecto: GP1.spr

ID Est.	Altura Antena	Radio Antena	Desv. Antena	Hora Inicio	Hora Fin	Archivo
1 GP1	1.526	0.092	0.000	14:01:40	14:58:30	B2222B06.120

Coordenadas de Estaciones
GP1Sistema Coordenado Horizontal: Magna-Sirgas
Sistema de Altura: Altura Orto. (EGM96)
Exactitud Horizontal Deseada: 0.030m + 1ppm
Exactitud Vertical Deseada: 0.030m + 2ppm
Nivel de Confianza: Err. al 95%
Unidades Lineales de Medición: MetrosFecha: 05/02/06
Proyecto: GP1.spr

Site ID	Nombre de Estación	Coordenadas	95% Error	Estado Fijac.	Estado Posición
1 GP1	GP1 BUENAVISTA	Este 1014597.532 Norte 1101341.444 Elev. 2229.598	0.011 0.011 0.015		Ajustado

ID Est.	Nombre de Estación	Convergencia	Factor de Escala	Factor de Elevación
1 GP1	GP1 BUENAVISTA	0 00.759	1.00000264	0.99964636



Osca J. Gómez
Ingeniero de Minas y Geología

T.P. No. 01 - 1139 / CPNT



Exactitud Relativa de la Red
GP1

Exactitud Horizontal Deseada: 0.030m + 1ppm
 Exactitud Vertical Deseada: 0.030m + 2ppm
 Nivel de Confianza: Err. al 95%
 Unid. Lineales de Medición: Metros

Fecha: 05/02/06
 Proyecto: GP1.spr

Par Est.	Error Relativo	Error Permit.	Exac. Rel. Horizontal	Exac. Rel. Vertical	Distancia	QA del Par
GP1 Lng	0.011	0.030				
GP1 Elv	0.015	0.031				

Resumen del Ajuste
GP1

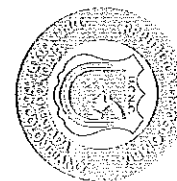
Proyecto: GP1.spr

Fecha: 05/02/06

Tipo de Ajuste : Mínimamente restringido
 Varianza de Peso Unitario: 1.0
 Factor de Escala del Ajuste: 1.00
 Vectores que Fallan el Test Tau: 0
 Pares de Estac. que Fallan Exac. Rel. Test QA: 0
 Total de Vectores: 1
 Total de Estaciones: 2
 Estaciones Restringidas en Horizontal: 1
 Estaciones Restringidas en Vertical: 1
 Sistema de Coordenadas Horizontal: Magna-Sirgas
 Sistema de Altura: Altura Orto. (EGM96)
 Exactitud Horizontal Deseada: 0.030m + 1ppm
 Exactitud Vertical Deseada: 0.030m + 2ppm
 Nivel de Confianza: Err. al 95%

Impreso notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

16/12/2013
 Oficina de Contabilidad





Osvaldo J. Gómez
T.P. No. 01-11394 CPNT



Resumen de Proyecto
AZ1

Archivo: AZ1.spr

Fecha: 05/02/06

Cliente: ALCALDIA MUNICIPAL BUENAVISTA
Proyecto: AZ1
Comentarios: Georreferenciación del punto AZ1
Exactitud Horizontal Deseada: 0.030m + 1ppm
Exactitud Vertical Deseada: 0.030m + 2ppm
Nivel de Confianza: Err. al 95%
Sistema Coordenado Horizontal: Magna-Sirgas
Sistema de Altura: Altura Orto. (EGM96)
Unidades Lineales: Metros
Número de Estaciones: 2
Número de Vectores: 1

Archivos de Proyecto
AZ1

Sist. Horario: Tiempo Local (UTC-5.0)

Fecha: 05/02/06
Proyecto: AZ1.spr

	<u>Archivo</u>	<u>Fecha y Hora de Inicio</u>	<u>Fecha y Hora de Término</u>	<u>Intervalo de Registro (s)</u>	<u>Epocas</u>	<u>Tamaño (bytes)</u>
1	B2222A06.120	30/04/2006 11:41:20 a.m.	30/04/2006 12:35:30 p.m.	10.0	327	127629
2	B1111A06.120	30/04/2006 11:43:10 a.m.	30/04/2006 12:34:00 p.m.	10.0	306	120202



OSCAR J. GÓMEZ R.
Topógrafo

T.P. No. 01 - 11394 C.P.N.T.



Información de Ocupación
AZ1

Sistema de Tiempo: Tiempo Local (UTC-5.0) Fecha: 05/02/06
 Unid. Lineales de Medida: Metros Proyecto: AZ1.spr

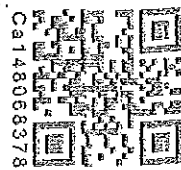
ID	Altura	Radio	Desv.			
Est.	Antena	Antena	Antena	Hora Inic.	Hora Fin	Archivo
1	GP1	1.528	0.092	0.000	11:41:20 a.m.	12:35:30 p.m.
2	AZ1	1.528	0.092	0.000	11:43:10 a.m.	12:34:00 p.m.

Coordenadas de Estaciones
AZ1

Sistema Coordenado Horizontal: Magna-Sirgas Fecha: 05/02/06
 Sistema de Altura: Altura Orto. (EGM96) Proyecto: AZ1.spr
 Exactitud Horizontal Deseada: 0.030m + 1ppm
 Exactitud Vertical Deseada: 0.030m + 2ppm
 Nivel de Confianza: Err. al 95%
 Unidades Lineales de Medición: Metros

Site	Nombre de Estación	Coordenadas	95% Error	Estado Fijac.	Estado Posición
ID					
1	GP1 BUENAVISTA	Este 1014597.532 Norte 1101341.444 Elev. 2229.598	0.000 0.000 0.000	Fijo Fijo Fijo	Ajustado
2	AZ1 BUENAVISTA	Este 1015478.158 Norte 1101424.667 Elev. 2210.631	0.005 0.004 0.007		Ajustado

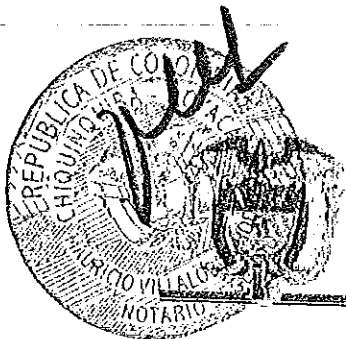
ID	Nombre de Estación	Convergencia	Factor de Escala	Factor de Elevación
Est.				
1	GP1 BUENAVISTA	0 00.759	1.00000264	0.99964636
2	AZ1 BUENAVISTA	0 00.805	1.00000296	0.99964933



Reporte material para uso exclusivo de copias de servicios públicos, certificados y documentos del archivo nacional

16/12/2015 10:43:10 C/UVU03300
 Dirección de Geomática





Georaj J. Gómez
Ingeniero de Topografía y Geomática
T.P. No. 01-11391 CPNT



25
92

Exactitud Relativa de la Red
AZ1

Exactitud Horizontal Deseada: 0.030m + 1ppm
Exactitud Vertical Deseada: 0.030m + 2ppm
Nivel de Confianza: Err. al 95%
Unid. Lineales de Medición: Metros

Fecha: 05/02/06
Proyecto: AZ1.spr

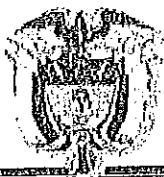
Par Est.	Error Relativo	Error Permit.	Exac. Rel. Horizontal	Exac. Rel. Vertical	Distancia	QA del Par
1 GP1 Lat	0.004	0.030	1:177011	1:126437	885.059	
AZ1 Lng	0.005	0.030				
Elv	0.007	0.030				

Resumen del Ajuste
AZ1

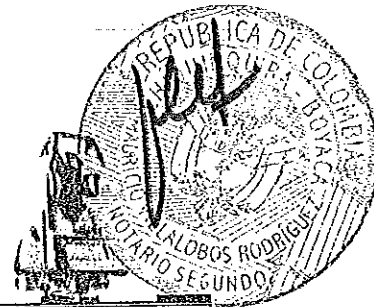
Proyecto: AZ1.spr

Fecha: 05/02/06

Tipo de Ajuste :	Minimamente restringido
Varianza de Peso Unitario:	1.0
Factor de Escala del Ajuste:	1.00
Vectores que Fallan el Test Tau:	0
Pares de Estao. que Fallan Exac. Rel. Test QA:	0
Total de Vectores:	1
Total de Estaciones:	2
Estaciones Restringidas en Horizontal:	1
Estaciones Restringidas en Vertical:	1
Sistema de Coordenadas Horizontal:	Magna-Sirgas
Sistema de Altura:	Altura Orto. (EGM96)
Exactitud Horizontal Deseada:	0.030m + 1ppm
Exactitud Vertical Deseada:	0.030m + 2ppm
Nivel de Confianza:	Err. al 95%



Oscar J. Gómez
 T.P. No. 01 - 11394 C.P.N.T.



INFORME DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

FECHA: Octubre 18 de 2015
 IDENTIFICACION PLANO Y ARCHIVO: BUE - 415

PREDIO: LA PINA
 TIPO PREDIO: ☐ URBANO ☒ RURAL ☐ CENTRO POBLADO ☐ URBANIZACION
 N.º CATASTRO: 00-01-0003-0299-000
 MAT. INMOBILIARIA: 072-65649
 PROPIETARIO(S): MARIA LINA ROSA AREVALO MONROY C.C.: 23'375.412 de Buenavista
 LOCALIZACION: COLOMBIA DEPARTAMENTO: BOYACA MUNICIPIO: BUENAVISTA
 VEREDA: SAN PEDRO

DATOS DEL LEVANTAMIENTO

☒ PREDIO TOTAL ☐ PARCIAL ☒ PLANIMETRIA ☐ ALTIMETRIA
 CURVAS DE NIVEL: ☐ SI ☒ NO PRECISION: XXXXX
 EQUIPO UTILIZADO: RECEPTORES GEODESICOS "TRIMBLE R6" PRECISION: 2.00 Cms.
 METODO: RTK (real time kinematic)
 NORTE AL REALIZAR EL LEVANTAMIENTO: GEOGRAFICA
 GEOREFERENCIACION: ☒ SI ☐ NO METODO UTILIZADO: RECEPTORES GPS GEODESICOS "ASHTCH"

PUNTO	COORDENADAS		DISTANCIA
	NORTE	ESTE	
MOJON 6	1102755.50	1018476.11	
MOJON P25	1102549.19	1018434.11	210.52
442	1102501.31	1018039.70	397.31
440	1102470.07	1017901.99	141.21
456	1102411.00	1017533.00	373.68
464	1102380.75	1017416.59	120.28
MOJON 9	1102495.31	1017428.28	114.86
MOJON 1	1102723.68	1017466.28	231.51

PUNTO	COORDENADAS		DISTANCIA
	NORTE	ESTE	
MOJON 1	1102723.68	1017466.28	
1046	1102737.28	1017494.22	31.07
1047	1102741.97	1017627.30	33.41
1049	1102748.11	1017601.54	74.48
MOJON 3	1102751.04	1017685.94	84.45
1051	1102758.72	1017964.43	278.60
MOJON 6	1102755.50	1018476.11	511.69

AREAS: ☒ PREDIO LA PINA
☒ AREA TOTAL

27 Has. 9237 M²
 27 Has. 9237 M²

DESCRIPCION PREDIO LA PINA (Linderos y Colindantes):

ORIENTE: PARTIENDO DEL MOJON "6" LOCALIZADO SOBRE LA PARTE ALTA DE LA CORDILLERA EN COLINDANCIAS CON EL MUNICIPIO DE SIMIJACA - CUNDINAMARCA CON LOS PREDIOS 00-01-0003-0261-000 DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA PROPIEDAD DE ALICIA BRICEÑO Y 00-00-0006-0275-000 DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA - CUNDINAMARCA PROPIEDAD DE IRENE LAMPREA VDA. DE RIAÑO Y JOSE ANGELINO RIAÑO LAMPREA HACIA EL SUR AL MOJON "P25" EN DIST. DE 210.52 mts. S11°30'30"W HASTA AQUÍ POR LA PARTE ALTA DE LA CORDILLERA COLINDANDO POR ESTE COSTADO CON EL PREDIO 00-00-0006-0275-000 DE SIMIJACA - CUNDINAMARCA PROPIEDAD DE IRENE LAMPREA VDA. DE RIAÑO Y JOSE ANGELINO RIAÑO LAMPREA.
 SUR: EN EL MOJON "P25" VUELVE HACIA EL SUR-OESTE AL PUNTO 442 EN DIST. DE 397.31 mts. S83°04'45"W, CONTINUA AL PUNTO 440 EN DIST. DE 141.21 mts. S77°13'08"W, CONTINUA AL PUNTO 456 EN DIST. DE 373.68 mts. S80°54'20"W, CONTINUA AL PUNTO 464 EN DIST. DE 120.28 mts. N75°29'50"W, COLINDANDO POR ESTE COSTADO CON EL PREDIO 00-01-0003-0028-000 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA.
 OCCIDENTE: EN EL PUNTO "464" VUELVE HACIA EL NORTE AL MOJON "9" EN DIST. DE 114.86 mts., N5°37'47"E, CONTINUA AL MOJON "1" EN DIST. DE 231.51 mts. S9°26'53"E, COLINDANDO POR ESTE COSTADO CON EL PREDIO 00-01-0003-0015-000 PROPIEDAD DE GEORGINA RAMIREZ.
 NORTE: EN EL MOJON "1" VUELVE HACIA EL NOR-ESTE AL PUNTO 1046 EN DIST. DE 31.07 mts. N64°02'22"E, CONTINUA AL PUNTO 1047 EN DIST. DE 33.41 mts. N81°55'53"E, CONTINUA AL PUNTO 1049 EN DIST. DE 74.48 mts. N85°16'14"E, CONTINUA AL MOJON "3" EN DIST. DE 84.45 mts. N88°00'27"E, CONTINUA AL PUNTO 1051 EN DIST. DE 278.60 mts. N88°25'13"E, CONTINUA Y ENCIERRA AL PUNTO DE PARTIDA MOJON "P6" EN DIST. DE 511.69 mts. N89°38'09"E, COLINDANDO POR ESTE COSTADO CON EL PREDIO 00-01-0003-0261-000 PROPIEDAD DE ALICIA BRICEÑO.

NOTA:

- LOS LINDEROS Y COLINDANTES FUERON TOMADOS EN COMPAÑIA DEL PROPIETARIO, SEGÚN SU DESCRIPCION Y LOS DOCUMENTOS APORTADOS VIGENTES.
- LOS MOJONES AQUÍ DESCRITOS SE ENCUENTRAN MATERIALIZADOS EN CONCRETO CON PLACA EN BRONCE MARCADA.

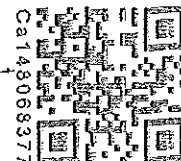
LEVANTO:

Oscar J. Gómez Farazona
 T.P. TOPOGRAFIA DE MINAS Y OBRAS CIVILES
 C.P. NO. 01 - 11394 C.P.N.T.

PROPIETARIO:

MARIA LINA ROSA AREVALO MONROY
 C.C. 23'375.412 de Buenavista

DIRECCION Carrera 15 No 12 A 36 Chiquinquirá
 e-mail oscargo100@hotmail.com TEL (098)726 7071 CL(311)252 6789



Reporte material para uso exclusivo de fines de cartografía pública, certificado y sancionado por el registro nacional

República de Colombia





Oscar J. Gómez Tarazona

Topógrafo de Minas y Obras Civiles

T.P. No. 01-11394 C.P.N.T.



RESUMEN DE COORDENADAS

PREDIO:

LA PINA

PROPIETARIO:

MARIA LINA ROSA AREVALO MONROY

LOCALIZACION:

MUNICIPIO:

BUENAVISTA

VEREDA:

SAN PEDRO

COORDENADAS:

PLANAS DE GAUSS

METODO UTILIZADO:

RTK (real time kinematic) tiempo real cinematico

EQUIPO UTILIZADO:

RECEPTORES GPS DE PRESICION TRIMBLE R6

PRESICION:

0.01 m.

PUNTO DE AMARRE:

GPI

COORDENADAS:

X=1'101.341,444

Y=1'014.597,532

Z=2.229,598 m.s.n.m.

PUNTO DE AMARRE:

AZI

COORDENADAS:

X=1'101.424,667

Y=1'015.478,158

Z=2.210,631 m.s.n.m.

COLOCACION DE MOJONES (BXY) :

SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS)

RESPONSABLE:

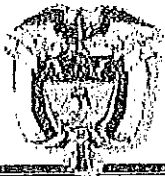
OSCAR J. GÓMEZ TARAZONA

T.P. TOPOGRAFIA DE MINAS Y OBRAS CIVILES

L. P. No. 01-11394 C.P.N.T.

DIRECCION Carrera 15 No 12 A 36 Chiquinquirá

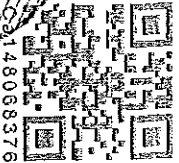
e-mail oscargo100@hotmail.com TEL (098)726 7071 CL(311)252 6789



Oscar J. Gómez Tarazona

Topógrafo Profesional

T.P. No. 01 - 11394 C.P.N.T.



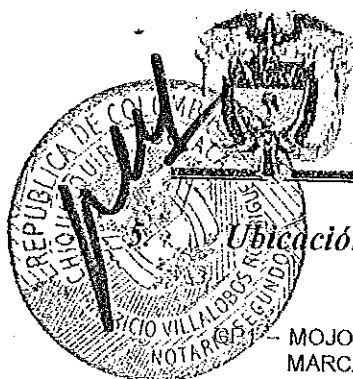
Predio: La Pina
Vereda: San Pedro
Municipio: Buenavista-Boy.
EDM Type: Receptores Geodesicos de Presicion
EDM Desc: TRIMBLE R6
Date: 18-Oct-15
Operator: Oscar J. Gomez Tarazona

Point	North	East	Elevation	Cod.
1	1,101,341.444	1,014,597.532	2,229.598	GP1
2	1,101,424.067	1,015,478.150	2,210.631	AZ1
416	1,102,549.185	1,018,434.110	3,100.435	MOJON P25
440	1,102,470.089	1,017,901.985	2,765.572	PTO
442	1,102,501.310	1,018,039.699	2,776.234	PTO
456	1,102,411.005	1,017,532.998	2,648.171	PTO
464	1,102,380.745	1,017,416.586	2,601.003	LIN
1045	1,102,723.676	1,017,466.284	2,554.026	MOJON 1
1046	1,102,737.278	1,017,494.221	2,563.831	Cer
1047	1,102,741.968	1,017,527.304	2,570.584	Cer
1049	1,102,748.106	1,017,601.539	2,581.886	Cer
1050	1,102,751.042	1,017,685.935	2,601.233	MOJON 3
1051	1,102,758.723	1,017,964.428	2,677.851	Cer
1054	1,102,495.305	1,017,428.281	2,586.237	MOJON 9
1057	1,102,755.500	1,018,476.107	3,028.335	MOON 6

Reporte notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y levantamientos del archivo notarial

República de Colombia





Oscar J. Gómez

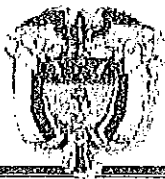
T.P. No. 61 - 11391 CPNT.



Ubicación Relativa de los puntos GP1 - AZ1

MOJON MATERIALIZADO EN CONCRETO D=20 CMS, L= 50 CMS, CON PLACA EN BRONCE MARCADA CON "GP1", SOBRESALE 10 CMS DE LA SUPERFICIE, SE ENCUENTRA UBICADO EN LA PARTE ALTA DEL CERRO DEL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, LADO OCCIDENTAL DEL PERIMETRO URBANO, CERCA DE LA CRUZ MAYOR, DE ESTE PUNTO A LOS PREDIOS HAY UNA DISTANCIA APROX. DE 3.5 KMS. HACIA EL NOR-ESTE.

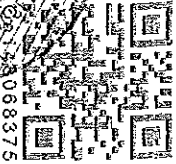
AZ1 - MOJON MATERIALIZADO EN CONCRETO D=20 CMS, L= 50 CMS, CON PLACA EN BRONCE MARCADA CON "AZ1", SOBRESALE 10 CMS DE LA SUPERFICIE, SE ENCUENTRA UBICADO EN LA PARTE ORIENTAL DE LA CABECERA MUNICIPAL, A 10 MTS. DE LA CASA DEL SEÑOR ANDRÉS RIVERA, DE ESTE PUNTO A LOS PREDIOS HAY UNA DISTANCIA APROX. DE 2.5 KMS. HACIA EL NOR-ESTE.



Osca J. Gómez

Abogado

T.P. No. 01 - 11394 C.P.N.T.



6. ANEXOS

- 6.1 *Archivo magnético crudo de los puntos Georeferenciados*
- 6.2 *Archivo magnético de los cálculos*
- 6.3 *Plano del Levantamiento Topográfico*
- 6.4 *Original del Folio de Matrícula Inmobiliaria 072-65649*
- 6.5 *Original del Certificado Catastral*
- 6.6 *Carta Catastral 190-I-D-3 con Localización del Predio*
- 6.7 *Registro Fotográfico*

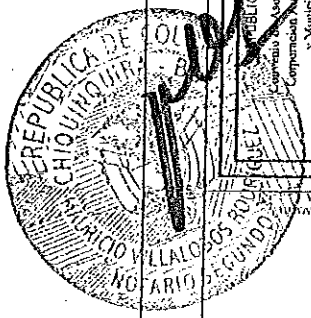
Español notarial para uso exclusivo de registro de escritura pública, certificaciones y documentos del registro notarial

República de Chile

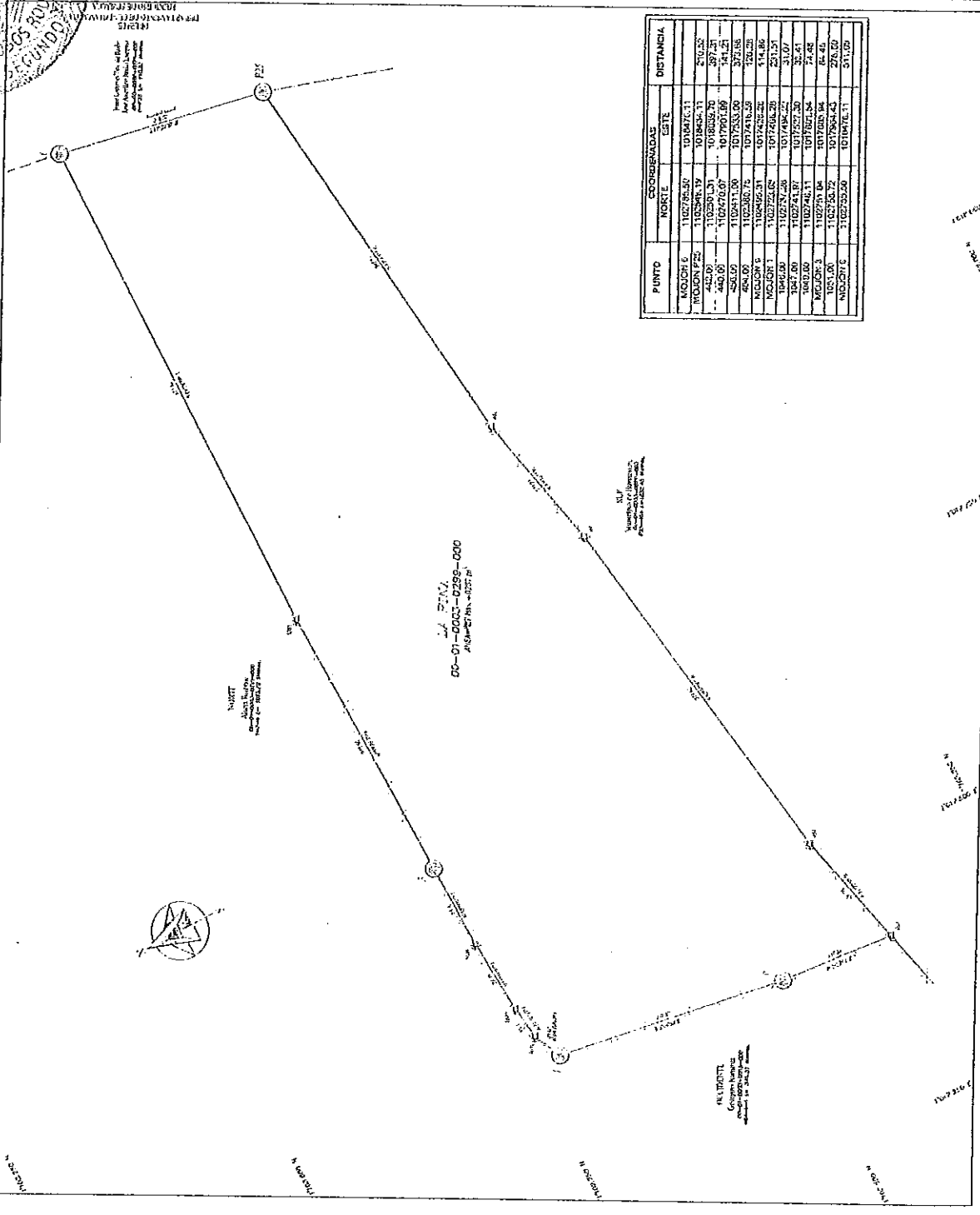
16/12/2015

1042888001000000





REPUBLICA DE COLOMBIA Corporación Aerial No. 1407 de 2014 Comisión Nacional Regional - CAR y Municipio de Buenavista	
INFORMACION DEL PREDIO	
Departamento: Cauca	Departamento: Cauca
Municipio: Buenavista	Municipio: Buenavista
Vereda: San Pedro	Vereda: San Pedro
Mancomunidad: La Poma	Mancomunidad: La Poma
Número Catastral: 06-01-0003-0299-000	
Municipio Inicialmente: 072 - 03049	
Escripción: 1361 del 20-05-2002 No. 14. Chiquimbo	
Propietario: María Zula Zema Arreola Montoya	
Área Folio de Matrícula Inmobiliaria: 22 Has. + 1000 m ²	
Área Escritura Pública: 22 Has. + 1000 m ²	
Área Levantamiento Topográfico: 22 Has. + 1000 m ²	
LOCALIZACIÓN	
CONVENCIONES	
LINDERO CON CERCA	
LÍMITE MUNICIPAL	
ROJON	
ESTACION	
PUNTO	
NÚMERO DE PREDIO	
0001	
FUENTE	
Los linderos se tomaron por donde fueron indicados por la propiedad N. LINA ROSA ALEVALO MONROY de acuerdo a la escritura 1361 del 20-05-2002 No. 14. Chiquimbo, Certificado de libertad y Cédula de Censo, documentación vigente.	
Levantado: 06/07/2014	
Escala: 1:2500	
Fecha de Levantamiento: 18 de Oct. de 2013	
Firma: M. U. - 13384 C.F.M.T.	
Diplo: 06/07/2014	
Escripción: 1361 del 20-05-2002 No. 14. Chiquimbo	



PUNTO	COORDENADAS		DISTANCIA
	NORTE	ESTE	
MOCHIL 1	1102785.30	1010476.11	
MOCHIL 2	1102848.19	1010435.71	270.25
MOCHIL 3	1102911.09	1010392.70	297.21
MOCHIL 4	1102973.98	1010349.69	324.27
MOCHIL 5	1103036.87	1010306.68	351.33
MOCHIL 6	1103099.76	1010263.67	378.39
MOCHIL 7	1103162.65	1010220.66	405.45
MOCHIL 8	1103225.54	1010177.65	432.51
MOCHIL 9	1103288.43	1010134.64	459.57
MOCHIL 10	1103351.32	1010091.63	486.63
MOCHIL 11	1103414.21	1010048.62	513.69
MOCHIL 12	1103477.10	1010005.61	540.75
MOCHIL 13	1103540.00	1009962.60	567.81
MOCHIL 14	1103602.89	1009919.59	594.87
MOCHIL 15	1103665.78	1009876.58	621.93
MOCHIL 16	1103728.67	1009833.57	648.99
MOCHIL 17	1103791.56	1009790.56	676.05
MOCHIL 18	1103854.45	1009747.55	703.11
MOCHIL 19	1103917.34	1009704.54	730.17
MOCHIL 20	1103980.23	1009661.53	757.23
MOCHIL 21	1104043.12	1009618.52	784.29
MOCHIL 22	1104106.01	1009575.51	811.35
MOCHIL 23	1104168.90	1009532.50	838.41
MOCHIL 24	1104231.79	1009489.49	865.47
MOCHIL 25	1104294.68	1009446.48	892.53
MOCHIL 26	1104357.57	1009403.47	919.59
MOCHIL 27	1104420.46	1009360.46	946.65
MOCHIL 28	1104483.35	1009317.45	973.71
MOCHIL 29	1104546.24	1009274.44	1000.77
MOCHIL 30	1104609.13	1009231.43	1027.83
MOCHIL 31	1104672.02	1009188.42	1054.89
MOCHIL 32	1104734.91	1009145.41	1081.95
MOCHIL 33	1104797.80	1009102.40	1109.01
MOCHIL 34	1104860.69	1009059.39	1136.07
MOCHIL 35	1104923.58	1009016.38	1163.13
MOCHIL 36	1104986.47	1008973.37	1190.19
MOCHIL 37	1105049.36	1008930.36	1217.25
MOCHIL 38	1105112.25	1008887.35	1244.31
MOCHIL 39	1105175.14	1008844.34	1271.37
MOCHIL 40	1105238.03	1008801.33	1298.43
MOCHIL 41	1105300.92	1008758.32	1325.49
MOCHIL 42	1105363.81	1008715.31	1352.55
MOCHIL 43	1105426.70	1008672.30	1379.61
MOCHIL 44	1105489.59	1008629.29	1406.67
MOCHIL 45	1105552.48	1008586.28	1433.73
MOCHIL 46	1105615.37	1008543.27	1460.79
MOCHIL 47	1105678.26	1008500.26	1487.85
MOCHIL 48	1105741.15	1008457.25	1514.91
MOCHIL 49	1105804.04	1008414.24	1541.97
MOCHIL 50	1105866.93	1008371.23	1569.03
MOCHIL 51	1105929.82	1008328.22	1596.09
MOCHIL 52	1105992.71	1008285.21	1623.15
MOCHIL 53	1106055.60	1008242.20	1650.21
MOCHIL 54	1106118.49	1008199.19	1677.27
MOCHIL 55	1106181.38	1008156.18	1704.33
MOCHIL 56	1106244.27	1008113.17	1731.39
MOCHIL 57	1106307.16	1008070.16	1758.45
MOCHIL 58	1106370.05	1008027.15	1785.51
MOCHIL 59	1106432.94	1007984.14	1812.57
MOCHIL 60	1106495.83	1007941.13	1839.63
MOCHIL 61	1106558.72	1007898.12	1866.69
MOCHIL 62	1106621.61	1007855.11	1893.75
MOCHIL 63	1106684.50	1007812.10	1920.81
MOCHIL 64	1106747.39	1007769.09	1947.87
MOCHIL 65	1106810.28	1007726.08	1974.93
MOCHIL 66	1106873.17	1007683.07	2001.99
MOCHIL 67	1106936.06	1007640.06	2029.05
MOCHIL 68	1106998.95	1007597.05	2056.11
MOCHIL 69	1107061.84	1007554.04	2083.17
MOCHIL 70	1107124.73	1007511.03	2110.23
MOCHIL 71	1107187.62	1007468.02	2137.29
MOCHIL 72	1107250.51	1007425.01	2164.35
MOCHIL 73	1107313.40	1007382.00	2191.41
MOCHIL 74	1107376.29	1007338.99	2218.47
MOCHIL 75	1107439.18	1007295.98	2245.53
MOCHIL 76	1107502.07	1007252.97	2272.59
MOCHIL 77	1107564.96	1007209.96	2300.65
MOCHIL 78	1107627.85	1007166.95	2327.71
MOCHIL 79	1107690.74	1007123.94	2354.77
MOCHIL 80	1107753.63	1007080.93	2381.83
MOCHIL 81	1107816.52	1007037.92	2408.89
MOCHIL 82	1107879.41	1006994.91	2435.95
MOCHIL 83	1107942.30	1006951.90	2463.01
MOCHIL 84	1108005.19	1006908.89	2490.07
MOCHIL 85	1108068.08	1006865.88	2517.13
MOCHIL 86	1108130.97	1006822.87	2544.19
MOCHIL 87	1108193.86	1006779.86	2571.25
MOCHIL 88	1108256.75	1006736.85	2598.31
MOCHIL 89	1108319.64	1006693.84	2625.37
MOCHIL 90	1108382.53	1006650.83	2652.43
MOCHIL 91	1108445.42	1006607.82	2679.49
MOCHIL 92	1108508.31	1006564.81	2706.55
MOCHIL 93	1108571.20	1006521.80	2733.61
MOCHIL 94	1108634.09	1006478.79	2760.67
MOCHIL 95	1108696.98	1006435.78	2787.73
MOCHIL 96	1108759.87	1006392.77	2814.79
MOCHIL 97	1108822.76	1006349.76	2841.85
MOCHIL 98	1108885.65	1006306.75	2868.91
MOCHIL 99	1108948.54	1006263.74	2895.97
MOCHIL 100	1109011.43	1006220.73	2923.03

22

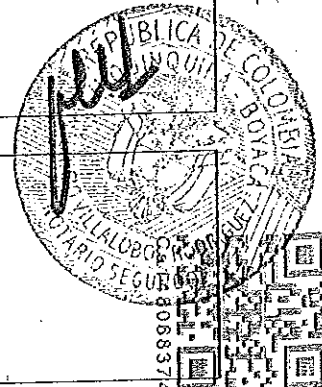


MUNICIPIO DE BUENAVISTA
TESORERIA MUNICIPAL
NIT 931.203.201-0
TEL 7 26 53 64

Formato CPptoC03

Movimiento Presupuestal - DISPONIB RESERVA DE APROPIACION

Número: 201412011

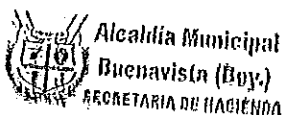


Fecha: 01/01/2015

Tercero: 999999999999 Sucursal: 999 Nombre: VARIOS

Concepto: - Adquisición de predio convenio 1407 de diciembre 31 2014

CUENTA	FUENTE	NOMBRE	Credito	Contracredito
24201050503		Adquisición de áreas de interés para el acueducto municipal (art 106 ley 1151/07)	19,475,998.00	0.00
TOTAL:			19,475,998.00	0.00



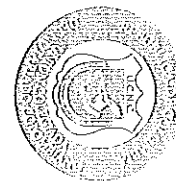
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

ELABORO:

PASTORA CASTRO RINCON

NOTA: Este certificado de compromiso presupuestal tiene validez hasta el 20/12/2015

República de Colombia
16/12/2015



CAR

Gerencia General

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 3352

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

100

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORP. AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE \$140,857,319.00 DE ACUERDO A. SIGUIENTE DETALLE:
Impresa ; - 1 CORPORACION AUTONOMA REG DE CUND.

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
300000 DIR. GESTION DEL ORDENAM AMBTAL TE			
060301022100	PROY 09 CONSERVACION, RECUPERACION Y RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS Y LA OPERTA NATURAL - GENERAL	2014	\$140,857,319.00 DIS 254
			\$140,857,319.00
	12M, SUPERV. DIR GESTION ORDEN. PAGOS SEGUN COMPRA DE PREDIOS AUNAR RECURSOS ECONOMICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA CAR Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS EN AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICAS PARA LA CONSERVACION DE LA CUENCA HIDRICA.		
Beneficiario:	CONVENIO	No. 1407	Acta No. 1
	NIT 901808200	MUNICIPIO DE BUENAVISTA	

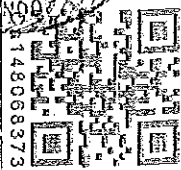
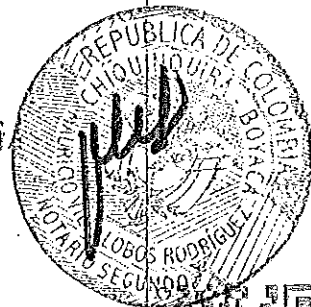
Se Expide en BOGOTA D.C. a los 31 dias del mes de diciembre de 2014, en cumplimiento de las normas presupuestales y de contratación.

JULIO CESAR FRANCO VARGAS
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

1407

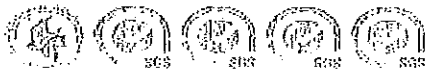
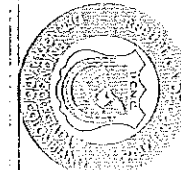
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Entre los suscritos NÉSTOR GUILLERMO FRANCO GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79.307.295, Secretario General de la CORPORACIÓN, nombrado mediante Resolución N° 2006 del 10 de agosto de 2012, posesionado con Acta No. 081 del 13 de agosto de 2012, incorporado a la nueva planta de personal de la Entidad, con Resolución No. 3059 del 24 de Noviembre de 2014, debidamente posesionado, en uso de sus facultades legales de que trata la Resolución No. 1446 de 2007, modificada por la Resolución No. 071 del 16 de enero de 2012, quien para los efectos del presente convenio se denomina la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, ente corporativo de carácter público, creado por la ley 3° de 1961, modificada por las leyes 62 y 99 de mil novecientos ochenta y tres (1983) y mil novecientos noventa y tres (1993) respectivamente y quien en adelante se denomina LA CORPORACIÓN con NIT. 899999062-6, y MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGÁN, identificado con cédula de ciudadanía No 4158292, en calidad de Alcalde del Municipio de Buenavista según Acta de Posesión No 1 del 27 de Diciembre de 2011 ante el Notario Segundo Titular del Circulo de Chiquinquirá, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política de Colombia y la Ley, debidamente facultado para contratar mediante Acuerdo No. 016 del 16 de Octubre de 2013, quien para efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO, hemos decidido celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Asociación, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1.- Que el artículo 23 de Ley 99 de 1993 establece que las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y de su jurisdicción y propender por su desarrollo sostenible. 2.- Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución. 3.- Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que la función administrativa está al servicio del interés generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones. 4.- Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia consagra que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica 5.- Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 en su numeral 6, menciona que las Corporaciones Autónomas Regionales tiene dentro de sus funciones, celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas 6.- Que el artículo 31 numeral 19 de la citada Ley dispone; como funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales: "Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes" 7.- Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR administra un área aproximada de 18.706 km², en 104 municipios, distribuidos espacialmente en 98 municipios en el Departamento de Cundinamarca y 6 en el departamento de Boyacá, incluido el municipio de Buenavista y la zona rural del Distrito Capital de Bogotá. La población urbana alcanza los 7.6 millones de habitantes y la rural 853.317 habitantes. 8. Que dentro de la jurisdicción CAR se ha hecho evidente un crecimiento sistemático de la presión sobre los recursos naturales disponibles, conllevando a un crecimiento en la demanda por la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado. De acuerdo con las estimaciones realizadas por el IDEAM, la demanda para el desarrollo de las actividades socioeconómicas en Colombia se



República de Colombia

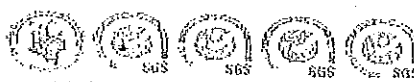
Impedido para uso exclusivo de copias de certificaciones, certificados y documentos del registro nacional



70

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

representa principalmente mediante los siguientes usos: agrícola, doméstico, industrial, pecuario y servicios; el uso que presenta un mayor porcentaje es el agrícola con el 54%, con el 29% el doméstico y con el 13% el industrial, en menor escala el pecuario y el de servicios con porcentajes del 3%; y el 1% respectivamente. 9. Que según el Estudio Nacional del Agua, el Índice de vulnerabilidad hídrica para el departamento de Cundinamarca refleja que 39 municipios se encuentran en un Índice de Vulnerabilidad Hídrica Alta y 42 en un Índice de Vulnerabilidad Hídrica media. De otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo, 2010 - 2014, "Prosperidad para Todos", establece como el objetivo de la política ambiental "(...) garantizar la recuperación y el mantenimiento del capital natural y de sus servicios ecosistémicos, como soporte del crecimiento económico y apoyo a las locomotoras para la prosperidad democrática." El citado Plan destaca aspectos instrumentales relevantes para avanzar hacia un desarrollo sostenible y la conservación, tales como la preservación, protección, restauración y uso sostenible del capital natural. 10. Que en esta línea, el Plan Nacional de Desarrollo inicialmente incluye 90.000 has restauradas o rehabilitadas con fines de protección, incluyendo corredores biológicos de conectividad, así como deforestación evitada, con el fin de llegar inicialmente a 400.000 hectáreas restauradas o rehabilitadas, la cual fue replanteada por el Gobierno Nacional en el tablero de control presidencial en 280.000 hectáreas de áreas degradadas en el país, actividad que busca bajo la visión de fortalecimiento del SINA, aunar recursos con las Corporaciones Autónomas Regionales del país, que permitan el aumento de las áreas protectoras a nivel nacional. 11. Que dentro de las estrategias para la conservación de los recursos naturales, en el marco del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y reglamentado por el decreto 0953 de 2013, la Corporación en conjunto con los municipios y gobernaciones, ha venido adquiriendo predios en la áreas de interés para el abastecimiento del recurso hídrico, labor que se materializa mediante convenios interadministrativos, en los cuales cada uno de los participantes es responsable de actividades dirigidas a que la adquisición se realice con debidos soportes tanto el ámbito jurídico, fiscal, catastral, ambiental y económico del predio. 12. Que en la adquisición de predios, la Corporación enmarca sus funciones teniendo como finalidad la protección, preservación o conservación de áreas de interés ambiental, ya sea por su importancia ecosistémica, hídrica y otras dirigidas a la conservación del medio ambiente. El artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 establece que "Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales". 13. Que para dar cumplimiento a las competencias asignadas y lo establecido en el marco normativo vigente, concretamente lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 953 de 2013 "Articulación de recursos entre las entidades territoriales y otros actores para la conservación de las áreas de importancia estratégica". Para efectos de la implementación del presente decreto, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las demás entidades públicas, en el marco de sus competencias, podrán articularse para la adquisición y mantenimiento de predios...". la Corporación adopta la metodología para la delimitación de áreas mediante la Resolución 1726 de 2013. 14.- Que de acuerdo con lo expuesto anteriormente y en el marco de las funciones y competencias de las diferentes dependencias de la Corporación, corresponde a la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial, adelantar las labores de identificar la oferta natural, implementar estrategias para la conservación recuperación y sostenibilidad de las mismas y los servicios asociados, dentro de las cuales tiene a cargo desarrollar las metas definidas en el Proyecto 9 "Conservación, recuperación y restauración de los ecosistemas y la oferta natural", concretamente lo establecido en la meta 9.1. Formular e implementar el 100% de la estrategia de conservación de áreas de importancia ambiental en zonas priorizadas de las diferentes cuencas de la jurisdicción. Para dar cumplimiento a lo establecido en el marco legal vigente, las funciones y obligaciones que le han sido conferidas a la Corporación y garantizar la conservación recuperación y sostenibilidad de



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

las áreas de interés ambiental y los servicios asociados, se considera viable la celebración del Convenio Interadministrativo de Asociación con el Municipio de Buenavista. 15).- En ese contexto de manera particular la Corporación realizó la "identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica" para el municipio de Buenavista en cumplimiento del artículo 4 del Decreto 953/13. Así mismo, realizó visita a los predios La Florida y la Pina, emitiendo el informe técnico SARP N° 322 de Octubre 30 de 2014 en el cual se evaluaron los criterios del artículo quinto del citado Decreto. Los predios evaluados son los siguientes:

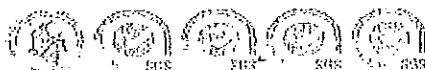
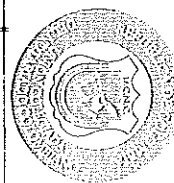
Vereda	Predio	Número Catastral	Informe Técnico	Prioridad Área de Importancia Estratégica (art. 4 Dec.953/13)	Calificación Ambiental (art. 5 Dec.953/13)
Pismal	La Florida	00-03-0008-0014-000	110 /2014	Alla	68 - Alta
San Pedro	La Pina	00-01-0003-0299-000	108/2014	Muy Alla	88 - Muy Alta

De acuerdo al resultado de la evaluación de los predios, estos presentan importancia ambiental, ya que se encuentran en áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico en la zona de prioridad alta y muy alta y por sus condiciones los predios La Florida y la Pina, reciben una calificación de 68 y 88 puntos respectivamente, dándole una prioridad de intervención muy alta. Adicionalmente, los predios en su interior presentan afloramientos que abastecen la bocatoma del acueducto denominado unidad de servicios públicos de Buenavista beneficiando aproximadamente a 196 usuarios. 16).- Que el Municipio mediante documento ESTUDIO DE TÍTULOS, concluye que para efectos del proceso de compra que se pretende adelantar del predio denominado "La Florida", ubicado en la Vereda Pismal del Municipio de Buenavista Boyacá, identificado con matrícula Inmobiliaria 072-25534 y Cédula Catastral 00-03-0008-0014-000, no existe ninguna limitación de dominio según lo evidenciado en los títulos de propiedad del bien, que impidan la adquisición a título de compraventa del mismo por parte de la Alcaldía Municipal; lo anterior de acuerdo la información contenida en el certificado de Tradición y Libertad generado el 28 de Noviembre de 2014, para la matrícula en cita. 17).- Que el Municipio mediante documento ESTUDIO DE TÍTULOS, concluye que para efectos del proceso de compra que se pretende adelantar del predio denominado "La Pina", ubicado en la Vereda San Pedro del Municipio de Buenavista Boyacá, identificado con matrícula inmobiliaria 072-65649 y Cédula Catastral 00-01-0003-0299-000, no existe ninguna limitación de dominio según lo evidenciado en los títulos de propiedad del bien, que impidan la adquisición a título de compraventa del mismo por parte de la Alcaldía Municipal; lo anterior de acuerdo la información contenida en el certificado de Tradición y Libertad generado el 02 de Diciembre de 2014, para la matrícula en cita. 18).- Que con base en lo descrito y teniendo en cuenta que el Municipio de Buenavista presentó el proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE PREDIOS: UBICADOS EN ZONAS DE IMPORTANCIA HÍDRICA ECOSISTÉMICA EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA BOYACÁ", radicado en el Banco de Proyectos bajo el número 338/2014, con el fin de que la Corporación brinde el apoyo técnico y económico, se considera pertinente aunar esfuerzos mediante la suscripción de un convenio interadministrativo para la adquisición de esta área, la gestión articulada entre el Ente Territorial y la Autoridad Ambiental se implementan acciones dirigidas a la conservación del recurso hídrico y de los recursos naturales. 19). Que mediante Acuerdo N° 016 del 16 de Octubre de 2013 el Concejo Municipal de Buenavista autoriza al Alcalde Municipal, para la compra y adquisición de predios de interés hídrico denominados "LA FLORIDA Y LA PINA" ubicados en zona de reserva hídrica y bosque protector. 20).- Que el numeral 10 del Artículo 3 de la Ley 1551 de 2012 señaló como función de los municipios velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente de conformidad con la Constitución y la Ley. 21).- Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la



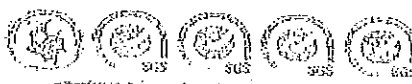
Impedido para uso exclusivo de copias de cartillas públicas, certificados y documentos de archivo nacional

República de Colombia



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. 22).-Que el Decreto 1510 de 2013 consagra en el Artículo 76. Contratos interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes celebran el presente Convenio Interadministrativo de Asociación que se registrá por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Aunar recursos técnicos, económicos y administrativos entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR y el Municipio de Buenavista para la adquisición de predios en áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN La Corporación se obliga para con el Municipio a desarrollar las siguientes actividades: 1) Aportar los recursos financieros necesarios para el desarrollo del convenio y la adquisición de los predios: La Florida y La Pina identificados con los números catastrales 00-03-0008-0014-000 y 00-01-0003-0299-000, una vez se cumplan las condiciones señaladas en el Capítulo VI de los estudios previos respectivos. 2).- Recibir mediante acta debidamente suscrita por las partes, los inmuebles en donde conste que se recibe la posesión material y saneado por todo concepto. 3) Realizar la supervisión para el logro del objeto contractual y los productos contemplados, ajustados a las especificaciones establecidas. 4. Liquidar el convenio. CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO El municipio se obliga para con la Corporación a desarrollar las siguientes actividades: 1) Aportar los recursos financieros necesarios para el desarrollo del convenio y adquisición de los predios La Florida y La Pina ubicados en las veredas Pismal y San Pedro del municipio de Buenavista; 2). Adelantar las gestiones y los procedimientos administrativos que se requieran para la adquisición de los predios La Florida y La Pina identificados con los números catastrales 00-03-0008-0014-000 y 00-01-0003-0299-000 respectivamente, conforme con el artículo 6 del Decreto 953 de 2013 (estudio de títulos, estudio topográfico, avalúo comercial y oferta de compra). 3). Elaborar los estudios de títulos con tradición a veinte (20) años a cada uno de los predios. 4). Realizar o contratar el Estudio Topográfico para los predios, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas por la Corporación, el cual debe estar actualizado para el momento de la compra. 5). Realizar el avalúo comercial de los predios objeto de adquisición teniendo en cuenta la normatividad vigente, el cual debe estar vigente para el momento de la compra. 6). Entregar a la Corporación copia de los estudios de títulos con los soportes respectivos, los estudios topográficos con el plano correspondiente y los avalúos comerciales. 7). Realizar el trámite de actualización de áreas y linderos ante el IGAC, conforme los resultados obtenidos en los Estudios Topográficos, entregando los certificados de cabida y linderos que evidencie dicha actualización. Dicho trámite se debe realizar una vez los Estudios Topográficos cumpla con los requerimientos técnicos establecidos. 8). Certificar que los predios se encuentran a paz y salvo por concepto del impuesto predial, por los últimos cinco (5) años. 9). Realizar oferta de compra de los predios a adquirir. 10). Acordar el valor de los inmuebles directamente con el o los propietarios, realizando las gestiones necesarias para su compra en las mejores condiciones posibles, atendiendo los avalúos realizados los resultados de los levantamientos topográficos practicados sobre el área a adquirir y teniendo en cuenta que el valor máximo a reconocer será el obtenido en los avalúos respectivos. 11). Recibir los inmuebles mediante acta suscrita por las partes, en la cual conste que se recibe la posesión material y saneado por todo concepto. 12). Realizar los trámites notariales y de registro a nombre de La Corporación y el Municipio. 13). Hacer entrega a la Corporación de las respectivas escrituras públicas de compraventa junto con el folio de matrícula inmobiliaria de cada predio en el cual conste la inscripción de dicho título. 14). Presentar y tramitar el proyecto de Acuerdo ante el Concejo Municipal para tramitar la exención y/o exclusión del impuesto predial de los inmuebles adquiridos con la ejecución del convenio. 15). Realizar los procedimientos necesarios para la protección, conservación y recuperación del predio adquirido de manera que se logren los objetivos de conservación de los recursos hídricos y demás recursos asociados. 16). Instalar una valla conforme a las especificaciones del



1407

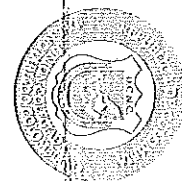
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Manual de Imagen Corporativa de la CAR, en la cual se especifique el nombre y objeto del convenio, población beneficiada, número de hectáreas adquiridas, monto del convenio y aportes de las partes. 17). Administrar, cuidar y manejar, con recursos de su presupuesto, los predios adquiridos adoptando las medidas necesarias para tal fin. 18). Destinar los predios que se adquieran en virtud del presente convenio para fines exclusivos de protección y conservación del recurso hídrico y los recursos naturales conexos. 19). Abstenerse de vender, ceder o enajenar la cuota parte de los inmuebles adquiridos producto del presente convenio, el cual es declarado por la ley como de interés público por encontrarse en áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que surten a los acueductos municipales, regionales y/o distritales, destinación que le da la condición de bienes de uso público y en consecuencia inalienables, imprescriptibles e inembargables. 20). Rendir a la supervisión de la Corporación informes trimestrales sobre la ejecución del convenio, así como los demás que la Corporación le solicite en cualquier tiempo. 21). Las demás que LA CORPORACIÓN considere pertinentes y que se deriven de la naturaleza del Convenio. **CLAUSULA CUARTA PRODUCTOS** Con la ejecución del convenio se esperan obtener los siguientes productos: 1. Estudio de títulos con tradición a veinte (20) años, actualizado para la fecha de la compra, junto con los soportes correspondientes para cada uno de los predios. 2. Estudio Topográfico de los predios elaborado de conformidad con los requerimientos técnicos establecidos por la Corporación, actualizado para la fecha de la compra. 3. Avalúo comercial para cada predio, el cual deberá ser elaborado conforme a la normatividad vigente Decreto 1420 de 1998 y Resolución IGAC vigente, por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. 4. Certificados actualizado de cabida y linderos de cada predio expedido por el IGAC, conforme al estudio topográfico elaborado. 5. Oferta de Compra, con sus correspondientes constancias de comunicación y/o notificación a los propietarios. 6. Minuta de compraventa de los predios La Florida y la Pina identificados con los números catastrales 00-03-0008-0014-000 y 00-01-0003-0299-000. 7. Copia de la escritura pública de compraventa de los predios La Florida y la Pina identificados con los números catastrales 00-03-0008-0014-000 y 00-01-0003-0299-000. 8. Folio de matrícula inmobiliaria en donde conste el dominio de los predios La Florida y la Pina. 9. Informes trimestrales de supervisión y de avance del convenio. 10. Valla informativa debidamente instalada en el predio, para lo cual se debe realizar un registro fotográfico para archivar en la carpeta del predio, debiendo cumplir con las especificaciones definidas por la CAR. 11. Informe final y acta de terminación del Convenio. 12. Acta de Liquidación del Convenio. **CLAUSULA QUINTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** La adquisición de los predios de importancia para la conservación del recurso hídrico que abastece los acueductos municipales o regionales en el municipio de BUENAVISTA; para el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos pactados en el presente convenio, debe ceñirse a las siguientes especificaciones técnicas: Estudio de Títulos. Se debe elaborar estudio de títulos del predio con una tradición no inferior a veinte (20) años, para lo cual como mínimo se deben evaluar las escrituras públicas, impuestos, certificado de cabida y linderos y certificados de tradición y libertad. Esto con el fin de tener certeza de que no existan limitaciones en el dominio de propiedad del predio que impidan su enajenación y que su tradición no presente ningún vicio jurídico, al momento de la firma de la Escritura Pública. Estudio Topográfico: Tiene como objetivo determinar los linderos del predio, así como el área del mismo, se deben garantizar que se elabora con las siguientes requisitos como mínimo: 1. Identificar y determinar los linderos del predio, para lo cual como mínimo se debe revisar la descripción de linderos y colindantes que se encuentra en la documentación de propiedad del predio tal como escritura pública, folio de matrícula inmobiliaria y certificación de cabida y linderos del IGAC, verificando en campo la exactitud de los linderos descritos. 2. En caso de que se presente dificultad en la identificación de los linderos de los predios se debe precisar en el informe y para subsanarse se debe acudir a la información catastral y de títulos de los predios vecinos y suscribir actas de colindancia. 3. Las coordenadas del polígono del predio deben estar referidas al Sistema Geodésico Nacional que corresponde al Datum MAGNA-SIRGAS. 4. El traslado de coordenadas se realizará mediante GPS submétrico, de tal



República de Colombia

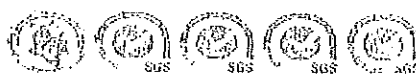
papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del registro notarial



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

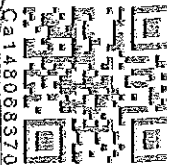
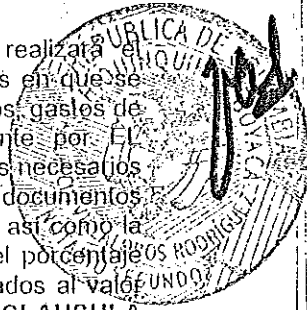


manera que se garantice la exactitud y calidad de las mismas, para esto se debe instalar mínimo un mojón en concreto (dimensiones mínimas 20x20x60 cm), hincado mínimo 50 cm. En todo caso, se debe garantizar que los mojones queden bien hincados y se conserven en el tiempo; con placas de metal resistentes a la intemperie (dimensión mínima 10 cm de diámetro) la cual debe estar marcada con el nombre de la CAR, municipio y número del convenio. 5. Los resultados de las actividades de topografía, medición de ángulos y distancias del predio, deben presentarse con precisión al milímetro, para lo cual se debe anexar el certificado de calibración de los equipos. Cuando se aplique la metodología de poligonal cerrada, se debe garantizar que el error de cierre tenga una precisión de mínimo 1:2500. 6. Señalizar con pintura, estacas y otros, los puntos sobre los cuales se realizó la medición, de igual forma aquellos vértices del lindero que sean sobresalientes y que faciliten la identificación del predio. 7. Se debe generar un informe del estudio topográfico que debe contener como mínimo: Las carteras de campo y cálculo, los archivos rinex, el plano topográfico (con las especificaciones de presentación definidas por la Corporación), registros fotográficos y demás documentación soporte. 8. Para garantizar la calidad del Estudio Topográfico, quien lo elabore debe tener idoneidad y experiencia profesional certificada, así mismo estar inscrito ante el Consejo Profesional de Topografía o COPNIA. Avalúo Comercial: Para el momento de la adquisición del predio, el Municipio debe contar con un avalúo comercial actualizado conforme a la normatividad vigente y elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. En caso de que el avalúo sea elaborado por una entidad diferente al IGAC conforme a los artículos 3 y 12 del Decreto 1420 de 1998, los cuales indican que los avalúos lo podrán realizar las entidades que hagan las veces del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas y autorizadas por las lonjas de propiedad raíz del lugar donde se ubiquen los bienes objeto de la valoración, el Municipio deberá informar a la Corporación de manera oficial las razones por las cuales no pudo contratar con el IGAC la elaboración del avalúo. Se debe tener en cuenta el uso del suelo expedido por la oficina de planeación municipal y los resultados del estudio topográfico. Especificaciones valla informativa: Para el cumplimiento de los principios de publicidad e información, el municipio ubicará en un lugar estratégico de los predios objeto del convenio, una valla informativa que debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: 1. Cuerpo en lámina galvanizada calibre 22. 2. Dimensiones: 2 m de largo por 1 de ancho. 3. Base de concreto con un diámetro de 0.40 m y profundidad de 0.80 m. 4. Torres rectangulares en hierro de 6 m de alto; fabricadas y soldadas con ángulo de hierro de 2x3/16, tejida ángulo de hierro de 1x 1/8. 5. Pintura anticorrosiva y decorativa de acuerdo a las especificaciones de la Oficina de Comunicaciones de la CAR. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO.** El valor del presente Convenio, según lo expuesto en el numeral anterior, es la suma de CIENTO SESENTA MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$160.333.317). **APORTE CAR:** CIENTO CUARENTA MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$140.857.319), correspondiente al 88% del valor del convenio. Respaldaos con el CDP N° 2545 del 24 de diciembre de 2014. **APORTE MUNICIPIO DE BUENAVISTA:** DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$19.475.998), correspondiente al 12% del valor del convenio. Respaldaos con el CDP N° 201412011 del 8 de Diciembre de 2014. **CLAUSULA SÉPTIMA.- DESEMBOLSOS:** Los aportes para la cancelación del valor de los predios que se adquieran serán desembolsados así: LA CORPORACIÓN aportará los recursos destinados para este convenio, mediante desembolso que se realizará directamente al (los) propietario (s) del predio o a su apoderado, previa presentación de la copia de la escritura pública de compraventa del (los) predio (s), protocolizada ante la notaría pública respectiva, junto con el certificado de tradición y libertad en donde conste el registro de la propiedad a favor de LA CORPORACIÓN y EL MUNICIPIO, y una vez la Escritura Pública de Compraventa sea revisada y aprobada por Secretaría General de la Entidad. En el caso del apoderado se deberá remitir el poder protocolizado ante escritura pública indicando dicha facultad. El o los propietarios del predio o los predios deberán hacer



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

llegar mediante oficio una certificación bancaria de la cuenta donde se realizará el desembolso. En caso de que no se concrete la compra del predio, los costos en que se haya incurrido por concepto de avalúos comerciales, levantamientos topográficos, gastos de documentos y demás estudios practicados, serán asumidos exclusivamente por EL MUNICIPIO, circunstancia a reflejar en la liquidación del convenio. Los recursos necesarios para cubrir el costo del avalúo comercial, levantamiento topográfico, gastos de documentos y demás estudios requeridos durante el proceso de adquisición y legalización, así como la valla institucional, serán asumidos por EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO, en el porcentaje correspondiente girará a los propietarios los recursos de este convenio ajustados al valor del predio como se pacte en la Escritura Pública de Compraventa respectiva. **CLAUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente convenio, será de Doce (12) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se resista, que impidan total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones que se contraen por el presente convenio, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio y terminación de tales circunstancias. **CLAUSULA DECIMA. SUSPENSION DEL CONVENIO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán una acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que fallen por ejecutar, al igual que las sumas de dinero canceladas y las que fallen por cancelar del valor del convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACION:** a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. b) Acuerdo mutuo entre las partes; c) Vencimiento del término; d) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio; e) La no entrega de los productos del convenio, de acuerdo a los requerimientos de la Corporación a través de la supervisión. f) Si transcurridos tres meses desde de la suscripción del acta de inicio del convenio, el Municipio no ha iniciado la ejecución de las obras, cumpliendo a cabalidad las especificaciones y requerimientos técnicos, administrativos y legales establecidos por la Corporación, esta situación se constituye en causal de incumplimiento, en virtud de la cual la Corporación podrá proceder a liquidar el convenio y se deberán reintegrar por parte del municipio los recursos que se hayan desembolsado hasta la fecha, sin perjuicio de las consecuencias que se deriven del citado incumplimiento. g) Las demás causales que prevea la ley relativa a los convenios. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS** Conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que indica "...Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento..." y teniendo en cuenta que el desembolso de los recursos por parte de la Corporación se realiza una vez la adquisición del predio se realice y la propiedad del mismo sea del municipio y la Corporación y que el presente estudio previo corresponde a un convenio interadministrativo no se solicita constituir garantía alguna. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL MUNICIPIO se compromete con la suscripción del presente convenio a mantener indemne a LA CORPORACION de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones que se deriven de la ejecución del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CESION DEL CONVENIO:** Las partes no podrá ceder el presente Convenio, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. NO VINCULACION LABORAL:** LA CORPORACION no asumirá ninguna responsabilidad de carácter laboral con el personal que se vincule o contrate, en consecuencia no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea este laboral o no, por muerte, o incapacidad que pudiera llegar a sufrir el



Impresión material para uso exclusivo de copias de actas públicas, certificaciones y documentos del trámite notarial

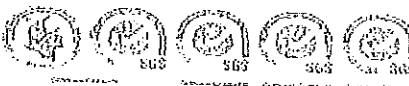
República de Colombia



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.



personal designado o contratado por EL MUNICIPIO para el desarrollo del presente convenio. CLAUSULA DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES: Con ocasión a la celebración y ejecución del presente convenio las partes responderán por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que les fueren imputables y que causen daño a la otra parte. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará solucionar en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución de conflicto previstos en la ley 80 de 1993 y a la conciliación, la amigable composición o la transacción. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA: El presente convenio podrá ser adicionado, modificado o prorrogado, previo acuerdo escrito de las partes, conforme a las formalidades legales. CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACION: El presente Convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo. No obstante lo anterior podrá darse aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: SUPERVISIÓN DE LA CORPORACION: El Supervisor a nombre de la Corporación, para el cumplimiento estricto del objeto de este convenio será la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y TERRITORIAL, o quien esta designe por escrito, la cual representará a la entidad ante el Municipio para efectos del presente convenio, quien tendrá las funciones contempladas tanto en el Manual de Contratación y Supervisión o Interventoría, así como las establecidas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, junto con sus modificaciones y normas reglamentarias, y en especial, las siguientes: 1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el convenio. 2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio. 3. Informar oportunamente a las partes del convenio sobre las fallas que se presenten durante su ejecución. 4. Absolver prontá y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al convenio como en su ejecución. 5. Informar oportunamente a la Secretaría General, el incumplimiento de las obligaciones por parte del municipio, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. 6. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del convenio, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA CORPORACIÓN. 7. Solicitar al municipio los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio. 8. Elaborar y suscribir las Actas de Inicio y Terminación del convenio, así como proyectar el Acta de Liquidación del mismo. 9. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del convenio, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones establecidas en el mismo. 10. Remitir oportunamente el original de las actas que suscriban a la Secretaría General. 11. En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del convenio. PARÁGRAFO. En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el Convenio y la designación se efectuará por medio de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y TERRITORIAL de LA CORPORACIÓN quien lo comunicará mediante memorando. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA: Si llegare a producirse incumplimiento total o parcial de las obligaciones por cualquiera de las partes, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida a título de clausula penal pecuniaria, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, previo agotamiento del debido proceso de conformidad con las normas que regulan la materia. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a. Proyecto y estudios técnicos formulado por EL MUNICIPIO, b. Estudios Previos formulados por LA CORPORACION. c. Las actas y acuerdos suscritos entre LA CORPORACION Y EL MUNICIPIO, con ocasión de la ejecución del convenio. d. La justificación emitida por LA CORPORACION. e. Informes emitidos durante la ejecución del convenio. f. Los demás



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

documentos que se produzcan en el marco del convenio. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NO DELEGACION DE COMPETENCIAS: El presente convenio no implica delegación, cesión o renuncia de competencias entre las entidades que lo suscriben. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DISPOSICIONES APLICABLES: Forma parte integral del convenio la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 388 de 1997, el Decreto 953 de 2013 y demás normas concordantes en la materia. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO DEL CONVENIO: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCION. Será el Municipio de Buenavista-Boyacá. CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del aporte de LA CORPORACIÓN se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal número del 2545 de 2014 y el valor del aporte en dinero del MUNICIPIO se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N. 201412011 de fecha del 8 de Diciembre de 2014. CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes y contar con el registro presupuestal por parte de LA CORPORACIÓN y EL MUNICIPIO, así como de la suscripción del acta de iniciación. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los



LA CORPORACIÓN

EL MUNICIPIO

NÉSTOR GUILLERMO FRANCO GONZÁLEZ
Secretario General

MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGÁN
Alcalde Municipal de Buenavista

Proyectó: Yudy M. Guliérrez Villanueva
Revisó: Mónica María Neiza Castiblanco

Impresión notarial para uso exclusivo de copias de certámenes públicos, certificaciones y documentos del archivo notarial

16/12/2015 10424607C/000938
República de Colombia





REPUBLICA DE COLOMBIA

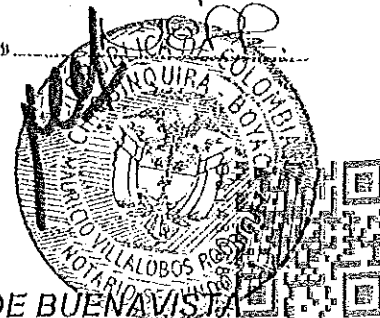


DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL
BUENAVISTA

ACUERDO No. 011
(Octubre 8º de 2014)

JURIDICA
FECHA: 12-NOV-2014
Revisado por: Johana Ortega
Hora: 3:05 p.m.

Elaborado por:



"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE BUENAVISTA BOYACÁ, PARA LA COMPRA Y ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS HÍDRICO EN ZONAS DE RESERVA Y BOSQUE PROTECTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUENAVISTA BOYACÁ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 313, numerales 1, 3 y 7 de la Constitución Política, y artículo 32, numeral 3, de la Ley 136 de 1994, Decreto-Ley 2811 de 1974 y el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 2º, que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad y promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios.

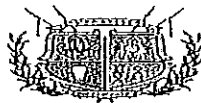
Que de acuerdo al artículo 313, numerales 1, 3 y 7, de la Constitución Política, corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde para celebrar contratos.

Que el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 reza: "Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

(...) **Parágrafo 4º.** De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: (...) 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. (...)"

Que el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, -Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales. Modificado por el art. 106, Ley 1151 de 2007, Modificado por el art. 210, Ley 1450 de 2011. Reglamentado por el Decreto Nacional 953 de 2013,

Concejo Municipal: calle 4 No.4-44
Código Postal: 154840, Buenavista Boyacá
Email: concejo@buenavista-boyaca.gov.co



DEPARTAMENTO DE BOYACA
CONCEJO MUNICIPAL
BUENAVISTA

46

establece "Declárense de Interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.

Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal periodo, haya adquirido dichas zonas".

Que las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin".

Que el Plan de Desarrollo Municipal "SIEMPRE AL SERVICIO DE LA GENTE 2012-2015", adoptado mediante el Acuerdo N° 004 de 2012 y ajustado mediante Acuerdo No.012 de 2013, contempla en el sector *MEDIO AMBIENTE*, "Mejores bosques, mejores aguas, mejores brisas", dentro del programa de *PROTECCIÓN Y ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE RESERVA HÍDRICAS, AREAS DE INTERÉS PARA ACUEDUCTOS Y ZONAS DE RESERVAS NATURALES*, el cual establece la meta: *AUMENTAR EN 30% EN INVENTARIO DE PREDIOS DE RESERVAS HÍDRICAS, AREAS DE INTERÉS PARA ACUEDUCTOS Y ZONAS DE RESERVA NATURALES*: *Objetivo*: Incentivar la Compra de áreas protegidas y el desarrollo de proyectos ambientales como aporte del municipio a la Consolidación del Sistema regional de áreas protegidas -SIRAP, por lo que resulta procedente la autorización del Concejo Municipal para la adquisición de predios rurales de conservación hídrica.

Que es deber del ejecutivo propender por realizar la gestión pública mancomunada y concertada con las demás instituciones municipales, departamentales, nacionales e Internacionales en pro del desarrollo y progreso de este Municipio.

Que el municipio presentó a la Corporación Autónoma Regional CAR y al Gobernación de Boyacá el proyecto denominado "Adquisición de predios de importancia hídrica y ecosistemas en el Municipio de Buenavista Boyacá

Que conforme a las disposiciones anteriormente descritas y acorde con lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial, se requiere adquirir predios de protección hídrica.



DEPARTAMENTO DE BOYACA
CONCEJO MUNICIPAL
BUENAVISTA



Que se hace necesario darle cumplimiento al Plan de Desarrollo aprobado por esta Corporación.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Señor Alcalde de Buenavista Boyacá, para celebrar los contratos necesarios para adquirir los terrenos, predios e inmuebles de interés hídrico en zonas de reserva, zonas de reforestación y bosque protector del municipio de Buenavista, con el firme propósito de ejecutar los programas y proyectos avalados dentro del Plan de Desarrollo.

PARAGRAFO 1: Para realizar la compra de los predios, la administración municipal deberá contratar el avalúo de los predios de importancia hídrica y eco sistémica. Este avalúo deberá ser contratado con una entidad idónea.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que la autorización para la adquisición de los predios obedecerá a la necesidad priorizando según lo aprobado en el Plan de Desarrollo y los recursos obtenidos dentro del presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- La autorización conferida en el ARTÍCULO PRIMERO tendrá vigencia hasta por un (1) año.

ARTÍCULO CUARTO.- Los terrenos, predios e inmuebles de que trata el artículo primero del presente Proyecto de Acuerdo serán adquiridos por el municipio a través de su representante legal, presentando los requisitos que exige la Corporación Autónoma y Regional de Cundinamarca CAR, el Departamento de Boyacá como son, avalúos vigentes de los respectivos predios; Estudio de títulos; Levantamiento Topográfico; Certificación por parte de la CAR y demás exigencias propias de estas instituciones.

ARTÍCULO QUINTO.- Los predios objeto de compra serán:

1. Lote de terreno LA PIÑA, No. de matrícula inmobiliaria 072-05649. Propiedad de la señora AREVALO MONROY MARIA LINA ROSA.
2. LA FLORIDA, código Catastral 0003000000080014000 No. de matrícula inmobiliaria 072-25534. Propiedad del señor MARTINEZ GUERRERO REINEL.

48

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACA

CONCEJO MUNICIPAL

BUENAVISTA



3. Lote de terreno denominado el JORDAN, código Catastral 151090001000000030100000000000 de propiedad del señor SEDULGO BENITEZ MIRANDA, ubicado en la vereda San Pedro.

4. Lote de terreno, propiedad de la señora LUZ ERLINDA MIRANDA BENITEZ, matrícula Inmobiliaria No.072-82344, ubicado en la vereda San Pedro.

PARAGRAFO: Si durante la vigencia de la presente autorización se encuentran más terrenos, predios e Inmuebles que cumplan con las especificaciones del artículo primero y que no estén relacionados en el presente Acuerdo se autoriza la compra ya que su propósito es el de conservar el agua y los recursos eco sistémicos, previa certificación de la Corporación Autónoma y Regional de Cundinamarca CAR.

Predios que serán adquiridos en el marco de proyectos cofinanciados por el Municipio, el Departamento y la Corporación Autónoma Regional-CAR.

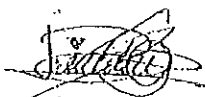
ARTICULO SEXTO.- La compra de los predios señalados en el presente Acuerdo, se efectuará de conformidad con lo normado por la Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y demás normas que regulen la materia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente acuerdo fue aprobado por el honorable concejo municipal de Buenavista Boyacá una vez surtidos los debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, a los ocho (08) días del mes de Octubre del año dos mil catorce (2014).


LUIS HUMBERTO AREVALO
Presidente del concejo


JEIMI JOHANA CAICEDO
secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL
BUENAVISTA



Buenavista, 08 Octubre de 2014

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUENAVISTA
BOYACA

CERTIFICA

Que el Acuerdo No.011 del 08 de Octubre de 2014 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE BUENAVISTA BOYACÁ, PARA LA COMPRA Y ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS HÍDRICO EN ZONAS DE RESERVA Y BOSQUE PROTECTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** Se sometió a los debates correspondientes para su aprobación comprendido entre los días cinco (05) al ocho (08) de Octubre de dos mil catorce (2014).

La presente certificación forma parte del Acuerdo No.011 del 08 de Octubre de 2014.

JEIMI JOHANA CAICEDO PARRA
Secretaria del Honorable Concejo



Concejo Municipal: calle 4 No.4-44
Código Postal: 154840. Buenavista Boyacá
Email: concejo@buenavista-boyaca.gov.co

10/12/2015 10:23/C//U99AA06
República de Colombia



ALCALDÍA MUNICIPAL
BUENAVISTA BOYACÁ

"SIEMPRE AL SERVICIO DE LA GENTE"
2012-2015

Recibido el Acuerdo No.011 del ocho (8) de octubre de dos mil catorce (2014), POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE BUENAVISTA BOYACÁ, PARA LA COMPRA Y ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS HÍDRICO EN ZONAS DE RESERVA Y BOSQUE PROTECTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", hoy a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014) en la misma fecha pasa al Despacho del Señor Alcalde para su sanción.



La Secretaria,

MARLENY CASTILLO SUAREZ

SANCIONADO

Luego de verificada su constitucionalidad se sanciona en el Municipio de Buenavista Boyacá, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014), el Acuerdo No.011 del 8 de octubre de 2014.

Remítase el Acuerdo No. 011 del 8 de octubre de dos mil catorce (2014) "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE BUENAVISTA BOYACÁ, PARA LA COMPRA Y ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS HÍDRICO EN ZONAS DE RESERVA Y BOSQUE PROTECTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", a la Oficina Jurídica de la Gobernación, dando cumplimiento a los Artículos 76 y 82 de la Ley 136 de 1994.

CUMPLASE,

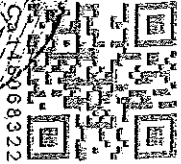
MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGAN
Alcalde Municipal

Palacio Municipal Calle 4- No. 4-44
Código Postal: 154840, Buenavista Boyacá
Tel: Fijo (8) 8024510, Móvil 3214304453
Email: alcaldia@buenavista-boyaca.gov.co



PERSONERIA MUNICIPAL
BUENAVISTA

Buenavista, 20 de octubre de 2014

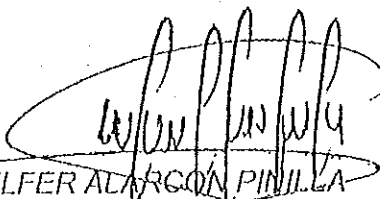


EL PERSONERO MUNICIPAL DE BUENAVISTA BOYACA

CERTIFICA

Que el Acuerdo No.011 del 8 de octubre de dos mil catorce (2014), "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE BUENAVISTA BOYACÁ, PARA LA COMPRA Y ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS HÍDRICO EN ZONAS DE RESERVA Y BOSQUE PROTECTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se publica en la cartelera de la Alcaldía Municipal, a partir del veinte (20) de octubre de dos mil catorce (2014).

Se expide en cumplimiento a la Ley 617 de 2000


WILFER ALARCÓN PINILLA
Personero-Municipal

Legal notarial para sus efectos de copia de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

18/12/2015
1042277009300607
República de Colombia





REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL
BUENAVISTA

ACUERDO No 013
(Noviembre 7 de 2014)

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BUENAVISTA BOYACÁ
PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS Y SE REGLAMENTA ESTA FACULTAD,
DURANTE LA VIGENCIA FISCAL DE DOS MIL QUINCE (2015).**

El Concejo Municipal de Buenavista en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política y

CONSIDERANDO:

Que conforme con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal puede autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones, así mismo, que por lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política el Alcalde Municipal, es el jefe de la administración local y el representante legal del municipio.

Que el literal del numeral 5, literal D del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 determina que es función del Alcalde Municipal en relación con la administración municipal la de Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que la ley 80 de 1993, en su artículo tercero señala los fines de la contratación estatal, así: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)*".

Que la Ley 80 de 1993, establece en el artículo 25 numeral 11. que: "*...De conformidad con lo previsto en los artículos 300 numeral 9 y 313 numeral 3 de la Constitución Política, las asambleas y los concejos municipales autorizarán a los gobernadores y alcaldes, respectivamente, para la celebración de contratos*".

Que la Ley 80 de 1993, consagra en su artículo 11, que: "*...1o. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. ... 3o. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva... b) A nivel territorial, ... los alcaldes municipales...*".

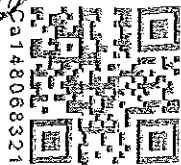
Concejo Municipal: calle 4 No.4-44
Código Postal: 154840. Buenavista Boyacá
Email: concejo@buenavista-boyaca.gov.co

53

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL
BUENAVISTA



Que se requiere que el Alcalde Municipal de Buenavista Boyacá, cuente con autorización para suscribir contratos y convenios durante lo que resta de su periodo constitucional 2013- 2015, con el objeto de ejecutar el presupuesto respectivo, enmarcado en los fines esenciales del Estado, en la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad y lograr la buena marcha del Municipio.

Que igualmente, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece en su numeral 3: "Art. 32: Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los Concejos las siguientes: (...) 3. Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo."

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece en su parágrafo 4: "Parágrafo 4º. De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley."

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto del 05 de junio de 2008, radicado bajo el número 1889, señaló frente a la atribución del concejo para reglamentar la autorización para contratar: "Se precisa entonces que la reglamentación a que se refiere el numeral 3º de la Ley 136 de 1994 únicamente comprende tres aspectos : "el procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria. Así, la competencia del concejo habrá de estar referida únicamente "a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir sobre si se otorga o no dicha autorización, y a las etapas del trámite a seguir en cada caso. Estas normas no serán de tipo legal, sino de tipo administrativo, sin que sea necesario contar con una regulación previa del tema por parte del Legislador."

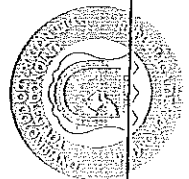
Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

Concejo Municipal: calle 4 No.4-44
Código Postal: 154840. Buenavista Boyacá
Email: concejo@buenavista-boyaca.gov.co

16/12/2015 10:42:10 Q&S DO 060777

Impulso material para nos: actuación de copia de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

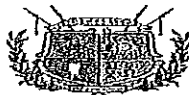
República de Colombia



54



REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL
BUENAVISTA

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Buenavista Boyacá, para celebrar Contratos y/o Convenios, del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil quince (2015).

ARTÍCULO SEGUNDO: El Alcalde de Buenavista Boyacá requiere autorización expresa y particular del Concejo Municipal, para la celebración de los siguientes contratos:

- a. Contratación de Empréstitos, regulados en la Ley 358 de 1997, el Decreto 2681 de 1993 y demás normas que los modifiquen, complementen, reglamenten o adicionen.
- b. Contratos que comprometan vigencias futuras ordinarias y extraordinarias, conforme a lo estipulado en la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011 y demás normas que las modifiquen, complementen, reglamenten o adicionen.
- c. Enajenación y Compraventa de Bienes Inmuebles, de conformidad con lo establecido en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, complementen, reglamenten o adicionen.
- d. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
- e. Concesión, conforme a lo consagrado en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que lo modifiquen, complementen, reglamenten o adicionen.
- f. Contratos y/o Convenios Plan, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, complementen, reglamenten o adicionen.
- g. Los demás casos que determine la Ley.

PARAGRAFO: En los casos establecidos en el presente artículo, el Alcalde de Buenavista Boyacá deberá presentar un proyecto de acuerdo específico sobre el tema y someterlo a estudio y consideración del Concejo Municipal. En el estudio y aprobación de estos proyectos de acuerdo el Concejo Municipal deberá observar su consistencia legal, su articulación, armonización y coherencia con el Esquema de ordenamiento territorial, el Plan de Desarrollo Municipal, los Presupuestos anuales aprobados y adelantará su respectivo trámite administrativo, atendiendo lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Corporación Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizase al Alcalde de Buenavista Boyacá para que adquiriera y/o renueve los seguros de vida de los Concejales, el Personero y el Alcalde Municipal, (conforme lo disponen los artículos 68, 177 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 87 de la Ley 617 de 2000), durante el periodo 2013-2015.

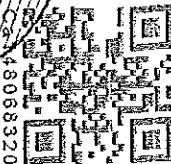
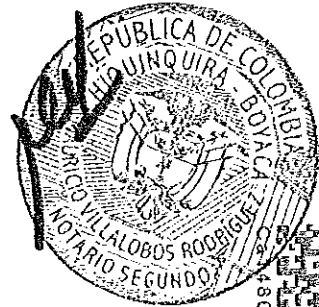
Concejo Municipal: calle 4 No.4-44
Código Postal: 154840, Buenavista Boyacá
Email: concejo@buenavista-boyaca.gov.co

55

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACA
CONCEJO MUNICIPAL
BUENAVISTA

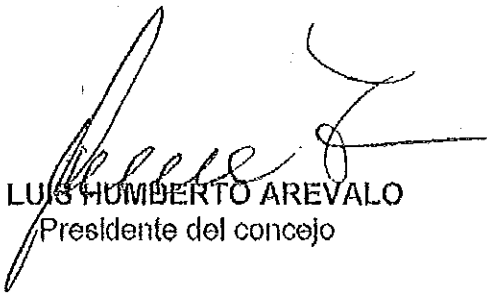


ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente acuerdo a La Oficina Jurídica y del Interior de la Gobernación de Boyacá; y demás requirentes, para las revisiones pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente acuerdo fue aprobado por el honorable concejo municipal de Buenavista Boyacá una vez surtidos los debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, a los siete (07) días del mes de Noviembre del año dos mil catorce (2014).


LUIS HUMBERTO AREVALO
Presidente del concejo


JEIMI JOHANA CAICEDO
secretaria

Papel notarial para uso exclusivo de oficinas de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia
18/12/2013





REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACA
CONCEJO MUNICIPAL
BUENAVISTA

Buenavista 08 de Noviembre de 2014

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUENAVISTA
BOYACA

CERTIFICA

Que el Acuerdo No.013 del 07 de Noviembre de 2014 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BUENAVISTA BOYACA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS Y SE REGLAMENTA ESTA FACULTAD, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL DE DOS MIL QUINCE (2015). Se sometió a los debates correspondientes para su aprobación comprendido entre los días tres (03) al siete (07) de Noviembre de dos mil catorce (2014).

La presente certificación forma parte del Acuerdo No.013 del 07 de Noviembre de 2014.

JEIMI JOHANA CAICEDO PARRA
Secretaria del Honorable Concejo



ALCALDÍA MUNICIPAL
BUENAVISTA BOYACÁ

SIEMPRE AL SERVICIO DE LA GENTE
2012-2015



Recibido el Acuerdo No.013 del siete (7) noviembre de dos mil catorce (2014), "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BUENAVISTA BOYACÁ, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS Y SE REGLAMENTA ESTA FACULTAD, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL DE DOS MIL QUINCE (2015)", hoy a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014), en la misma fecha pasa al Despacho del Señor Alcalde para su sanción.

La Secretaría,

MARLENY CASTILLO SUAREZ

SANCIONADO

Luego de verificada su constitucionalidad se sanciona en el Municipio de Buenavista Boyacá, a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014), el Acuerdo No.013 del 7 de noviembre de 2014.

Remítase el Acuerdo No.013 del siete (7) noviembre de dos mil catorce (2014), "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BUENAVISTA BOYACÁ, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS Y SE REGLAMENTA ESTA FACULTAD, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL DE DOS MIL QUINCE (2015)", a la Oficina Jurídica de la Gobernación, dando cumplimiento a los Artículos 76 y 82 de la Ley 136 de 1994.

CUMPLASE,

MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGAN
Alcalde Municipal



58



AVALUÓ COMERCIAL

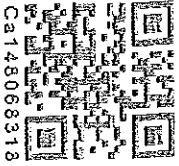
PREDIO LA PINA
VEREDA SAN PEDRO
BUENAVISTA BOYACÁ



ELABORADO DICIEMBRE DE 2014
ACTUALIZADO NOVIEMBRE DE 2015



MUNICIPIO DE BUENAVISTA



**PREDIO LA PINA
VEREDA SAN PEDRO**

**PROPIETARIO (A)
ARÉVALO MONROY MARÍA LINA ROSA**

**ELABORADO POR
SERGIO IVÁN RAMÍREZ MARTÍNEZ**

16/12/2015
Impresión notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

16/12/2015
Notaría de Colombia



DICIEMBRE DE 2014

ACTUALIZADO NOVIEMBRE DE 2015

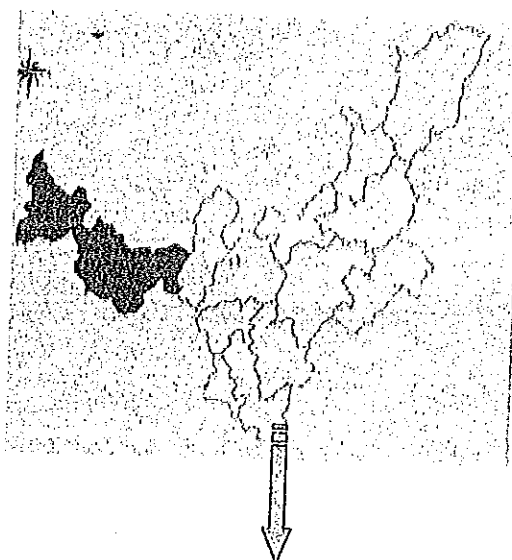
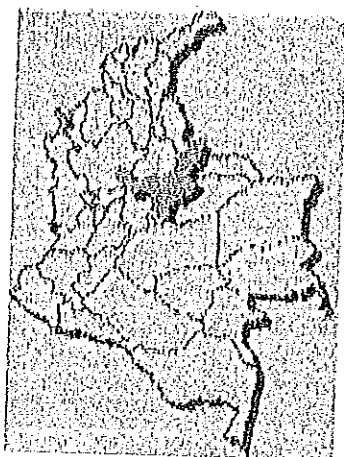


1. LOCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO

UBICACIÓN GEOGRÁFICA MUNICIPIO DE BUENAVISTA BOYACÁ

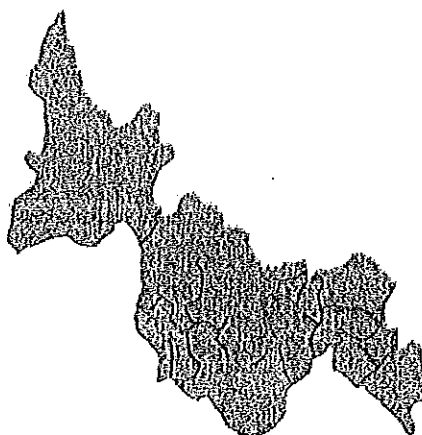
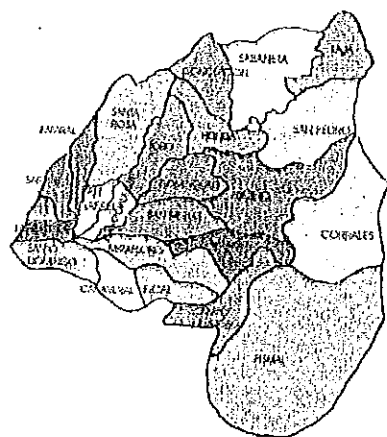
REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ



MUNICIPIO DE BUENAVISTA

PROVINCIA DE OCCIDENTE

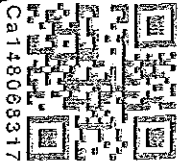


Fuente: oficina de planeación municipal.

HISTORIA

El municipio de Buenavista fue fundado el 09 de febrero de 1822. El territorio que hoy corresponde al municipio hacia parte del antiguo territorio de Coper y adquirió la categoría de parroquia y municipio en el año de 1822. Durante la guerra de los mil días, el poblado se traslado a un sitio llamado Moldivie, sin embargo en 1902 la Capilla y algunas casas fueron incendiadas, motivo por el cual se traslado el sitio en donde se ubica en la actualidad.

- Ubicación. El municipio de Buenavista está situado dentro de la provincia de Occidente de Boyacá, cuya capital provincial es el municipio de Chiquinquirá; posee una extensión de 125 Kilómetros cuadrados (12.500 Ha), una gran variedad climática, clara vocación agropecuaria, suelos fértiles, gran potencial hídrico y riquezas representadas en recursos naturales renovables y el medio ambiente.
- Geográficamente se ubica en las estribaciones occidentales de la cordillera oriental de Colombia, con una topografía ondulada a quebrada. El centro urbano se localiza a 5 grados, 31 minutos, 0 segundos de latitud norte y 73 grados, 53 minutos de longitud oeste, a una altura de 2100 metros sobre el nivel medio del mar. Limita al Norte con los municipios de Caldas y Maripí, en el Departamento de Boyacá; al sur con los municipios de Coper (Boyacá) y Carmen de Carupa (Cundinamarca); al oeste con Caldas y Simijaca (Cundinamarca); y al oeste con Coper.
- Se divide administrativamente en el casco urbano y 23 veredas: Santo Domingo, La Herradura, Fical, Cañaveral, Pismal, Corrales, Campohermoso, Samaria, Patiño, San Miguel, Honda, el Toro, Dominguito, Miraflores, San Rafael, San Pedro, Sabaneta, La Laja, Sarvith, Imparal, Campoalegre, Santa Rosa y Concepción.
- Limita por el norte con los municipios de Caldas y Maripí, por el sur con Coper y Carmen de Carupa, por el oriente con Caldas y Simijaca y por el occidente con el municipio de Coper.
- Extensión total: 125 Kilómetros cuadrados. Km2
- Extensión área urbana: 25 Kilometros cuadrados Km2
- Extensión área rural: 100 kilometros cuadrados Km2
- Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar): Buenavista se encuentra a 2.100 metros sobre el nivel del mar.



Únase material para más evidencia de copia de documentos públicos, certificados y documentos del archivo nacional

República de Colombia

16/12/2015

1042276D09A06C7

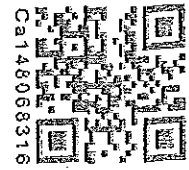




La temperatura del municipio oscila entre 12° y 18° grados centígrados, con lluvias persistentes y una humedad relativa. Posee variedad de climas distribuidos así: Cálido 3.5% ; extensión 4 Km²; templado 28 % ;con extensión de 35 Km², frío 58 % ;extensión

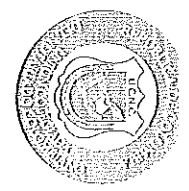
La diferencia de altura sobre el nivel del mar oscila entre los 800 metros y 2800 metros sobre el nivel del mar, por ello cuenta con un clima variado, con diferencias notables en la temperatura promedio (distribuidos así: cálido 3.5%; extensión 4 kilómetros cuadrados; templado 28 % con extensión de 35 kilómetros cuadrados; frío 58% extensión 86 kilómetros cuadrados). Los tipos de bosques presentes son el bosque muy húmedo de montaña, bosque húmedo de montaña y el bosque húmedo de montaña muy bajo.

- El municipio de Buenavista está ubicado dentro de los corredores de roble que es una especie nativa, declarada como la especie vegetal insignia del departamento de Boyacá. La especie está protegida contra la tala indiscriminada y en nuestro municipio encontramos zonas con presencia abundante en la vereda de San Pedro, la Laja, Sabaneta, Corrales y Pismal. En otras zonas se encuentran individuos aislados en zonas agrícolas o pecuarias.
- Las zonas pertenecientes a los pisos térmicos medio y cálido presentan relictos de bosques secundarios ubicados principalmente en áreas adyacentes a fuentes hídricas, la función de estos bosques es regular el ciclo hidrológico, brindar recursos alimenticios y de nidificación a especies benéficas como las abejas, las cuales son importantes para la polinización de cultivos frutales (granadilla, gulupa, maracuyá, tomate de árbol etc.), reserva de semillas de especies nativas.
- El municipio solo cuenta con vías de comunicación terrestre:
- Vía Simijaca-Buenavista (pavimentada)
- Vía Buenavista- principal de occidente-Chiquinquirá (carreteable)
- Vía Buenavista Muzo (carreteable)
- Vía Buenavista Maripi (carreteable)



Formato notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia
10/12/2015

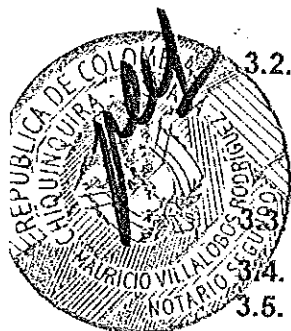


2. INFORMACIÓN BÁSICA

- 2.1. TIPO DE INMUEBLE: Lote de terreno rural
- 2.2. OBJETO DEL AVALUÓ: comercial
- 2.3. MÉTODO DEL AVALUÓ: Comparación Directa
- 2.4. ZONA: Rural
- 2.4.1. VEREDA: San Pedro
- 2.4.2. MUNICIPIO: Buenavista
- 2.4.3. DEPARTAMENTO: Boyacá
- 2.5. DESTINACIÓN ACTUAL: Ninguna En Especial
- 2.6. VIGENCIA DEL AVALUÓ: un año partir de la fecha de la inspección ocular, si se mantienen las condiciones generales del sector.
- 2.7. TÍTULOS CONSULTADOS: escritura publica N° 1361 del 20 de septiembre del año 2002.
- 2.8. PROPÓSITO DEL AVALUÓ: obtener el valor comercial del inmueble dentro de un mercado abierto siendo este el precio por el cual se efectuara una operación de compra-venta entre personas conocedoras de valores de la propiedad raíz, en condiciones similares y en que ninguna de las partes tuviese ventaja sobre la otra, dentro de un equilibrio de oferta y demanda.
- 2.9. FECHA DE VISITA: diciembre de 2014
- 2.10. FECHA DEL INFORME: diciembre de 2014
- 2.11. FECHA ACTUALIZACIÓN INFORME: Noviembre de 2015
- 2.12. AREA: 23 Ha 1000 m2 (escritura publica y certificado de libertad y tradición)
- 29 Ha 5000 m2 (IGAC de Chiquinquirá)
- 2.13. ÁREA REVISADA Y ACTUAL: 27 Ha 9237 m2

3. ASPECTOS JURÍDICOS

- 3.1. PROPIETARIOS: ARÉVALO MONROY MARÍA LINA ROSA



- 3.2. **TITULO READQUISICIÓN:** escritura pública N° 1361 del 20 de septiembre del año 2002. De la notaria Primera del circulo notarial de Chiquinquirá Boyacá.
- MATRICULA INMOBILIARIA:** N° 072-65649
- 3.4. **CEDULA CATASTRAL:** N° 00-01-0003-0299-000
- 3.5. **GRAVÁMENES:** según la información suministrada por el propietario, el inmueble se encuentra libre de todo gravamen.
- 3.6. **CONCEPTO JURÍDICO:** documentos aportados por el propietario (no es estudio de títulos)

4. CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR

- El sector donde se encuentra ubicado el predio y según visita realizada, se caracteriza por el predominio de bosques terciarios y primarios, con gran cantidad de fuentes hídricas y zonas de cobertura boscosa, caracterizadas por la presencia de robledales.
- En cuanto al nivel socioeconómico de la zona, en esta predomina los pequeños predios habitados por familias de nivel socioeconómico bajo que se desempeñan en actividades agropecuarias y ganadería con bajo nivel de tecnificación.
- En la parte de comercialización de productos estos se realizan a intermediarios de la zona y en los centros de abasto de los municipios cercanas como son simijaca Cundinamarca y Chiquinquirá Boyacá,
- La economía del sector gira en torno a la producción frutícola y de hortalizas así como la cría de ganado bovino de leche y carne.
- El sector posee amplia zona boscosa silvestre. Dentro del sector se encuentra el predio vecino "Tumaco" propiedad de la CAR y el municipio de Buenavista que fue destinado como reserva forestal.

4.1. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

El predio la Pina de la Vereda San Pedro, se caracteriza por poseer una amplia zona de bosques primarios y terciarios, con predominio de robles y otros árboles y arbustos propios del clima frío, pose varios nacimientos de agua, y zonas de humedales que conforman en buen parte el nacimiento de la quebrada la capilla, la cual surte de este liquido vital a varias familias y al acueducto municipal. Por sus características topográficas y la ubicación que posee el predio es un corredor biológico de muchas especies de flora y fauna.

El predio además limita con un predio adquirido previamente por la CAR y el municipio de Buenavista, por lo cual al adquirirlo conformaría una reserva forestal y eco sistémico para diversas especies de flora y fauna.

65



4.2. LOCALIZACIÓN Y ACCESOS

El predio la Pina se encuentra localizado en la vereda de San Pedro en las coordenadas planas norte: 1102596,40 este: 1017446,85 a una altura media de 2.670 m.s.n.m.

Para acceder a este se toma la vía pavimentada que conduce de Buenavista a Simijaca, aproximadamente un kilómetro, luego se toma un camino de herradura por cerca de 1 kilómetro hasta el predio de la señora Georgina Ramírez, cedula catastral N° 000100030028000. En este predio se encuentra una servidumbre que conduce al predio en mención.

El acceso al predio se realiza caminando por un sendero en regular estado, por aproximadamente treinta minutos, la distancia del casco urbano al predio es de aproximadamente dos (2) kilómetros.

4.3. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALUO.

Se suministraron los siguientes documentos

- Escritura Publica 1361 del 20 de septiembre de 2002 de la notaria primera del círculo notarial de Chiquinquirá,
- Certificado de libertad y tradición predio la pina matricula inmobiliaria N° 072-65649
- Certificado catastral especial N° 4936874

4.4. USO ACTUAL DE SUELO

Impulso notarial para uso exclusivo de copia de actas públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



54



MACRO PROCESO	GESTIÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO	RG-GD-203
PROCESO	NO APLICA	VERSIÓN	0
SUBPROCESO			
REGISTRO	OFICIOS	PÁGINA:	2 de 6

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE BUENAVISTA

CERTIFICA QUE:

El Predio LA PINA, ubicado en la vereda de SAN PEDRO identificado con Cedula Catastral 00100030299000 del Municipio de Buenavista Departamento de Boyacá se encuentra dentro del área de Zonas de uso Mixto Agropecuario- Protector de acuerdo con el mapa de zonificación de uso del suelo de Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), y según lo establecido en el acuerdo número 049 del 30 de octubre de 2000, posee los siguientes usos del suelo:

Según el artículo 40:

Zonas de uso Mixto Agropecuario- Protector:

Son Zonas de uso Mixto Agropecuario- Protector que por sus características geomorfológicas y de suelos, presentan muy fuertes restricciones para los usos agropecuarios exclusivos, por lo cual requieren usos y practicas combinadas de carácter protector y productor al mismo tiempo: El relieve va desde ondulado a escarpado, con predominio del relieve quebrado. Además de las limitaciones por pendiente son suelos susceptibles a erosión y a los movimientos en masa. Las pendientes mas fuertes deben ser objeto de usos forestal protector, mientras que las mas suaves tienen mayor potencial para pastoreo extensivo de ovinos, vacunos y caballares (nunca caprinos) y de cultivos permanentes o frutales

Para constancia se firma en Buenavista a los 14 días del mes Abril de 2014

German Leonidas Rodriguez Alborno
Ing. GERMAN LEONIDAS RODRIGUEZ ALBORNOZ
 SECRETARIO DE PLANEACIÓN
 ALCALDÍA MUNICIPAL

NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORO	GERMAN RODRIGUEZ	SEPLAN	
REVISÓ	GERMAN RODRIGUEZ	SEPLAN	
APROBÓ	GERMAN RODRIGUEZ	SEPLAN	

RG-GD-203. Versión 0

4.5. DIMENSIONES DEL PREDIO
4.5.1. LINDEROS Y COLINDANTES.

ORIENTE: partiendo del mojón 6 localizado sobre la parte alta de la cordillera en colindancia con el municipio de simijaca-Cundinamarca con los predios 00-01-0003-0261-000 del municipio de Buenavista Propiedad de Alicia Briceño y 00-00-0006-0275-000 del municipio de Simijaca-Cundinamarca propiedad de Irene Lamprea vda de Riaño y José Angelino Riaño Lamprea, hacia el sur al mojón P25 en distancia de 210.52 mts S 11°30'30" W hasta aquí por la parte alta de la

cordillera colindando por este costado con el predio 00-01-0003-0015-000 de simijaca Cundinamarca, propiedad de Irene Lamprea vda de Riaño José Ángel Lamprea.

SUR: en el mojón P25 vuelve hacia el sur-oeste al punto 442 en distancia de 397.31 mts, S83°04'45"W, continua al punto 440 en distancia de 141,21 mts S77°13'08"W continua al punto 456 es distancia de 373,68 mts S80°54'20"W continua al punto 464 en distancia de 120.28 mts N75°29'50"W colindando por este costado con el predio 00-01-0003-0028-000 de propiedad del municipio de Buenavista.

OCCIDENTE en el punto 464 vuelve hacia el norte al mojón 9 en distancia 114.86 mts, N5°37'47"E, continua al mojon uno en distancia de 231.51 mts, S9°26'53"E, colindando por este costado con el predio 00-01-0003-0015-000 propiedad de Georgina Ramírez.

NORTE: en el mojón 1 vuelve hacia el nor-este al punto 1046 en distancia 31.07 mts N64°02'22"E, continua al punto 1047 en distancia de 33.41 mts, N81°55'53"E, continua al punto 1049 en distancia de 74.48 mts, N84°16'14"E,, continua al mojón 3 en distancia de 84.45 mts N88°00'27"E, colindando por este costado con el predio 00-01-0003-0261-000 propiedad de Alicia Briceño.

Nota:

- Los linderos y colindantes fueron tomados en compañía del propietario, según su descripción y los documentos aportados vigentes.
- Los mojones aquí descritos se encuentran materializados en concreto con placa en bronce marcada.

Se anexa plano del predio

4.5.2. LINDEROS SEGÚN ESCRITURA

Los linderos del predios se encuentran consignados y descritos en escritura pública N° 1361 del 20 de septiembre del año 2002. De la notaria Primera del circulo notarial de Chiquinquirá Boyacá.

ÁREA REVISADA Y ACTUAL

AREA SEGÚN ESCRITURA 23 HAS 1000 M2

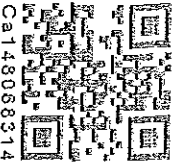
AREA SEGÚN IGAC CERTIFICADO CATASTRAL 29 HA 5000 M2

AREA SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO 27 HA 9237 M2

Lo anterior hace que se requiera actualización de área y linderos ante el IGAC para que se tome el área física real del predio y se pueda modificar la parte de escritura.

4.6. TOPOGRAFÍA Y MORFOLOGÍA

El predio en mención posee una topografía inclinada en la mayoría de su extensión, con pendientes entre el 25 y 50 % , presenta un terreno ondulado,



Notaría para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del notario notarial

Registro de Colombia
16/12/2015
1042460707600930





68

presenta sistema de drenado a base de zanjas realizadas por el propietario actual, en ciertas zonas se presenta encharcamiento y hay zonas de humedales, cuenta con varios nacaderos y un humedal en la zona media y baja del predio, en la zona alta se ubica una zona boscosa con predominio de robles, encenillos y otras plantas propias de clima frio y bosque primario y terciario. Su forma es irregular.

El predio no presenta altos grados de erosión y se evidencia una buen cobertura vegetal.

4.7. VÍAS Y TRANSPORTE

Al sector donde se ubica el predio se accede por vía pavimentada, luego se toma una trocha carreteable y finalmente el acceso al predio se realiza caminando por un sendero en regular estado, por aproximadamente treinta minutos, la distancia del casco urbano al predio es de aproximadamente dos (2) kilómetros.

4.8. USO ACTUAL DEL INMUEBLE

El predio se encuentra actualmente en usos pecuarios de explotación en pastoreos en un 40% y el 60% restante se encuentra en zona boscosa de robles y bosques terciarios y primarios.

4.8.1. CULTIVO PREDOMINANTE

En el predio no hay presencia de cultivos, predomina la existencia de potreros con pastos nativos y sin ningún tipo de mejora mecánica o manual, no se evidencia la presencia de pastos mejorados ni sistemas silvopastoriles introducidos al predio.

4.9. SERVICIOS PÚBLICOS

El predio no cuenta con servicios públicos domiciliarios (agua, luz) y no se encuentran construcciones dentro del mismo.

4.10. ANÁLISIS DE FUENTES DE AGUA Y DISPONIBILIDAD

Las fuentes hídricas que se encuentran en el predio son nacaderos, hay presencia de pequeños riachuelos que atraviesan el predio y depositan el agua en predios cercanos, este predio se identifica como afluente de la quebrada la capilla, lugar donde tiene su punto de captación el acueducto del municipio de Buenavista, se evidencia agua aptas para el consumo humano a las cuales les debe realizar procesos de potabilización y aguas destinadas a las actividades agrícolas y pecuarias persistentes en la zona.

69

➤ **FLORA**

En la zona hay predominio de bosque de roble, y se aprecia diversa vegetación propia del clima frío, se evidencia la existencia de un bosque terciario y primario.

➤ **FAUNA**

En el predio hay predominio de especies nativas de animales como armadillos, conejos, tinajos, entre otros además de gran variedad de aves de la zona.

➤ **ANÁLISIS DE ZONAS HOMOGÉNEAS FÍSICAS**

El predio la PINA con **CEDULA CATASTRAL: N° 00-01-0003-0299-000** se ubica en la zona alta de la vereda de San Pedro, su clima es frío, cuenta con varios nacimientos de agua y vegetación de bosques primarios y terciarios con predominio de roble, sus nacimientos de agua vierten el líquido en predios cercanos que se dedican principalmente a producción ganadera, por uno de sus costados se encuentra el predio TUMACO, propiedad del municipio de Buenavista que es una reserva forestal, al encontrarse en una zona de alta montaña los predios circundantes poseen condiciones similares.

➤ **AVALUÓ DE CONSTRUCCIONES.**

No se encontraron construcciones dentro del predio.

➤ **CLIMA**

El clima predominante es frío no se evidencia la presencia de cultivos dentro del predio más que pastos naturales.

➤ **ESTUDIO DE SUELO**

Tomando como base el conocimiento de la clasificación de los suelos y sus usos se evidencia que el predio posee las siguientes condiciones.

Drenaje natural bien drenado, inundabilidad se presentan encharcamientos, permeabilidad rápida, retención de humedad baja, disco munitad zanjas, piedras y mogotes, pedregosidad media erosión no se presenta, profundidad aparente moderadamente profunda entre 50 y 90 cm, clase de suelo III, relieve ligeramente ondulado y pendiente entre el 25 y 50%.

5. TAMAÑO Y FORMA DEL PREDIO

AREA: 23 Ha 1000 m2 (escritura publica y certificado de libertad y tradición)

29 Ha 5000 m2 (IGAC de Chiquinquirá)

ÁREA REVISADA Y ACTUAL: 27 Ha 9237 m2

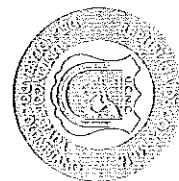
Su forma es irregular y se evidencia con claridad en el plano que se anexa

SA



Modelo notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificado u instrumentos del notario notario

República de Colombia
16/12/2015
1043016000000000





70

5.1. AFECTACIONES FÍSICAS DE USO SOBRE EL INMUEBLE.

No se encontraron afectaciones físicas sobre el terreno y no se observaron ni evidenciaron talas, quemas ni erupciones, deslaves, deslizamientos u otro impacto directo sobre el terreno.

5.2. CLIMATOLOGÍA

El clima abarca los valores estadísticos sobre los elementos del tiempo atmosférico en una región durante períodos que se consideran suficientemente representativos, de 30 años o más

El municipio de Buenavista cuenta con un clima variado, debido a su topografía y a encontrarse sobre las estribaciones de la cordillera, por ello su temperatura oscila entre 12° y 18° grados centígrados, con lluvias persistentes y una humedad relativa.

Posee variedad de climas distribuidos así:

TEMPERATURA	EXTENSIÓN (KM2)	PORCENTAJE
Cálido	4	3.5%
Templado	35	28%
Frio	72	58%
Páramo	14	11%

Según la Clasificación climática de Köppen, Buenavista cuenta con una clasificación Cfb verano suave

➤ Zona de vida

El municipio de Buenavista se encuentra ubicado dentro de las siguientes zonas de vida:

➤ Clima Húmedo Montano Bajo

Temperaturas promedio anual de 12 a 18° C y lluvias que varían entre 1.000 y 2.000 mm al año. Se registran vientos con velocidades que van de unos pocos a varios kilómetros por hora mas frecuentes en los meses de junio, julio y agosto.

➤ Clima Muy Húmedo Montano

Temperaturas que van desde los 6 a los 12° C y lluvias que varían entre los 1.000 a 4.000 mm total anuales, vientos fuertes, variación en duración y frecuencia especialmente en los meses de junio y agosto, las zonas con este clima se localizan en las partes altas del municipio.



➤ **Clima Muy Humedo Montano Bajo**

Temperaturas que van desde los 12 a los 17 °C y lluvias que varían entre los 2.000 a 4.00 mm total anuales, vientos fuertes variación y duración y frecuencia especialmente en los meses de junio, julio y agosto las zonas con este clima se localizan en partes altas del municipio.

6. CONSIDERACIONES FINALES

Es de resaltar que este predio es de relativa importancia para el municipio pues en el nacen varios afluentes de la quebrada la capilla que abastece de agua al casco urbano del municipio, además se encuentra al lado del predio Tumaco propiedad del municipio y de adquirirse se convertiría en una zona de reserva tanto de fauna como de flora de bosque de alta montaña

7. METODOLOGÍA.

El presente informe cumple con las normas legales del decreto 1420/98 y la metodología descrita en la resolución 620 del IGAC del 2008, en el desarrollo del trabajo se utilizaron los siguientes métodos para determinar los valores reportados.

- **Método de comparación o de mercado.** Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

8. CONDICIONES GENERALES DEL AVALUÓ

Adicionalmente a las características ya expuestas se tiene en cuenta las siguientes consideraciones especiales *

1. Las características generales del sector
2. La ubicación específica del inmueble
3. Las vías de acceso al sector y sus servicios generales de infraestructura urbana.
4. El grado de desarrollo, categoría y homogeneidad del sector.
5. El avalúo practicado no tiene aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como titulación, tradición, ni vicios ocultos de carácter legal.
6. Para efectos de la estimación del valor del bien avaluado, adicionalmente se han tenido en cuenta la información suministrada por vecinos del predio que han realizado transacciones de compra y venta de predios en los últimos años en la zona de influencia y en cercanía al mismo
7. El resultado corresponde al valor comercial del inmueble expresado en dinero.
8. La inspección se hizo con carácter de observación valuatoria, esto significa que no es del objeto del avalúo: mediciones, acotaciones, análisis de fatiga



Impresión material para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

18/12/2015
República de Colombia





72

de materiales, ni vicios ocultos de carácter físico y/o técnico existentes al momento de la inspección.

9. El presente avalúo tiene vigencia de un año apartar de la inspección ocular si se mantienen las condiciones generales del sector.

10. El avalúo es un concepto de carácter exclusivamente económico que busca estimar un valor a una fecha dada y bajo contexto micro y macro económico determinado. Es en esencia una herramienta para la toma de decisiones de carácter gerencial

9. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA

9.1. Investigación directa

Se investigo en los archivos del IGAC, no se encontró registro reciente de avalúos realizados en el sector de ubicación del globo de terreno objeto de este informe.

9.2. Investigación directa

Teniendo en cuenta el actual estado inmobiliario que se presenta en la región donde se realizo el avaluo se efectuó tres (3) encuestas a personas que tienen predios cerca del globo de terreno a avaluar, donde nos dieron su nombre, numero de teléfono y el valor de la tierra por hectárea, cada uno de ellos tuvo en cuenta: el tamaño, lo servicios públicos, el acceso a cada predio, el relieve, la pendiente, estos fueron:

NOMBRE Y APELLIDOS	TELÉFONO	VALOR POR HECTÁREA
ALFONSO PARRA	312-4760537	\$ 4.500.000
LUIS AREVALO	311-5550745	\$ 4.300.000
HUMBERTO AREVALO	312-3781083	\$ 4.000.000

10. METODOLOGÍA

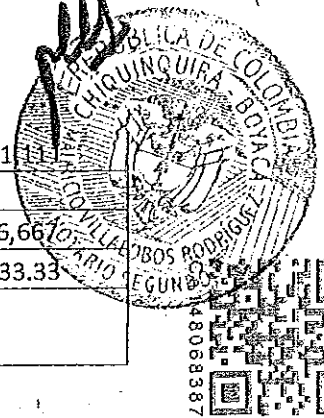
Se utiliza una metodología analítica que compara por lo menos tres fincas similares de los cuales se conoce su precio de negociación con respecto al predio monto del avalúo, esta similitud debe ser por lo menos en forma, tamaño, topografía, vías de acceso, entorno inmediato y ubicación, la finca motivo del avalúo tendrá como valor el promedio de los predios analizados, este método busca establecer el valor comercial del bien, apartar del estudio de las ofertas o transacciones recientes en la zona, aunque no es el más adecuado este es el más confiables ya que tiene un estudio de la oferta y la demanda de la zona en cuanto a propiedad raíz

11. CALCULO DE AVALUÓ TERRENO

11.1 ANÁLISIS DE VARIANZA TERRENO

DATO	VALOR Ha	DESVIACIÓN	(DESVIACIÓN) 2
P 1	\$ 4,500,000	233,333	54,444,444,444
P 2	\$ 4,300,000	33,333	1,111,111,111

P 3	\$	4,000,000	-	266,667	71,111,111.11
TOTALES	\$	12,800,000			
PROMEDIO	\$	4,266,667	-	0	126,666,666.66
VARIANZA					63,333,333,333.33
DESVIACIÓN ESTÁNDAR				251,661	



Datos estadísticos para determinar valores de avalúo

Media	4,266,667
Error típico	145,297
Mediana	4,300,000
Desviación estándar	251,661
Varianza de la muestra	63,333,333,333
Coefficiente de asimetría	- 0.59
Rango	500,000
Mínimo	4,000,000
Máximo	4,500,000
Suma	12,800,000
Cuenta	3

11.2 COEFICIENTE DE DISPERSIÓN

COEFICIENTE DE DISPERSIÓN	DESVIACIÓN / MEDIA*100%	
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	251,661.15	
MEDIA	4,266,666.67	
	0.058983082	100
COEFICIENTE DE DISPERSIÓN	5.89	%

Valores inferiores al 7,5% se consideran fiables por el IGAC

VALOR ADOPTADO: \$ 4.266.667

12. AVALUÓ

12.1. PREDIO LA PINA VEREDA SAN PEDRO BUENAVISTA BOYACÁ

VALOR ADOPTADO POR Ha: \$ 4.266.667

VALOR POR M2: \$ 427

ÁREA DEL PREDIO: 27 Ha 9237 m2



Se puede verificar la autenticidad de este documento en el sitio web del IGAC

16/12/2015 10:42:00 AM



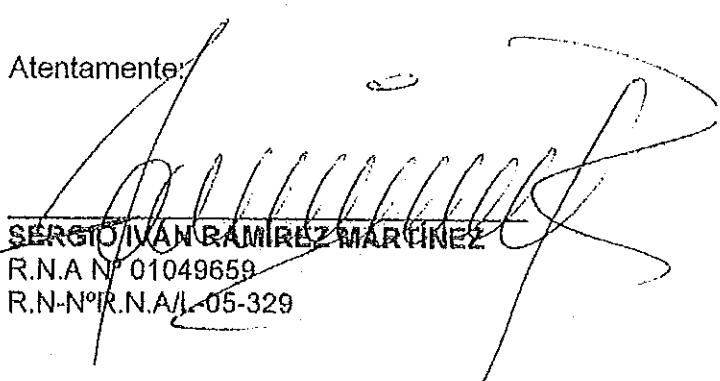
CALCULO DEL AVALUÓ

22 Ha X \$ 4.266.667	= \$115,200,009.0
9237 M2 X \$ 427	= \$ 3,943.199.0
\$ 119,144,208.0	

VALOR TOTAL DEL AVALUÓ: \$\$ 119,144,208.0

SON: CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL
DOSCIENTOS OCHO PESOS M/TE (\$\$ 119,144,208.0)

Atentamente:


SERGIO IVAN RAMIREZ MARTINEZ

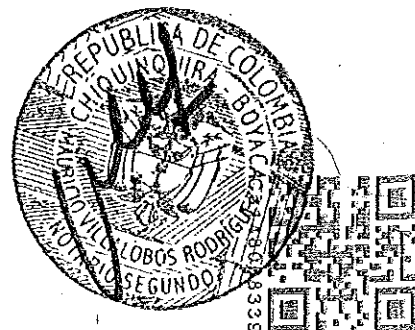
R.N.A N° 01049659

R.N-N° R.N.A/L-05-329



MUNICIPIO DE BUENAVISTA
TESORERÍA MUNICIPAL
NIT 831.205.280-0
TEL 7 26 43 64

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BUENAVISTA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL
CERTIFICA



Código catastral 000100030299000

Certificado 3459

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio, el cual figura a nombre de:
AREVALO MONROY MARIA-LINA-ROSA, doc. identidad N° 000023375412 con las siguientes especificaciones.

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREAS			VALOR AVALUO	AÑO AVALUO
		HA	M2	Const.		
LA PINA VDA SAN PEDRO	RURAL	29	5000	0	1,823,000	2015

El cual está registrado con los siguientes propietarios:

N°	C.C / NIT	Nombre
001	000023375412	AREVALO MONROY MARIA-LINA-ROSA

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial, gravámenes de valorización y garantía de créditos de vivienda.

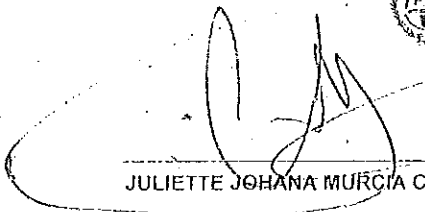
Expedido a los 23 de Diciembre de 2015

Válido hasta 31-dic-2015

Se expide con destino a : TRAMITES NOTARIALES

Valor 0 Pesos Mc/e.




JULIETTE JOHANA MURCIA CASTILLO
SECRETARÍA HACIENDA MUNICIPAL

Generado por: pastora



Formato notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

16/12/2015

1042460707J000908

POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: BUENAVISTA

UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE:CHIQUINQUIRA

EL RESPONSABLE DE LA CONSERVACION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE: CHIQUINQUIRA----- CON BASE EN LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTICULO 150 DE LA RESOLUCION 70 DEL 2011

CONSIDERANDO

QUE LA SEÑORA MARILYN ROSA AREVALO MONROY, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 23.375.412, EXPEDIDA EN BUENAVISTA, PROPIETARIA DEL PREDIO CON REFERENCIA CATASTRAL No. 00-01-0003-0299-000 UBICADO EN LA VEREDA SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, PRESENTA SOLICITUD DE RECTIFICACION DE AREA DE TERRENO.

QUE, PARA ESTA SOLICITUD EL PETICIONARIO ADJUNTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS COMO REQUISITOS PARA DICHA RECTIFICACION. -SOLICITUD POR ESCRITO DE LA PETICION, -FOTOCOPIA DEL TITULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE, CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION, LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO EN MEDIO ANALOGO Y DIGITAL (CD) ELABORADO POR EL TOPOGRAFO OSCAR J. GOMEZ TARAZONA CON MP 01-11394 C.P.N.T. BYC.

QUE, ESTE DESPACHO TENIENDO ENCUENTA LOS MOTIVOS EXPUESTOS POR EL PETICIONARIO Y LAS PRUEBAS APORTADAS EN SU SOLICITUD, SE ACEPTO LA SOLICITUD Y SE PROCEDIO A REALIZAR UN ESTUDIO MINUCIOSO A LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL PETICIONARIO Y SE ORDENO AL FUNCIONARIO JOHN FREDY GORDILLO, REALIZAR LA CORRESPONDIENTE REVISION, QUIEN UNA VEZ EFECTUADA RINDIO EL SIGUIENTE INFORME.

QUE, REVISADOS LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL PETICIONARIO EN SU SOLICITUD, Y REALIZADO UN ESTUDIO MINUCIOSO A LOS DOCUMENTOS CATASTRALES QUE REPOSAN EN ESTA UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO E INSPECCION OCULAR REALIZADA AL PREDIO MOTIVO DE LA RECTIFICACION EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN COMPANIA DEL SEÑOR OSCAR ALFONSO RAMIREZ, CON CC. No. 80.778.062, HIJO DE LA SOLICITANTE QUIEN FIRMO LA RESPECTIVA ACTA DE VISITA, SE OBSERVO QUE LOS LINDEROS DESCRITOS EN EL TITULO DE ADQUISICION: ESCRITURA No. 1361 DEL 20/09/2002, NOTARIA 1 DE CHIQUINQUIRA Y CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD No. 072-65649, CORRESPONDEN CON LO VERIFICADO EN LA INSPECCION OCULAR (CERCAS DE ALAMBRE Y ACCIDENTES GEOGRAFICOS CORDILLERA) Y LO DESCRITO EN EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, POR LO ANTERIOR SE PROCEDE A MODIFICAR EL AREA DE ACUERDO A LA VERIFICADO EN LA INSPECCION OCULAR Y LO DESCRITO EN EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, UN AREA DE 27 HAS 9237 Mts2, DE ACUERDO A LAS PRETENCIONES DEL SOLICITANTE. ESTE TRAMITE SE REALIZO TENIENDO EN CUENTA LAS NORMAS TECNICAS EMITIDAS POR LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA INSTRUCCION ADMINISTRATIVA CONJUNTA 01 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y 11 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2010.

QUE, AL REALIZAR LA RECTIFICACION DE AREA DEL TERRENO OBJETO DE SOLICITUD SE MODIFICA EL AREA DEL PREDIO 00-01-0003-0015-000 DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA GEORGINA RAMIREZ AREVALO, IDENTIFICADA CON CC. No. 23.375.695 QUIEN FIRMO LA RESPECTIVA ACTA DE COLINDANTES ESTANDO DE ACUERDO CON LAS PRETENCIONES DE LA PETICIONARIA, INMUEBLE ADQUIRIDO MEDIANTE ESCRITURA No. 1361 DEL 20/09/2002 REGISTRADO BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 072-65648, QUEDANDO CON UN AREA DE 9 HAS 5515 M2.

QUE, DE ACUERDO A LO ANTERIOR SE PROCEDE A MODIFICAR EL AREA DE TERRENO DEL PREDIO SEÑALADO EN LA PARTE RESOLUTIVA, CON FECHA DE LA RESOLUCION Y CON VIGENCIA 01-01-2016.

QUE, EN CONSECUENCIA, PROCEDE LA MODIFICACION DE LOS DATOS CATASTRALES SOBRE EL PREDIO SEÑALADO EN LA PARTE RESOLUTIVA DE ESTA RESOLUCION Y SU CORRESPONDIENTE MODIFICACION EN EL CATASTRO, CONFORME LO INDICA LA RESOLUCION 70 DE 2011 MODIFICADO POR RESOLUCION 1055 DE 2012 EMANADAS DE LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

ORDENAR LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: BUENAVISTA----- LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

RESOLUCION NRO:15-109-0046-2015

FECHA RESOLUCION:03/12/2015

POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 109 BUELA

UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE:CHIQUEQUIRA



ARTI C NUMER C NUMERO DEL PRECIO TOT APELLIDOS Y NOMBRES
CULO M MUTAC I TA SE MANZ PRED MEJ PRO DIRECCION O VEREDA

E-C T-D NRODOCUMENTO
DES HECTAREA MET2 A-CONS-2 SEGUNDO O VIGENC

1 6 166 C 00 01 0003 0299 000 001 AREVALO MONROY MARIA-LINA-ROSA
NPN: 00010000000302990000000000 LA PINA VDA SAN PEDRO

D C 23375412
29 5000 \$

JURIDICO FISCAL
1.823.000

I 00 01 0003 0299 000 001 AREVALO MONROY MARIA-LINA-ROSA
NPN: 00010000000302990000000000 LA PINA VDA SAN PEDRO

D C 23375412
27 9237 \$

JURIDICO FISCAL
4.655.000 01012016

001 INSCRIPCION CATASTRAL 02/12/2015 \$4.655.000

2 6 167 C 00 01 0003 0015 000 001 RAMIREZ AREVALO GEORGINA
NPN: 00010000000300150000000000 EL DESIERTO VDA SAN PEDRO

D C 23375695
14 \$

JURIDICO FISCAL
3.694.000

I 00 01 0003 0015 000 001 RAMIREZ AREVALO GEORGINA
NPN: 00010000000300150000000000 EL DESIERTO VDA SAN PEDRO

D C 23375695
9 5515 \$

JURIDICO FISCAL
3.419.000 01012016

001 INSCRIPCION CATASTRAL 03/12/2015 \$3.419.000

ART. 003 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 151 DE LA RESOLUCION 70 DE 2011, CONTRA LA INSCRIPCION CATASTRAL AQUI SEÑALADA, PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICION Y APELACION LOS CUALES PODRAN INTERPONERSE ANTE EL RESPONSABLE DE CONSERVACION EL RECURSO DE APELACION SE PODRA INTERPONER DIRECTAMENTE O COMO SUBSIDIARIO DEL DE REPOSICION. CUANDO SEA RECHAZADO EL DE APELACION, PROCEDE EL RECURSO DE QUEJA, EL CUAL ES FACULTATIVO Y PODRA INTERPONERSE DIRECTAMENTE ANTE EL DIRECTOR TERRITORIAL ACOMPAÑANDO COPIA DE LA PROVIDENCIA QUE HAYA NEGADO EL RECURSO. LOS RECURSOS PODRAN INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL O DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILES SIGUIENTES A ELLA.

ART. 004 CONTRA LAS INSCRIPCIONES CATASTRALES AQUI SEÑALADAS PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION QUE PODRA INTERPONERSE ANTE EL RESPONSABLE DE CONSERVACION DE LA TERRITORIAL O ANTE EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO.

EL RECURSO PODRA INTERPONERSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION

ART. 005 EL RECURSO SE CONCEDERA EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y POR CONSIGUIENTE LA ANOTACION DEFINITIVA DE LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO Y EN LOS DOCUMENTOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL U OFICINA RECAUDADORA SOLO SE EFECTUARA HASTA LA EJECUTORIA DE LA RESOLUCION.

ART. 006 LOS AVALUOS INSCRITOS CON POSTERIORIDAD AL PRIMERO DE ENERO TENDRAN VIGENCIA FISCAL AL AÑO SIGUIENTE, AJUSTADOS CON EL INDICE QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL.

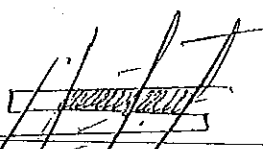
NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN CHIQUEQUIRA----- EL 03/12/2015



POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 109 BUENAVISTA-----
UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE:CHIQUINQUIRA-----

FECHA: 03-12-2015


LARROTTA SEPULVEDA MANUEL
FUNCIONARIO RESPONSABLE U.O.C.

ELABORO: GORDILLO HERNANDEZ JHON FREDY

REVISOR: LARROTTA SEPULVEDA MANUEL



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRA

POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 109 BUENAVISTA

UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE:CHIQUEQUIRA



	PREDIOS	PROPIETARIOS	AREA DE TERRENO	AREA CONSTRUIDA	\$ AVALUO
CANCELACIONES	2	2	43,500000	0	5.517.000
INSCRIPCIONES	2	2	37,475200	0	8.074.000
DIFERENCIAS	0	0	6,024800	0	2.557.000
SECRETOS/INSCRIPCIONES...	2				

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUEQUIRA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUEQUIRA



Propia notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia
16/12/2015
104227JDSJ06C7

20



W

CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

CERTIFICA

6354-921361-99237-17601669

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

DEPARTAMENTO: 15-BOYACA
MUNICIPIO: 109-BUENAVISTA
NÚMERO PREDIAL: 00-01-00-00-0003-0299-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-01-0003-0299-000
DIRECCIÓN: LA PINA VDA SAN PEDRO

MATRÍCULA: 072-65649
ÁREA TERRENO: 27 Ha 9237m²
ÁREA CONSTRUIDA: 0.0 m²
AVALÚO: \$ 4,655,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000023375412	AREVALO MONROY MARIA-LINA-ROSA

INFORMACIÓN ESPECIAL

PREDIOS COLINDANTES

NORTE: PREDIO 00-01-0003-0261-000
ORIENTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SUR: PREDIO 00-01-0003-0028-000
OCCIDENTE: SN

JUSTIFICACIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD O POSESIÓN
REVISADA LA BASE DE DATOS NO REGISTRA TRADICIÓN

El presente certificado se expide para CAR a los 16 días de diciembre de 2015.

Manuel Larrota Sepúlveda
Registrador del Catastro

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: clg@igac.gov.co.

Señor (a)
NOTARIO(A)
Ciudad



PODER ESPECIAL

MARIA LINA ROSA AREVALO MONROY, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.375.412 expedida en Buena Vista (Boyaca), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, por medio del presente escrito manifestó muy comedidamente que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** en cuanto a derecho se refiere al Señor **OSCAR ALFONSO RAMIREZ AREVALO**, hombre, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Buena Vista (Boyaca), identificado con cédula de ciudadanía número 80.778.062 de Bogotá D.C para que en nuestro nombre y representación transfiera el derecho de dominio y la posesión real y material que tengo y ejerzo sobre el: LOTE DE TERRENO DENOMINADO LA PINA UBICADO EN LA VEREDA DE SAN PEDRO MUNICIPIO DE BUENAVISTA DEPARTAMENTO DE BOYACA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 072-65649.

El inmueble que se transfiere no se encuentra afectado a vivienda familiar, (Ley 258/96).

Mi Apoderado queda ampliamente facultado para firmar la Escritura Pública de Compraventa, pactar el precio y la forma de pago, entregar el inmueble, otorgar la escritura y sus adiciones o aclaraciones si hubiere lugar a ellas, sustituir, conciliar, desistir, rescindir, transigir, recibir; y en general para realizar toda clase de actos tendientes a lograr la plena eficacia de este mandato.--

PODERDANTE:

Maria Arevalo
MARIA LINA ROSA AREVALO MONROY
CC.23.375.412 de Bogotá D.C

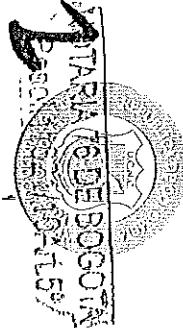


2) papel material para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

Escritura de Colombia

16/12/2015

70421DQ95706C7J7



24



OSCAR ALFONSO RAMÍREZ AREVALO
CC. 80.778.062 de Bogotá D.C

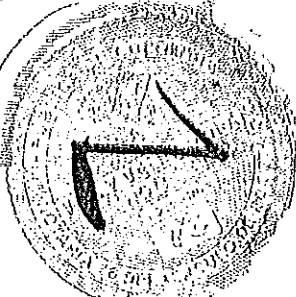
DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO
DE DOCUMENTO, FIRMA Y FOTOGRAFÍA

Ante la Notaría 76 del Circulo de Bogotá, D.C.

Compareció Oscar Alfonso Ramírez Arevalo y
quien se identificó con la C.C. No. 23.375.412
B/4 y declaro que el
contenido del presente documento es cierto
y que la firma que allí aparece es la suya. La
huella dactilar impresa corresponde a la del
compareciente.

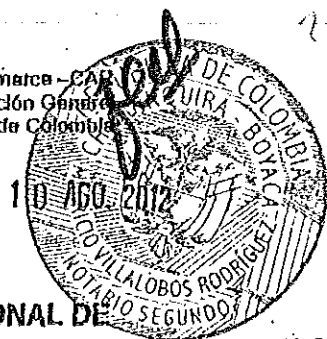
Oscar Arevalo
Firma

Bogotá, D.C.
12-8-DIC-2015





Corporación Autónoma de Cundinamarca - CAR
Dirección General
República de Colombia



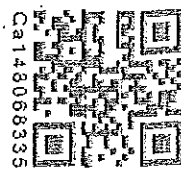
RESOLUCIÓN No.

2006

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en el numeral 8 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y en el numeral 8 del artículo 42 de los Estatutos de la Corporación, aprobados mediante la Resolución No. 0703 de 2003 del MAVDT; y concordancia con lo fijado en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el decreto 1950 de 1973



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar al doctor NESTOR GUILLERMO FRANCO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.307.295, en el empleo "Secretario General, Código 0037, grado 21".

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

10 AGO. 2012

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ALFRED IGNACIO BALLESTEROS ALARCÓN
Director General

Proyecto: Resolución para uso exclusivo de copias de documentos públicos, certificados y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA

16/12/2015

104200000/C/2015



Cra. 7 No. 36-45 WWW.CAR.GOV.CO
PDX: 3209000 A.A. 11645 correo electrónico: car@car.gov.co
Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

34



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección General
República de Colombia

ACTA DE POSESION N° 89

En Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de diciembre de 2014, compareció a este Despacho el doctor NÉSTOR GUILLERMO FRANCO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 79307295, con el fin de tomar posesión del siguiente empleo de la planta de personal de la Corporación:

Secretario General, Código 0037, Grado 23.

Asignación Básica: \$ 7.664.198

Dependencia: SECRETARIA GENERAL

Acto administrativo de incorporación N° 3059 de 24 de noviembre de 2014

Fecha de efectividad: 1 de diciembre de 2014

Se deja constancia que una vez el designado demostró la observancia de los requisitos exigidos por la Ley para el ejercicio del cargo, el Director General (E) le recibió el Juramento de rigor, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 122 de la Constitución Política y el artículo 47 del Decreto 1950 de 1973, para lo cual ofreció cumplir y hacer cumplir fielmente la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que le incumben.

Cumplido el objeto de la diligencia, se firma la presente Acta, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

NESTOR GUILLERMO FRANCO G
Director General (E)

El poseído

MITS/Ldn



Carretera / N° 36-45, www.car.gov.co
Corritador 320 90-00, extensión 2016, A.A. 11845, Email: car@car.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia.



ACTA DE POSESIÓN No. 081

En Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de agosto de 2012, compareció a este Despacho el doctor NESTOR GUILLERMO FRANCO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.307.295 expedida en Bogotá, con el fin de tomar posesión del siguiente cargo de la planta de personal de la Corporación:

Secretario General, Código 0037, Grado 21

Asignación Básica: \$5.922.203,00

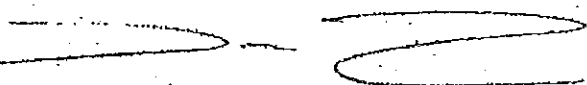
Dependencia: Secretaría General

Acto administrativo de Nombramiento Ordinario: Resolución N° 2006 del 10 de agosto de 2012

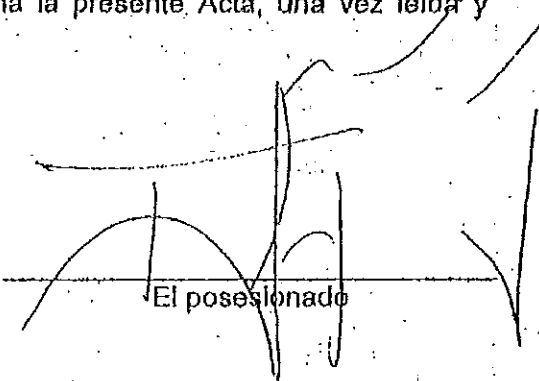
Fecha de efectividad: 14 de agosto de 2012

Se deja constancia que una vez el designado demostró la observancia de los requisitos exigidos por la Ley para el ejercicio del cargo, el señor Director General le recibió el juramento de rigor, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 122 de la Constitución Política y el artículo 47 del decreto 1950 de 1973, para lo cual ofreció cumplir y hacer cumplir fielmente la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que le incumben.

Cumplido el objeto de la diligencia, se firma la presente Acta, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.


ALFRED IGNACIO BALLESTEROS A.
Director General

AGC/JEBV/bn

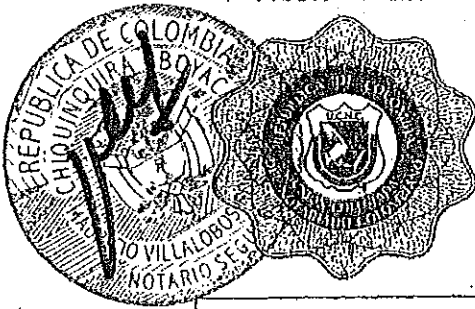

El poseionado



Original material para uso exclusivo de copias de certificaciones, credenciales y documentos del archivo material

15/12/2015 10:42:46 0707J00020
República de Colombia





ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (7182) - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO:

VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012) - -

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C. - - - - -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. - - - - -

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038. - - - - -

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL. - - - - -

PODERDANTE: - - - - -

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, NIT.

899.999.062-6. - - - - -

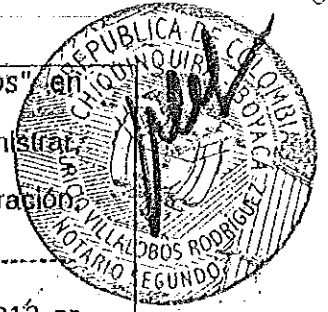
APODERADO: - - - - -

NESTOR GUILLERMO FRANCO GONZÁLEZ, quien se identifica con cédula de
ciudadanía número 79.307.295 expedida en La Cella. - - - - -En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de AGOSTO - - -
de dos mil Doce (2012) ante mí RODOLFO REY BERMUDEZ - - - - -

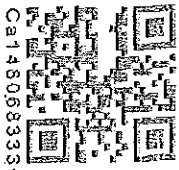
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38 E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. - - - - -

Compareció con minuta / ALFRED IGNACIO BALLESTEROS ALARCÓN, mayor
de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.
79.864.460 de Bogotá, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente,
quien obra en el presente acto como Director General de la CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, según consta en el
acuerdo número 016 del veintisiete (27) de Julio de dos mil doce (2012), emanada
del Consejo Directivo de la Corporación, quien manifestó: - - - - -PRIMERO: Que conforme con el artículo 76. Numeral 8 y 9 del Acuerdo 25 de
2007, modificatorio del Acuerdo A4 de 2005 del Consejo Directivo
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR son
funciones de la Secretaría General: "Administrar los predios de la Corporación y
adelantar los trámites relacionados con su adquisición, enajenación y demás
negocios jurídicos cuando fuere del caso" y "adelantar los procesos de
expropiación de bienes e Imposición de servidumbres, una vez surtida la etapa de

negociación directa, cuando sea necesario para la ejecución de proyectos" en consecuencia corresponde al Secretario General de la Corporación administrativa, adquirir, enajenar y constituir las servidumbres de los predios de la Corporación con el fin de lograr las metas e indicadores misionales.



SEGUNDO: Que mediante Resolución No. 2006 del 10 de agosto de 2012 se Nombró al Doctor **NESTOR GUILLERMO FRANCO GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.307.295 de la Celia (Risaralda), como Secretario General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**.



TERCERO: Que conforme con lo anterior, se otorga poder amplio y suficiente al Doctor **NESTOR GUILLERMO FRANCO GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.307.295 de la Celia (Risaralda), para que en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, suscriba las escrituras públicas de compraventa, donación, imposición o concesión de servidumbres, hipoteca, anticresis, arrendamientos por escritura pública, constitución de usufructo, fideicomiso, restitución, constitución de derechos de uso y habitación y demás negocios jurídicos que por su naturaleza requieran de la solemnidad de la escritura pública y su correspondiente inscripción en el registro sobre bienes inmuebles de propiedad de la Corporación y los demás actos inherentes a la adquisición y administración de dichos inmuebles.

CUARTO: El presente poder no puede ser sustituido ni total ni parcialmente por el apoderado, salvo autorización previa, expresa y escrita emanada del poderdante.

QUINTO: Presente el Doctor **NESTOR GUILLERMO FRANCO GONZÁLEZ**, manifiesta: que acepta el poder que se le ha otorgado mediante este instrumento público en los términos aquí descritos.

--- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA ---

ADVERTÍ a los otorgantes sobre la formalidad del registro de esta escritura que fue elaborada en las hojas de papel sellado notarial números:

7. 700219 018218/ 037134/

Se otorga el presente poder en el oficio de escritura pública, suscritos y firmados por el notario público Villalobos Rodríguez Segundo.

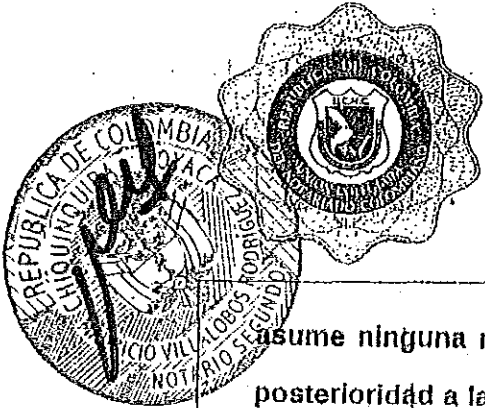
República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Notaría Pública



33



30



Se advirtió al (a los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere (s); la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaria no

asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (l) (los) otorgante (s) y del notario. En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970). LEÍDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma. -----

RETENCIÓN EN LA FUENTE. ARTÍCULOS 20 y 64 LEY 0075 de 1986. ----- \$ EXENTO -----

DERECHOS NOTARIALES ----- \$ 45.320 -----

SUPERINTENDENCIA ----- \$ 4.250 -----

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO. \$ 4.250 -----

IVA ----- \$ 12.780 -----

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996 y MODIFICADO POR EL DECRETO 3432 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 y RESOLUCIÓN 11439 DE DICIEMBRE 29 DE 2.011. -----

EL PODERDANTE:

ALFRED IGNACIO BALLESTEROS ALARCÓN

C.C. 79864460 BIA

Quien obra en nombre y Representación de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR

DIRECCION OFICINA:

TELÉFONO OFICINA:

CELULAR:}

EL APODERADO:

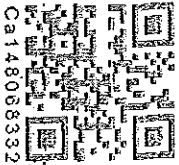
NESTOR GUILLERMO FRANCO GONZÁLEZ

C.C. No. 793025137.

DIRECCIÓN: Cr 7-36-45 P. 7

TELÉFONO OFICINA: 3209000 6x1962

CELULAR: 3107724418.



EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38 E)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

RODOLFO REY DEL RODEZ

Ma. f.

7344 PE CAR - NESTOR FRANCO

República de Colombia
16/12/2013

Apod. notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Z. DIEZ

34



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Consejo Directivo
República de Colombia

ACUERDO No. 016 DEL 27 JUL. 2012

"Por el cual se designa al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR; para el período 2012 al 31 de diciembre de 2015"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las contenidas en los artículos 27 literal j) y 28 de la Ley 99 de 1993, el numeral 11 del artículo 24 de la Resolución 703 del 25 de junio de 2003 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se aprueban los estatutos de la entidad y el artículo 1º de la Ley 1263 de 2008, por el cual se modifica el artículo 28 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 24 de la Resolución No. 703 del 2003, expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se aprueban los estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, en consonancia con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 1º de la Ley 1263 de 2008, por el cual se modifica el artículo 28 de la Ley 99 de 1993, señala que es función del Consejo Directivo de la Corporación designar al Director General de la misma para un período de (4) años, reelegible por una sola vez.

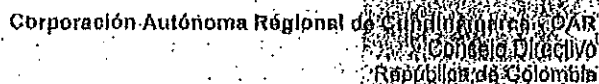
Que para efectos de hacer concordante la facultad de nominación que tiene el Consejo Directivo de la CAR, con el propósito de orientar y asegurar que el proceso de elección del Director General de la Corporación recaiga en una persona que posea el mérito personal y la idoneidad profesional para desempeñar la función pública del cargo, el Consejo Directivo de la Corporación expidió el Acuerdo CAR No. 14 del 19 de junio de 2012, por medio del cual el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, adopta el procedimiento específico para la designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, para el período 2012 - 2015.

Que al tenor de lo establecido en el Acuerdo CAR No. 14 del 19 de junio de 2012, el Consejo Directivo convocó a todas las personas interesadas en optar por el cargo de Director General, mediante aviso que fue publicado en el diario El Espectador, el día 22 de junio de 2012.



Autoridad Ambiental con Alternativas de Desarrollo
Bogotá, D. C. Carrera 7 No. 36-45 Conmutador: 320 9000 Ext. 2010
Fax: 287 1772 Correo electrónico: sau@car.gov.co

www.car.gov.co



1. 00
 2. 00
 3. 00
 4. 00
 5. 00

ACUERDO No. 0-16 DEL 27 JUL 2012

"Por el cual se designa al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, para el período 2012 al 31 de diciembre de 2016"

Que dentro del término establecido para la inscripción y recepción de hojas de vida, se recibieron 97 hojas de vida de aspirantes para ocupar el cargo de Director General de la Corporación.

Que para adelantar el proceso público de designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, para el periodo 2012 - 2015, el Consejo Directivo conformó entre sus miembros un comité que se encargó de realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21 del Decreto 1768 de 1994, en el cual se establecen las calidades del Director General.

Que producto de la verificación señalada anteriormente, y una vez agotado el término para la presentación de observaciones y de respuesta a las mismas, el comité responsable de esta labor entregó al Consejo Directivo el listado de los 88 aspirantes que acreditaron el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 21 del decreto 1768 de 1994.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 6º del Acuerdo CAR No. 14 del 19 de junio de 2012, la designación del Director General se llevó a cabo en sesión extraordinaria del Consejo Directivo, el día 27 de julio de 2012.

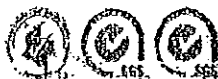
Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º del Acuerdo CAR No. 14 del 19 de junio de 2012, se invitó a la Procuraduría General de la Nación a realizar acompañamiento al proceso eleccionario de designación del Director General de la CAR, pero en la sesión extraordinaria del Consejo Directivo del día 27 de julio de 2012, no se contó con la presencia de ningún funcionario del ente de control.

Que una vez efectuada la votación pública, nominal y por orden alfabético por parte de cada uno de los miembros del Consejo Directivo asistente, se eligió por 12 votos al doctor **ALFRED IGNACIO BALLESTEROS ALARCON**, como Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, se le notificó personalmente de esta designación y se procedió a su respectiva posesión.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Designar al doctor **ALFRED IGNACIO BALLESTEROS ALARCON** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.864.480 de Bogotá.



Autoridad Ambiental con Alternativas de Desarrollo
Bogotá, D. C. Carrera 7 No. 36-45 Conmutador: 320 9000 Ext. 2010 www.car.gov.co
Fax: 287 1772 Correo electrónico: sa@car.gov.co

GRINDEL



35



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Consejo Directivo
República de Colombia

ACUERDO No. 016 DEL 27 JUL. 2012

"Por el cual se designa al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, para el periodo 2012 al 31 de diciembre de 2015"

como Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.

De conformidad con el artículo 1º de la Ley 1263 de 2008, por el cual se modifica el artículo 28 de la Ley 09 de 1993, la designación del Director General de la CAR, es para el periodo comprendido entre el 27 de julio de 2012 y el 31 de diciembre de 2015, reelegible por una sola vez.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente Acuerdo al doctor ALFRED IGNACIO BALLESTEROS ALARCON, quien ha sido designado Director General de la CAR, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión a los demás aspirantes que participaron en el proceso público de designación del Director general de la CAR, para el periodo 2012 - 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicado en el Diario Oficial.

Dado en Bogotá D. C., a los 27 JUL. 2012

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

ALVARO CRUZ VARGAS
Presidente del Consejo Directivo

AMPARO CRUZ PEÑA
Secretaría (E) del Consejo Directivo

Elaboró: Claudia Andrea Toro A. - Fundadora EGEN CAYMA
Revisó: Olga Li Romero - Subdirectora Jurídica (E)



Autoridad Ambiental con Alternativas de Desarrollo
Bogotá, D. C. Carrera 7 No. 38-45 Conmutador: 320 9000 Ext. 2010 www.car.gov.co
Fax: 287 1772 Correo electrónico: sau@car.gov.co

35



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca
C.A.R.

En la fecha se notificó personalmente la presente
Providencia a Alexis Echeverri Calle, Msc.
Identificado (a) con la C.C. No. 74.864.460
de Boyacá
advirtiéndole que contra ella procede el recurso.

dentro de los días hábiles
siguientes a la fecha de notificación. Julio 27/2012
12:00

El notificado

M. Echeverri Calle
Quien Notifica

Sepeñ natural para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo natural

República de Colombia



36

36

DIAN República de Colombia
Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Exportación reservada para el ICB

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14245998844

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 899999062-8

6. DV: 8

12. Dirección regional: Impuestos de Grandes Contribuyentes

14. Razón social: 3

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica

25. Tipo de documento: 1

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición: 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido: 32. Segundo apellido: 33. Primer nombre: 34. Otros nombres:

35. Razón social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR

36. Nombre comercial: CORPORACION AUTONOMA DE CUNDINAMARCA CAR

37. Sigla: CAR

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA

39. Departamento: Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.

41. Dirección: CR 7 38 45

42. Correo electrónico: sau@car.gov.co

43. Apellido correo: 44. Teléfono 1: 32000000 45. Teléfono 2: 2055568

CLASIFICACIÓN

Actividad económica principal

46. Código: 8412

47. Fecha inicio actividad: 10880606

48. Código: 8290

49. Fecha inicio actividad: 00000006

50. Código: 1 2

51. Código: 8415

52. Número establecimiento: 1

Responsabilidades

63. Código: 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18

06- Ingresos y patrimonio. 14- Informante de exogenea

07- Retención en la fuente a título de renta. 11- Ventas régimen común

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v

13- Gran contribuyente

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Exportadores

55. Forma: 56. Tipo: 57. Modo: 58. CPC:

Para uso exclusivo de la DIAN

60. Anexos: SI ☐ NO ☒ 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 20130619

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 16 Decreto 2785 del 31 de Agosto de 2004

Fecha generación documento: PDF: 19-06-2013 03:32:27/14

984. Nombre: BALLESTEROS ALARCON ALFRED IGNACIO

985. Cargo: Representante legal Certificado

38

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARÍA DE HACIENDA

NOTARIO SE

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 Hoja 2

4. Número de formulario 14220265091


(415)7707212489984(8020) 000001422026509 1

6. Número de Identificación Tributaria (RIT): 0 9 1 8 0 0 2 6 0 0

8. DV 0

12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Turia

14. Razón estacional 2 0

Características y formas de las organizaciones

82. Naturaleza 3

63. Formas asociativas

64. Entidades o instituciones de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizadas 1

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extrajurídicos

68. Sin personalidad jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio 2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

71. Clase 0 1

72. Número: 0

73. Fecha: 1 9 8 7 0 6 2 0

74. Número de Notario:

75. Entidad de registro 0 8

76. Fecha de registro:

77. No. Matricula mercantil:

78. Departamento: 1 6

79. Ciudad/Municipio: 1 0 9

1. Constitución

2. Polifase

82. Nacional: 1 0 0 %

83. Nacional público 1 0 0 %

84. Nacional privado: 0 %

86. Extranjero: 0 %

88. Extranjero público: 0 %

87. Extranjero privado: 0 %

Vigencia:

80. Desde:

81. Hasta:

Entidad de vigilancia y control

89. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Municipal 1 6

Estado de la empresa o persona

89. Estado actual:

90. Fecha cambio de estado:

91. Número de Identificación Tributaria (RIT):

92. DV:

Vinculación económica

93. Vinculación económica:

94. Nombre del grupo económico y/o empresarial:

95. Número de Identificación Tributaria (RIT) de la Matriz o Controlante:

96. DV:

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante:

Colombia, s.p.a. es una empresa que no presenta ganancias.

Fecha generación documento PDF: 20-03-2013 09:46:01/AA

DIAN

DIRECCION DE IMPUESTOS
ADUANAS NACIONALES



40

CODIGO 20 ADMINISTRACION

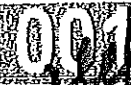
MUNICIPIO DE BUENA VISTA

FECHA DE
EXPEDICION

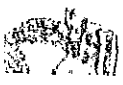
2001/02/02

CONTROL DE
EXPEDICIONES

41

		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal			
Español reconocido para la DIAN		2. Concepto: 02 Actualización		4. Número de formulario: 14255984038	
					
6. Número de identificación tributaria (NIT): 4168292-8		12. Dirección sectorial: Impuestos y Aduanas de Terceros		13. Fecha de expedición: 2013	
IDENTIFICACION					
24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida		26. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía		27. Fecha expedición: 19050528	
25. Número de identificación: 4168292-8		28. Departamento: Boyacá		29. Ciudad/Municipio: Manizales	
Lugar de expedición: COLOMBIA		30. Ciudad/Municipio: Manizales		31. Primer apellido: CASTILLO	
32. Segundo apellido: BARRAGAN		33. Primer nombre: MIGUEL		34. Otros nombres: ANTONIO	
35. Razón social:					
36. Nombre comercial:					
UBICACION					
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: Boyacá		40. Ciudad/Municipio: Buenavista	
41. Dirección: VDA SAN PEDRO FCA SANTA ISABEL					
42. Correo electrónico: antoniocastillo2016@gmail.com		43. Apartado aéreo:		44. Teléfono 1: 3208496217	
45. Teléfono 2:					
CLASIFICACION					
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código: 0010	47. Fecha inicio actividad: 20120101	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1 2	51. Código: 1110
52. Número establecimiento:					
Responsabilidades					
53. Código: 226					
22. Obligado a cumplir deberes formales a nombre de: 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
Usuarios autorizados			Exportadores		
54. Código:			55. Forma: 00		
56. Tipo:			57. Modo:		
58. CPC:			59. CPC:		
Para uso exclusivo de la DIAN					
60. Anular: ☐ SI ☒ NO		61. No. de folios: 0		62. Fecha: 20130826	
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser enjuiciada. Artículo 46 Decreto 2785 del 31 de Agosto de 2004.					
Firma del representante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:					
63. Nombre: CASTILLO BARRAGAN MIGUEL ANTONIO					
64. Cargo: Representante legal Certificado					

República de Colombia



REGISTRARÍA
ESTADO CIVIL

LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS



Antonio Castillo Paez C.C.No. 4.298.292
Alcalde Municipal DE Donato Boyaca
DE Primer (do) de Enero del 2015
Tico Ramon Raudiel POR EL PARTIDO O
 IA. SE EXPIDE LA PRESENTE CREDENCIAL, EN LA CIUDAD DE Donato
Donato DIAS DEL MES DE Febrero DE 2015

[Handwritten signature]

COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL
Antonio Castillo Paez

[Handwritten signature]

REGISTRADOR (ES) ESPECIAL MUNICIPAL O AUXILIAR
 SECRETARIO COMISION ESCRUTADORA

RESULTADO DEL ESCRUTINIO ELECCION DE ALCALDE

ELECCIONES 30 de Octubre de 2011

E-26 AL

Hoja No.1 de 1

GENERAL	
---------	--

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
BOYACA	BUENAVISTA

DECLARATORIA DE ELECCION

ALCALDE para el municipio de BUENAVISTA por el periodo 2012-2015 al candidato que obtuvo la mayoría de los votos:

NOMBRE	CEDULA	PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLITICO
JO BARRAGAN	4158292	PARTIDO CAMBIO RADICAL

Clotilde E. Ybarrada

COMISION ESCRUTADORA

SECRETARIO DE LA COMISION ESCRUTADORA

Fecha de Impresión: lunes 31 octubre 2011 12:10 PM

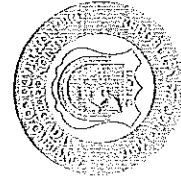
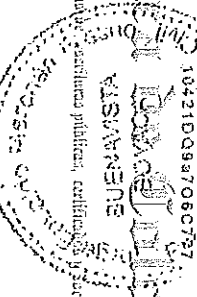


La presente es copia auténtica tomada

original *Nota E-26*

que reposa en el 1-98899 de 2011

Registrado en el Estado





ACTA DE POSESIÓN NUMERO UNO (1)

En la ciudad de Chiquinquirá, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los VEINTITRÉS (23) días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL ONCE (2.011), ante mi **ALBERTO BEJARANO RODRIGUEZ**, Notario Segundo Titular del Círculo, con solicitud verbal, compareció: **MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGÁN**, varón de estado civil soltero con unión marital de hecho establecida desde hace diecinueve (19) años, identificado con la cédula de ciudadanía número 4'158.292 expedida en **MARIPI (BOYACÁ)**, residente en la **VEREDA SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, de tránsito por ésta ciudad; con el fin de tomar posesión al cargo de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA (BOYACA)**, elegido el pasado Treinta (30) de Octubre, por voto popular, según credencial expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal y Registraduría del Estado Civil del Municipio de Buenavista, para el período constitucional comprendido entre el PRIMERO (1º) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012) al TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015). Además adjuntó fotocopias de: La Cédula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Ordinario expedido por la Procuraduría General de la Nación N° 31766281 con fecha 22 de Diciembre del 2.011, Certificado Judicial del Departamento Administrativo de Seguridad con código de verificación 191857269352 expedido el 27 de Diciembre del 2.011, Certificado de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva según Boletín "SIBOR" No. 67 expedido el 26 de Diciembre del 2.011 por la Gerencia Departamental de Boyacá Contraloría General de la República, Certificado del Seminario de Inducción a la Administración Pública

para Alcaldes(a) y Gobernadores(as) electos(as) 2012-2015 realizado por la Escuela Superior de Administración Pública-La Escuela de Alto Gobierno expedida en Bogotá (D.C. a los 15 días del mes de Diciembre del 2.011, Sendas Declaraciones Juramentadas de Bienes y Deudas, y de NO encontrarse Incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades para el desempeño del cargo y Hoja de Vida.

El Notario procedió a tomarle el juramento de rigor, en el cual el compareciente manifestó: "JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS", luego el Notario le expresó que SI ASÍ FUERE DIOS Y LA PATRIA LO PREMIEN, Y SI NO EL Y ELLA OS LO DEMANDEN.

El Notario deja constancia que posiona al ALCALDE, Señor **MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGÁN**, por solicitud verbal del mismo. Así mismo se advierte que los

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El Secretario General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR, en calidad de ordenador del gasto delegado por la Dirección General mediante Resolución No. 1446 de 2007 modificada por la Resolución número 071 de 2012, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, procede a la justificación de la presente contratación, en los siguientes términos:

I. DEPENDENCIA DE ORIGEN

Los estudios previos de la presente contratación fueron elaborados por la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial.

II. OBJETO

Aunar recursos técnicos, económicos y administrativos entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR y el municipio de Buenavista para la adquisición de predios en áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico

III. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN.

El valor del presente Convenio, según lo expuesto en el numeral anterior, es la suma de CIENTO SESENTA MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$160.333.317), de los cuales la CORPORACIÓN aportara la suma de: CIENTO CUARENTA MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$140.857.319), que corresponde al 88 % del valor total, El MUNICIPIO aportara la suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$19.475.998), que corresponde al 12 % del valor total.

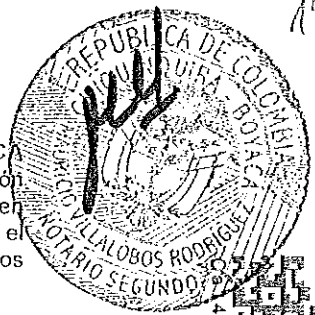
IV. SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOKA

Artículo No.209 de la Constitución: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, oralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Artículo No.355 de la Constitución: *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional*

Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra: *"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Que dentro de las estrategias para la conservación de los recursos naturales, en el marco del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y reglamentado por el decreto 0953 de 2013, la Corporación en conjunto con los municipios y gobernaciones, ha venido adquiriendo predios en la áreas de interés para el abastecimiento del recurso hídrico, labor que se materializa mediante convenios interadministrativos, en los cuales cada uno de los participantes es responsable de actividades dirigidas a que la adquisición se realice con debidos soportes tanto el ámbito jurídico, fiscal, catastral, ambiental y económico del predio.



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia
16/12/2015
10423/C/UDU95006





Que en la adquisición de predios, la Corporación enmarca sus funciones teniendo como finalidad la protección, preservación o conservación de áreas de interés ambiental, ya sea por su importancia ecosistémica, hídrica y otras dirigidas a la conservación del medio ambiente. El artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 establece, "Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales".

Que para dar cumplimiento a las competencias asignadas, lo establecido en el marco normativo vigente, concretamente lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 953 de 2013 "Articulación de recursos entre las entidades territoriales y otros actores para la conservación de las áreas de importancia estratégica". Para efectos de la implementación del presente decreto, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las demás entidades públicas, en el marco de sus competencias, podrán articularse para la adquisición y mantenimiento de predios...". la Corporación adopta la metodología para la delimitación de áreas mediante la Resolución 1726 de 2013.

V. CONDICIONES

Atendiendo al estudio realizado por la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial

1.- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.

2.- **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Será el Municipio de Buenavista -Boyacá, jurisdicción de LA CORPORACIÓN.

3. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** En virtud del presente convenio deberá cumplir con las siguientes actividades. La Corporación se obliga para con el Municipio a desarrollar las siguientes actividades: 1) Aportar los recursos financieros necesarios para el desarrollo del convenio y la adquisición de los predios; La Florida y La Pina identificados con los números catastrales 00-03-0008-0014-000 y 00-01-0003-0299-000, una vez se cumplan las condiciones señaladas en el Capítulo VI de los estudios previos respectivos. 2).- Recibir mediante acta debidamente suscrita por las partes, el inmueble en donde conste que se recibe la posesión material y saneado por todo concepto. 3) Realizar la supervisión para el logro del objeto contractual y los productos contemplados, ajustados a las especificaciones establecidas. 4. Liquidar el convenio.

4.- **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** El municipio se obliga para con la Corporación a desarrollar las siguientes actividades: 1) Aportar los recursos financieros necesarios para el desarrollo del convenio y adquisición de los predios La Florida y La Pina ubicados en las veredas Pismal y San Pedro del municipio de Buenavista. 2). Adelantar las gestiones y los procedimientos administrativos que se requieran para la adquisición de los predios La Florida y La Pina identificados con los números catastrales 00-03-0008-0014-000 y 00-01-0003-0299-000 respectivamente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto 953 de 2013 (estudio de títulos, estudio topográfico, avalúo comercial y oferta de compra). 3). Elaborar los estudios de títulos con tradición a veinte (20) años a cada uno de los predios. 4). Realizar o contratar el Estudio Topográfico para los predios, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas por la Corporación, el cual debe estar actualizado para el momento de la compra. 5). Realizar el avalúo comercial de los predios objeto de adquisición teniendo en cuenta la normatividad vigente, el cual debe estar vigente para el momento de la compra. 6). Entregar a la Corporación copia de los estudios de títulos con los soportes correspondientes, los estudios topográficos con el plano correspondiente y de los avalúos comerciales. 7). Realizar el trámite de actualización de áreas y linderos ante el IGAC, conforme los resultados obtenidos en los Estudios Topográficos, entregar los certificados de cabida y linderos que evidencie dicha actualización. Dicho trámite se debe realizar una vez los Estudios Topográficos cumpla con los requerimientos técnicos establecidos. 8). Certificar que los predios se encuentran a paz y salvo por concepto del impuesto predial, por los últimos cinco (5) años. 9). Realizar oferta de compra de los predios a adquirir. 10). Acordar el valor de los inmuebles directamente con el o los propietarios, realizando las gestiones necesarias para su compra en las mejores condiciones posibles, atendiendo los avalúos realizados y los resultados de los levantamientos topográficos practicados sobre el área a adquirir, teniendo en cuenta que el valor

máximo a reconocer será el obtenido en los avalúos respectivos. 11). Recibir los inmuebles mediante acta suscrita por las partes, en la cual conste que se recibe la posesión material y saneado por todo concepto. 12). Realizar los trámites notariales y de registro a nombre de La Corporación y el Municipio. 13). Hacer entrega a la Corporación de las respectivas escrituras públicas de compraventa junto con el folio de matrícula inmobiliaria de cada predio en el cual conste la inscripción de dicho título. 14). Presentar y tramitar el proyecto de Acuerdo ante el Concejo Municipal para tramitar la exención y/o exclusión del impuesto predial de los inmuebles adquiridos con la ejecución del convenio. 15). Realizar los procedimientos necesarios para la protección, conservación y recuperación del predio adquirido de manera que se logren los objetivos de conservación de los recursos hídricos y demás recursos asociados. 16). Instalar una valla conforme a las especificaciones del Manual de Imagen Corporativa de la CAR, en la cual se especifique el nombre y objeto del convenio, población beneficiada, número de hectáreas adquiridas, monto del convenio y aportes de las partes. 17). Administrar, cuidar y manejar, con recursos de su presupuesto, los predios adquiridos adoptando las medidas necesarias para tal fin. 18). Destinar el predio que se adquiera en virtud del presente convenio para fines exclusivos de protección y conservación del recurso hídrico y los recursos naturales conexos. 19). Abstenerse de vender, ceder o enajenar la cuota parte de los inmuebles adquiridos producto del presente convenio, el cual es declarado por la ley como de interés público por encontrarse en áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que surten a los acueductos municipales, regionales y/o distritales, destinación que le da la condición de bienes de uso público y en consecuencia inalienables, imprescriptibles e inembargables. 20). Rendir a la supervisión de la Corporación informes trimestrales sobre la ejecución del convenio, así como los demás que la Corporación le solicite en cualquier tiempo. 21). Las demás que la CORPORACIÓN considere pertinentes y que se deriven de la naturaleza del Convenio.



VI. CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos, podrán consultarse en la Secretaría General de la Corporación.

Para constancia se suscribe en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2014

NÉSTOR GUILLERMO FRANCO GONZÁLEZ
Secretario General de la CAR

Proyectó: Julián Alejandro Cruz Alarcón.

Revisó: Mónica María Neiza Castiblanco



Se reserva el uso exclusivo de copias de este documento para fines de archivo y de control de la información.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría.



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE CHUMBIVILCAS

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE CHUMBIVILCAS

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE CHUMBIVILCAS

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE CHUMBIVILCAS

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE CHUMBIVILCAS

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE CHUMBIVILCAS

7-1298

10060031

CIRCULO: CHIQUINQUIRA, MUNICIPIO: 176 CHIQUINQUIRA, radico: REPANOB

SOLICITUD DE RADICACION DE MINUTA

Impreso el 24 de Diciembre del 2015 a las 09:09:39 a.m.

No. RADICACION: RN2015-20



CONTRATO: COMPRAVENTA

VALOR:

119,144,208

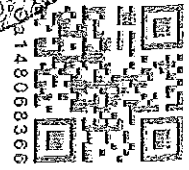
ADICIONALES: Y ACTUALIZACION LINDEROS

FECHA: 24-12-2015

UNIDADES:

1

CATEGORIA: 04 CUARTA



PRIMER OTORGANTE : MARIA LINA ROSA AREVALO MONROY

SEGUNDO OTORGANTE: MUNICIPIO DE BUENAVISTA-CAR

VERIFIQUE QUE NOTARIA LE CORRESPONDIO
Y ACERQUESE ALLI CON ESTE RECIBO

Impulso notarial para una mejor gestión de los recursos públicos, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

18/12/2015

10421D033706C707



=====

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGI
FICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PU
DE CHIQUINQUIRA

941

O NUMERO: 15, FECHA DE REPARTO: 24-12-2015, TIPO DE REPARTO: ORDINARIO

o el 24 de Diciembre del 2015 a las 01:58:45 p.m.

=====



MUNICIPIO : 176 CHIQUINQUIRA

RADICACION : RN2015-20

A N E X O S : _____

CLASE CONTRATO : 01 COMPRAVENTA
Y ACTUALIZACION LINDEROS

VALOR : \$ 119,144,208

NUMERO UNIDADES : 1

ACTO CON CUANTIA : N

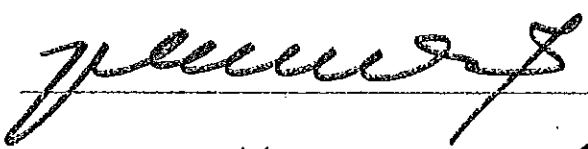
OTORGANTE-UNO : MARIA LINA ROSA AREVALO MONROY

OTORGANTE-DOS : MUNICIPIO DE BUENAVISTA-CAR

CATEGORIA : 04 CUARTA

NOTARIA ASIGNADA : 02 SEGUNDA

Oficina de Registro : _____

Recibido por : 

Fecha de Entrega : 28 - XII - 2015

sigue hacia el sur en línea recta por cerca de alambre a dar al mojón de piedra
la con el número tres (3) linda con el lote denominado "El Desierto" de

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA

A circular official stamp from the Republic of Colombia, Department of the Boyaca. The text around the perimeter reads "REPUBLICA DE COLOMBIA" at the top and "DEPARTAMENTO DE BOYACA" at the bottom. In the center, there is a handwritten signature in dark ink. Below the signature, the words "PARTAMENTO ORDINARIO" are printed. At the very bottom of the stamp, the date "NOVIEMBRE 1965" is visible. The stamp is partially obscured by other markings on the document.

1-10-1944

Agradecemos cordialmente la copia de este documento publicada, certificada y normalizada del archivo histórico.

16/12/2015
104255a207c70DD99

10425582070700009

res
butuv

RN2015-20



~~XX~~

CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ HERRERA

encargado(a) del Reparto :

CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ HERRERA



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEJUNDA DE CHIQUEQUIRA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEJUNDA DE CHIQUEQUIRA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEJUNDA DE CHIQUEQUIRA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEJUNDA DE CHIQUEQUIRA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEJUNDA DE CHIQUEQUIRA

11/6/10

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGI

RO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PU
BLICOS
DE CHIQUINQUIRA

REPARTO NUMERO: 15, FECHA DE REPARTO: 24-12-2015, TIPO DE REPARTO: ORDINARIO

Impreso el 24 de Diciembre del 2015 a las 01:59:35 p.m.

Página 2

NOTARIAS HABLES Y EN TURNO PARA CONCURSAR EN EL PROXIMO REPAR

MUNICIPIO DE: CHIQUINQUIRA

CATEGORIA

NOTARIAS

01 ==v 01

02 ==v 01

03 ==v 01 02

04 ==v 01

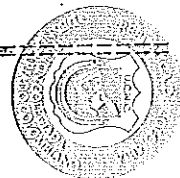
05 ==v 01

Reporte de concurrencia para la elección de copias de certificaciones, certificaciones y documentos del archivo notarial

15/12/2015

1942460107000000

Reporte de Concurrencia



927
412

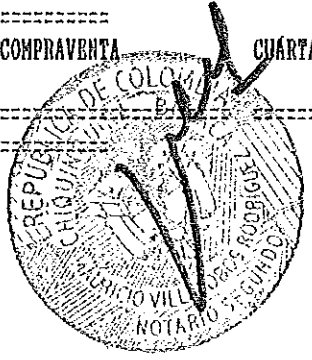
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y RE
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
BLICOS
DE CHIQUINQUIRA

A RADICADOR DE MINUTAS, DE: CHIQUINQU

PARTO NUMERO: 15, FECHA DE REPARTO: 24-12-2015, TIPO DE REPARTO: ORDINARIO
presos el 24 de Diciembre del 2015 a las 02:00:14 p.m.

gina 3

ICACION	CONTRATO	CATEG.	OTORGANTE-1	OTORGANTE-2	UNID.	VALOR	RECI
NOTARIA ASIGNADA							
115-20	COMPRVENTA	CUARTA	MARIA LINA ROSA AREVALO MONROY	MUNICIPIO DE BUENAVISTA-CAR	1	119,144,208	100600
SEGUNDA							





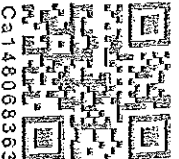
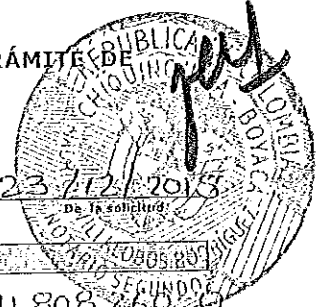
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Prosperidad
para todos

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD PARA EL TRÁMITE DE
REPARTO NOTARIAL
(Resolución No. 10137 del 23 de noviembre de 2011)

OFICINA DE REPARTO: Chiquinquirá
Dirección Gestión Notarial y Circulo Registral

FECHA: 23/12/2015



ENTIDAD (ES) OBLIGADA (S) AL REPARTO:

1.- Municipio de Buenavista

NIT: 891 808 860 25

NATURALEZA JURÍDICA: _____

2.- Corporación Autónoma Regional de C.

NIT: 899.999.062-6

NATURALEZA JURÍDICA: _____

NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) OTRO (S) COMPARECIENTE (S):

1.- Mano Lino Rosa Arevalo Horno

IDENT: 23.375.412

C.C. o NIT

2.- _____

IDENT: _____

C.C. o NIT

ACTO (S) O NEGOCIO (S) JURÍDICO (S):

1.- Compraventa

VALOR: \$ 119.144.208

2.- Actualización de linderos

VALOR: \$ — 0 —

3.- _____

VALOR: \$ _____

ACTO (S) SIN CUANTÍA: _____

DETERMINACIÓN DEL (LOS) INMUEBLE (S):

1.- MATRÍCULA 072-65649 DIRECCIÓN Vereda San Pedro Buenavista

2.- MATRÍCULA _____ DIRECCIÓN _____

TOTAL UNIDADES INMOBILIARIAS: _____

Constitución RPH / Urbanización / Parcelación

Antonio Castillo Barragan
Representante Entidad obligada al reparto (HOMBRE)

[Firma]
FIRMA

3208539467
Teléfono



Nombre del solicitante

FIRMA

Teléfono



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1) 328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE CHOQUEBARRA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE CHOQUEBARRA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE CHOQUEBARRA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE CHOQUEBARRA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE CHOQUEBARRA

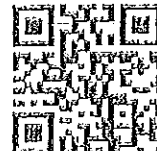
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE CHOQUEBARRA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE CHOQUEBARRA



República de Colombia

15



Aa028694258



República de Colombia

Para el notario para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del notario notarial

Actividad Económica: *Empleada*
Email: *mferrer@escompro.co*

EL NOTARIO SEGUNDO TITULAR,

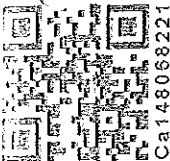
[Signature]
MAURICIO VILLALOBOS RODRÍGUEZ



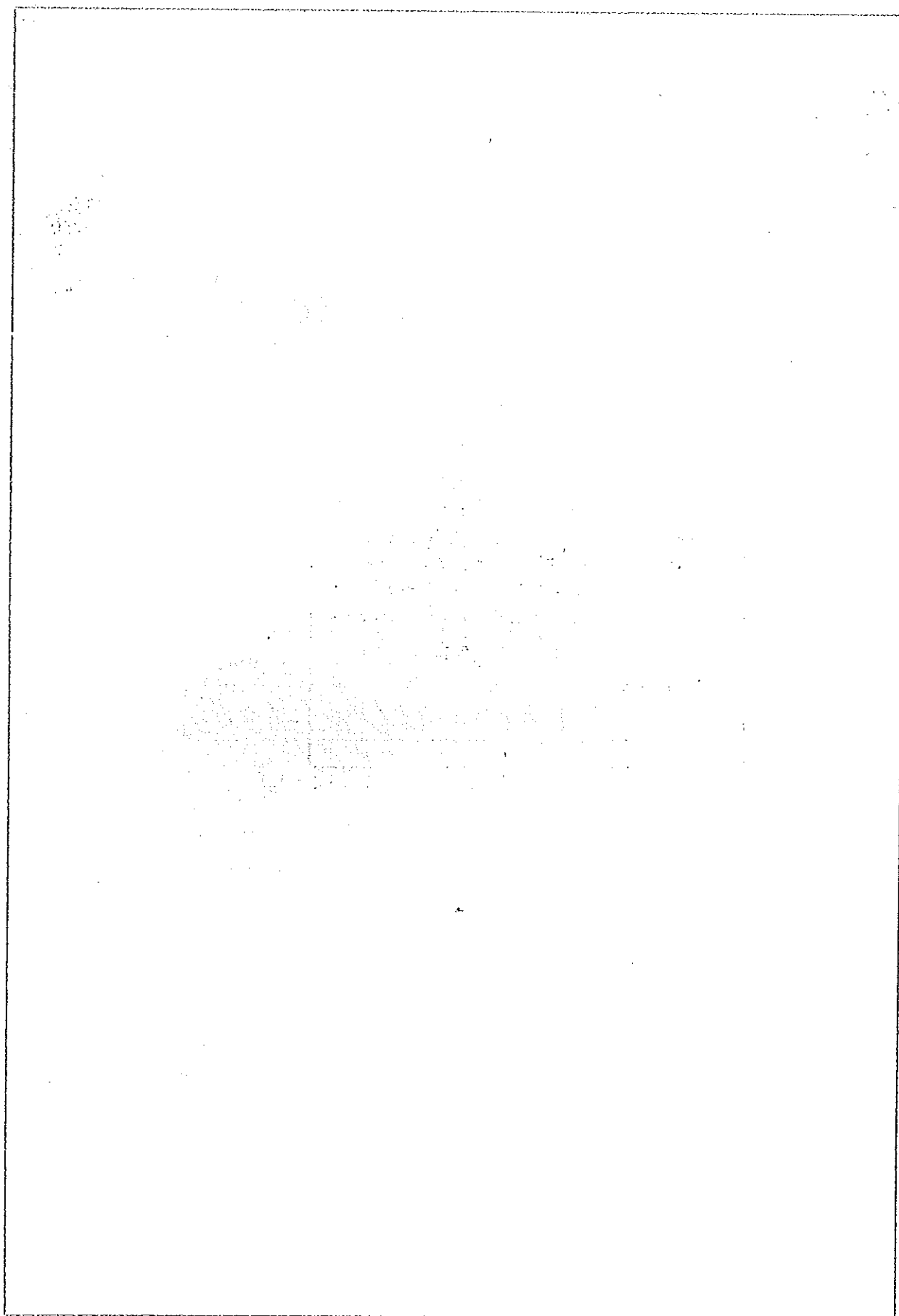
LA PRESENTE ES	PRIMERA Y AUTENTICA
COPIA (XEROSCOPIA) DE LA ESCRITURA PUBLICA No.	
1770/2015 TOMANDA DE SU ORIGINAL Y QUE EN	
OCHO (8)	
HOJAS UTILES EXPIDO CON DESTINO	
MUNICIPIO DE BUENAVISTA Y CORPORACION AUTONOMA	
REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR	
EN CHIQUINQUIRA A: 29 DIC 2015	
<i>[Signature]</i>	
NOTARIO SEGUNDO	



NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRA
Mauricio Villalobos Rodríguez
Notario

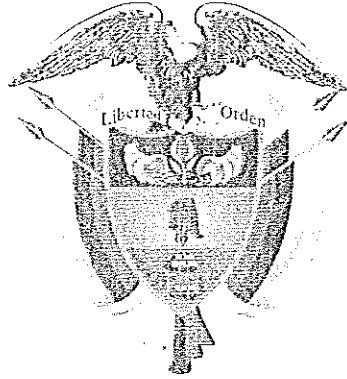


Ca148068221



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO



NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE **SIMIJACA** **CUNDINAMARCA**

Carrera 8 No. 6-37 Local 2 - Telefax: 855-5009

Contiene la 1a Copia de la Escritura No. 388.-

Fecha 30 de SEPTIEMBRE de 2013.-

Clase de Acto: COMPRAVENTA.-

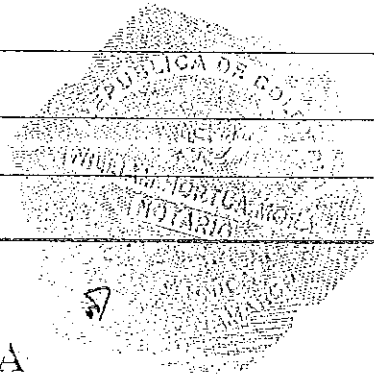
Otorgantes: STELLA CASTANEDA PERAZA.-

a favor de: MUNICIPIO DE BUENAVISTA (BOY.).-

Matrícula Inmobiliaria No.: 072-83442.-

NOTARIO:

WILLER HORTÚA MORA
NIT. No. 11.387.541-4



(

8

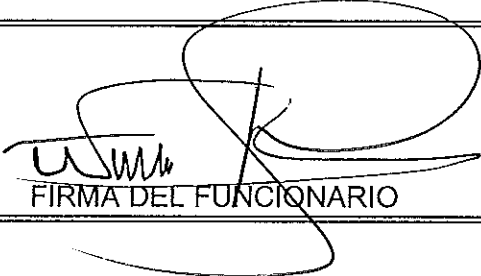
(

(

8

(

FORMATO DE CALIFICACION				
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012				
MATRICULA INMOBILIARIA	072-83442	CODIGO CATASTRAL		000200040038000
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA
		BUENAVISTA		LA HERRADURA
URBANO		NOMBRE O DIRECCION		
RURAL	X	EL CONSUELO		
CLASE	NUMERO	FECHA	CIUDAD	
ESCRITURA	388	30/09/2013	NOTARÍA ÚNICA	SIMIJACA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	15.532.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		N° DE IDENTIFICACION
STELLA CASTAÑEDA PERAZA		23494284
MIGÜEL ANTONIO CASTILLO BARRAGAN EN REPRESENTACION		
DEL MUNICPIO DE BUENAVISTA- BOYACÁ		4.158.292
 FIRMA DEL FUNCIONARIO		

C

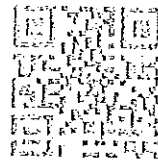
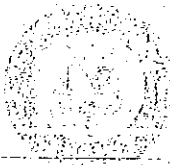
C

C

C

C

C



NOTARÍA ÚNICA DE SIMIJACA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (388).---

FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).-----

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 072-83442.-----

CÉDULA CATASTRAL: 000200040038000.-----

UBICACIÓN DEL PREDIO: RURAL, "EL CONSUELO", VEREDA "LA HERRADURA", MUNICIPIO DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

ACTO(S) JURÍDICO(S): COMPRAVENTA.-----

CUANTÍA: \$15.532.000.00.-----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

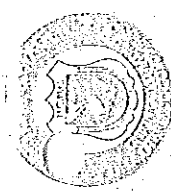
VENDEDOR (A)

STELLA CASTAÑEDA PERAZA, C.C. No. 23.494.284 DE CHIQUINQUIRA (BOY.)-----

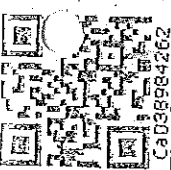
COMPRADOR (ES)

MUNICIPIO DE BUENAVISTA, NIT 891.808.260-0, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGAN, C.C. No. 4.158.292 DE MARIPI (BOY.)-----

En el Municipio de Simijaca, Círculo Notarial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los treinta (30) días del mes de Septiembre de Dos mil trece (2013), ante mí, WILLIAM HORTÚA MORA, Notario Único del Círculo, compareció(eron): STELLA CASTAÑEDA PERAZA, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.494.284 expedida en Chiquinquirá (Boy.), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, domiciliada en Carmen de Carupa (Cund.) y de paso por este Municipio, obrando en nombre propio, quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE VENDEDORA Y POR LA OTRA PARTE, MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGAN, varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.158.292 expedida en Maripí (Boy.), quien obra en nombre y



República de Colombia
Superintendencia de Notariado y Registro
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del notario



Ca038904262

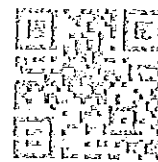
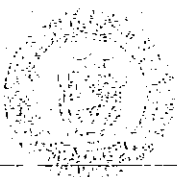
1013111595447075
02-07-2013
Código de Verificación: 1013111595447075

representación del MUNICIPIO DE BUENAVISTA, con NIT 891.808.260-0 en su condición de Alcalde Municipal, conforme consta en el Acta de posesión No. 1, calendada del 27 de Diciembre de 2011, que se protocoliza junto con el presente instrumento, y que en adelante se denominará LA PARTE COMPRADORA, y manifestó(aron) que ha(n) celebrado un contrato de COMPRAVENTA que se registrará por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA PARTE VENDEDORA transfiere(n) a título de COMPRA VENTA real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA y esta última adquiere el derecho de dominio, propiedad y posesión material que la primera ejerce sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno denominado "EL CONSUELO", ubicado en la vereda "LA HERRADURA" jurisdicción del Municipio de Buenavista (Boy.), distinguido con la cédula catastral número 000200040038000, con una cavidad superficiaria de DOS MIL METROS CUADRADOS (2000M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos: "Parte de un mojón de piedra ubicado a la orilla de la carretera que de Buenavista conduce a Muzo en dirección noroccidente 62m, voltea a la derecha y sube por un zanjón arriba 23m hasta encontrar un mojón de piedra, lindando con por este costado con predios de la sucesión FORERO ESPITIA, voltea a la derecha en dirección hacia el oriente 39m lindando con predios de la sucesión ARÉVALO SOSA, voltea a la izquierda sube 15.20m lindando con predios del señor LEONEL RINCÓN a encontrar un mojón de piedra; voltea a la derecha y baja en línea recta a llegar a la carretera lindando con predios de la sucesión ARÉVALO SOSA y encierra.-----

PARÁGRAFO: Que no obstante la anterior mención de cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pudiere resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar para reclamo de ninguna de las partes.-----

SEGUNDA: TRADICIÓN Y PROPIEDAD: Que el inmueble materia de la presente venta fue adquirido por la parte vendedora, por saneamiento de la titulación ley N° 1182 de 2008, mediante sentencia de fecha dieciocho (18) de Marzo de 2013 proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Chiquinquirá (Boy.), registrada al tolio de matrícula inmobiliaria número 072-83442 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá.-----



TERCERA: PRECIO.- Que el precio de la venta es por la cantidad de QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$15.532.000.00) moneda corriente, suma que LA PARTE VENDEDORA declara recibida en su totalidad y a satisfacción de LA PARTE COMPRADORA.-----

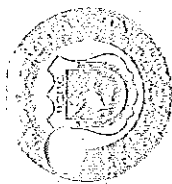
CUARTA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Que el inmueble que transfiere por este instrumento es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de gravámenes, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, hipotecas, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia y en general, de cualquier limitación de dominio o gravámenes. En todo caso se obliga al saneamiento de lo vendido en los casos de la ley.-----

QUINTA: PAZ Y SALVO, que igualmente se compromete a entregar el inmueble a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones y servicios públicos hasta la fecha en la cual se firma el presente instrumento público.-----

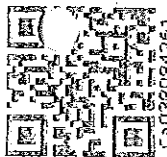
SEXTO: ENTREGA DEL INMUEBLE; Que la PARTE VENDEDORA, ya ha hecho entrega real y material del inmueble a LA PARTE COMPRADORA objeto de la presente VENTA.-----

SÉPTIMO: GASTOS.- Que los gastos notariales, los de beneficencia, registro y retención en la fuente serán a cargo de LA PARTE VENDEDORA -----

OCTAVO: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio de las partes es el municipio de Carmen de Carupa (Cund.) y Buenavista (Boy.). Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil y números de sus documentos de identidad, igualmente números de matrícula inmobiliaria y linderos. Declaran que todas las cláusulas consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Que conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. En este acto las partes manifiestan que renuncian a cualquier condición



República de Colombia
Notaría Pública
Cadastral para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro inmobiliario



Ca036984261

resolutoria que pudiera derivarse del presente contrato. Se advirtió al (los) otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le (s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría NO asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgantes y del Notario. En tal caso de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (erón) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s) (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970).-----

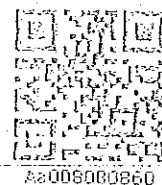
CLÁUSULA ESPECIAL.- Las partes intervinientes en este acto jurídico, expresa y voluntariamente acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución y/o liquidación se resolverá mediante CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, en el Despacho de la Notaría correspondiente, de conformidad con los términos de la ley 640 del año 2001 y demás normas complementarias y acordes con el proceso de Mecanismos alternativos de resolución pacífica de conflictos.-----

PRESENTE(S): El señor, MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGAN, de las condiciones civiles antes anotadas, e identificada(s) como se dijo manifiesta(n): Que acepta(n) la presente escritura a favor del Municipio de Buenavista, la compraventa que en esta se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción.- Así mismo, declara(n) que se encuentra(n) en posesión del inmueble a partir de la fecha de la presente escritura.-----

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: Se deja constancia que el bien no se afecta a vivienda familiar por cuanto no cumple los requisitos previstos en la Ley 258 de 1996 modificada por la Ley 854 de 2003, toda vez que la parte compradora es una persona jurídica.-----

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN:-----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 2442: A nombre de RINCON JOSÉ, C.C. N° 0000, Dirección del Predio: CONSUELO VDA LA HERRADURA, ubicación



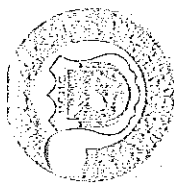
RURAL. Avalúo catastral \$ 457.000 Expedido en el municipio de Buenavista el 30 de Septiembre de 2013. Firma JULIETTE JOHANA MURCIA CASTILLO.-----

ACTA DE POSESIÓN No 1: En la ciudad de Chiquinquirá, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2011, el Notario deja constancia que se posesionó al señor, MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGÁN como alcalde del municipio de Buenavista (Boy).-----

Acuerdo N° 014 de Noviembre 27 de 2012, por el cual se autoriza al alcalde municipal para la celebración de contratos, convenios interadministrativos e institucionales.-----

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO: Proyecto, Lote Rural, Propietario STELLA CASTAÑEDA PERAZA, Finca "BUENOS AIRES". Diseño: ING Luis Gonzalo Rodríguez Silva.-----

LEÍDO: El Notario personalmente, ha advertido a las partes sobre la importancia del acto jurídico, les ha(n) explicado los requisitos de la ley para su existencia y validez, les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe conforme a los principios normativos y del derecho, y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la Notaría y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman.- A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo (Artículo 37 del Decreto 960 de 1970) en concordancia con la Instrucción Administrativa No. 01 de Septiembre de 2011 de la Superintendencia de Notariado y Registro).- A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta oficina, junto con el suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. -----



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del notario notario



Derechos Notariales \$ 61.997.00- - Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013.
Superintendencia de Notariado y Registro \$ 6.650.00.- - Fondo Nacional para el
Notariado \$ 6.650.00.- Retención en la Fuente \$ 155.320.00- Iva \$ 21.056.00-
Copias \$ 69.600.00 - - - - -

Se deja constancia que para la elaboración del presente instrumento se emplearon
tres (3) hojas de papel notarial con los números Aa608080881/Aa008080882/
Aa008080860. Entre líneas: loyacá. Si vale.-

La Vendedora:

Stella Castañeda
STELLA CASTAÑEDA PERAZA

C.C. 23.494.284

Dir: Carrera 3 No 6-62 Carmen de Larupa

Tel: 3118856578

El comprador:

Miguel Antonio Castillo Barragan
MUNICIPIO DE BUENAVISTA (BOY.), REPRESENTADO
POR EL ALCALDE MUNICIPAL MIGUEL ANTONIO
CASTILLO BARRAGAN

C.C. N° 4158292

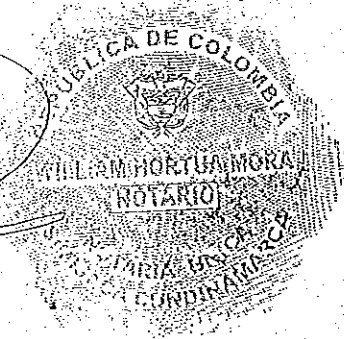
Dir: Calle LINU 44

Tel: 3208509467

El Notario:

William Hortua Mora
WILLIAM HORTUA MORA
Notario Único Simijaca.-

Elaboró: Sandra Suárez.-



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 23.494.284

CASTAÑEDA PERAZA
APELLIDOS

STELLA
NOMBRES

Stella Castañeda
FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO 20-ABR-1963
COPER
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

13 JUN-1984 CHIQUINQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
TRANSMISOR DE DATOS



A-1504000-39157111-F-0023494284-20070322 0347307061A 02 207179910



Ministerio de Gobierno

Boletín nacional para uso exclusivo de registros de personas públicas, certificaciones y documentos del archivero nacional



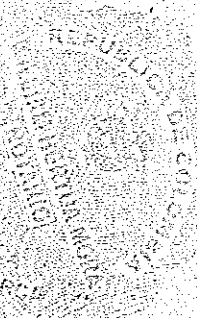
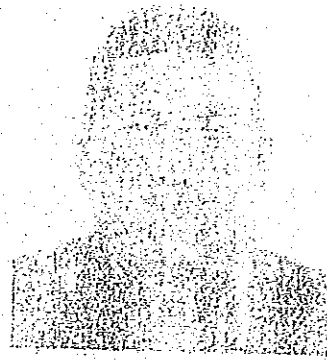
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 4150232

CASTILLO BARRAGAN
APELLIDO

MIGUEL ANTONIO
NOMBRE

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO

11-MAR-1967

MARIPI
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

O+

ESTATURA

G.S. PH

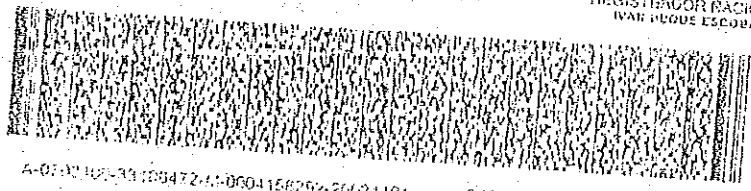
M

SEXO

28-MAY-1965 MARIPI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN PEDRO ESCOBAR



4-01-02 102-33 105472-01-0004 156292-26021101

0121202104A 01 07359036



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 072-83442

Pagina 1

Impreso el 24 de Abril de 2015 a las 08:45:24 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 072 CHIQUINQUIRA DEPTO:BOYACA MUNICIPIO:BUENAVISTA VEREDA:LA HERRADURA
FECHA APERTURA: 22-03-2013 RADICACION: 2013-1564 CON: SENTENCIA DE: 18-03-2013
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DEL PREDIO DENOMINADO "EL CONSUELO" CON AREA APROXIMADA DE 2000M2 QUE SE ENCUENTRA BAJO LOS SIGUIENTES LINDEROS: "PARTE DE UN MOJON DE PIEDRA A LA ORILLA DE LA CARRETERA QUE DE BUENAVISTA CONDUCE A MIZO EN DIRECCION NOROCCIDENTE 62M, VOLTEA A LA DERECHA Y SUBE POR UN ZANJON ARRIBA 23M HASTA ENCONTRAR UN MOJON DE PIEDRA, LINDANDO POR ESTE COSTADO CON PREDIOS DE LA SUCESION DE FORERO ESPITIA, VOLTEA A LA DERECHA EN DIRECCION HACIA EL ORIENTE 39M LINDANDO CON PREDIOS DE LA SUCESION AREVALO SOSA, VOLTEA A LA IZQUIERDA SUBE 15.20M, LINDANDO CON PREDIOS DEL SEÑOR LEONEL RINCON A ENCONTRAR UN MOJON DE PIEDRA, VOLTEA A LA DERECHA Y BAJA EN LINEA RECTA A LLEGAR A LA CARRETERA LINDANDO CON PREDIOS DE LA SUCESION AREVALO SOSA Y ENCIERRA".

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE DE TERRENO "EL CONSUELO"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

30687

OTACION: Nro 1 Fecha: 22-03-2013 Radicacion: 2013-1564 VALOR ACTO: \$
Documento: SENTENCIA SN del: 18-03-2013 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 0173 SANEAMIENTO TITULACION LEY NO. 1182 DE 2008 (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CASTAÑEDA PERAZA STELLA 23494284 X

OTACION: Nro 2 Fecha: 09-10-2013 Radicacion: 2013-5490 VALOR ACTO: \$ 15,532,000.00
Documento: ESCRITURA 388 del: 30-09-2013 NOTARIA UNICA de SIMIJACA
ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTAÑEDA-PERAZA STELLA 23494284

MUNICIPIO DE BUENAVISTA 8918082600

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 072-83442

Pagina 2

Impreso el 24 de Abril de 2015 a las 08:45:24 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

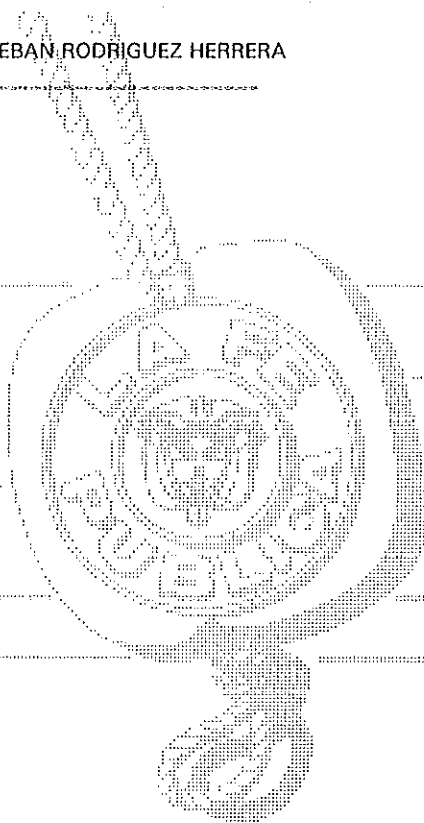
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA4 Impreso por:LIQUIDA4

TURNO: 2015-12328 FECHA: 24-04-2015



El Registrador: CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ HERRERA



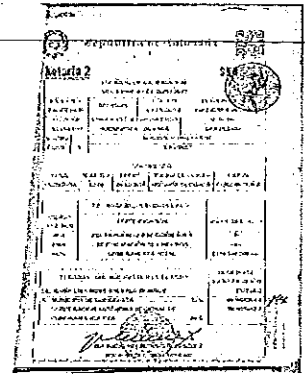
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Municipio: CHIQUINQUIRA
Nro. Boleta: 156690909
Fecha Hora: 2016-02-25



(415)7709998862043(8020)0156690909(3900)000001008500(96)20160225



MARIA LINA ROSA AREVALO 23375412

MUNICIPIO DE BUENAVISTA Y OT-8918082600

Otorgante		Beneficiario			
Actos		Cuántia	Tarifa	Valor	
VALORIZACION DE AREA Y LINDEROS		0,00	91,900	91.900,00	
TA REGISTRO		59.572.104,00	1,00 %	595.700,00	
SEGUNDA		CHIQUINQUI	1770	2015-12-29	072-65649
Notaria	Ciudad	No. Escritura	Fecha Escritura	Matricula inmobiliaria	
SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS					687.600,00

MARIA LINA ROSA AREVALO 23375412

MUNICIPIO DE BUENAVISTA Y OT 8918082600

Otorgante	Beneficiario	ORDENANZA 032 DE 2.006	22.900,00
	ESTAMPILLA PRO-SEGURIDAD SOCIAL		298.000,00

MARIA LINA ROSA AREVALO 23375412

MUNICIPIO DE BUENAVISTA Y OT 8918082600

TOTAL BOLETA: 1.008.500

Municipio: CHIQUINQUIRA
Nro. Boleta: 1561709382
Fecha Hora: 2016-04-12



(415)7709998862043(8020)1561709382(3900)00000050600(96)20160412

MARIA LINA ROSA AREVALO 23375412

MUNICIPIO BUENAVISTA Y OTRO 8918082600

Otorgante		Beneficiario		
Actos		Cuántia	Tarifa	Valor
...FRESES POR OTRA VEZ		0,00	0,006%	0,00
INTERESES DE MORA				27.700,00
SEGUNDA		CHIQUINQUI	1770	2016-02-25
07265649		07265649		
Notaria		Ciudad	No. Escritura	Fecha Escritura
VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS				Matricula Inmobiliaria
				27.700,00

MARIA LINA ROSA AREVALO 23375412

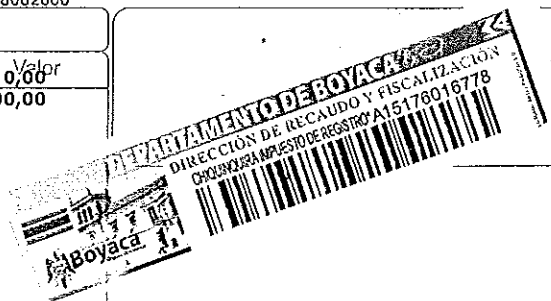
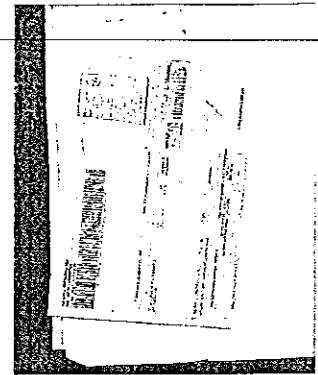
MUNICIPIO BUENAVISTA Y OTRO 8918082600

OTORGANTE		BENEFICIARIO	
MARIA LINA ROSA AREVALO 25573412	ORDENANZA 032 DE 2.006		
Otorgante	ESTAMPILLA PRO-SEGURIDAD SOCIAL		22.900,00
			0,00

MARIA LINA ROSA AREVALO 23375412

MUNICIPIO BUENAVISTA Y OTRO 8918082600

TOTAL BOLETA: 50.600



100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000